



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación

3262 Orden de 7 de junio de 2022 de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 20290

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3263 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de profesionales que se encuadran en el nivel de carrera y promoción profesional correspondiente, tras la propuesta elevada por las respectivas comisiones de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Director Gerente de fecha 12 de marzo de 2019 (BORM 14-3-2019). 20363

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3264 Decreto n.º 104/2022, de 16 de junio por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para las obras urgentes en las fachadas sur, este y norte de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz. 20367

3265 Decreto n.º 101/2022, de 16 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para la creación de la Cátedra de Economía y Hacienda Territorial. 20374

3266 Decreto n.º 80/2022, de 8 de junio de 2022, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2021-2022, referente al tercer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos. 20382

BORM

Consejo de Gobierno

- 3267 Decreto n.º 102/2022, de 16 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su Comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEPE), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el Desarrollo de Acciones de Promoción de la Formación Profesional Dual en la Región de Murcia en el año 2022. 20404
- 3268 Decreto n.º 82/2022, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la segunda anualidad (2022) del "Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025". 20425
- 3269 Decreto n.º 103/2022, de 16 de junio, de modificación del Decreto n.º 267/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A22. 20438

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 3270 Extracto de la Orden de la Consejería de empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan subvenciones a los artesanos individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia para el 2022. 20440
- 3271 Extracto de la Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2022. Programa 1.º Centrales Sindicales. 20442
- 3272 Extracto de la Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2022. Programa 4.º fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales. 20444
- 3273 Extracto de la Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2022. Programa 2.º Organizaciones Empresariales. 20445

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 3274 Extracto de la Resolución de 9 de junio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en la Misión Comercial Directa a Egipto 2022. 20447
- 3275 Extracto de la Resolución de 7 de junio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa Plurisectorial a Guatemala y/o Ecuador. 20449

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 3276 Extracto de la Resolución de 15 de junio de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las actuaciones de la inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables» del componente 23 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Nextgeneration UE (C23.I). 20451

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- 3277 Aprobación definitiva del Reglamento Regulador de las Asignaciones Económicas a los Grupos Municipales. 20456
- 3278 Exposición del censo de matrículas de cuotas nacionales I.A.E./2022. 20464

Cartagena

- 3279 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2022 por el que se aprueba la convocatoria del Programa Novel de ayudas al carnet de conducir para jóvenes. 20465

Cieza

- 3280 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2022. 20467

Las Torres de Cotillas

- 3281 Exposición al público de la Cuenta General ejercicio 2021. 20468
- 3282 Nombramiento de Coordinadora del Área Económica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 20469

Molina de Segura

- 3283 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Catastro de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. 20470

San Pedro del Pinatar

- 3284 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 2.ª fase del año 2022. 20472

Santomera

- 3285 Solicitudes de vacantes de Juez de Paz Sustituto de Santomera. 20473

Torre Pacheco

- 3286 Aprobación definitiva de modificación de créditos n.º 12/2022. 20474

Yecla

- 3287 Oferta de empleo público 2021. Expte. 601373Q. 20475
- 3288 Oferta de empleo público 2022. Expte. 601457H. 20476

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación

3262 Orden de 7 de junio de 2022 de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Educación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La nueva Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que deroga a la ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, pretende una transformación global del Sistema de Formación Profesional, a través de un sistema único de formación profesional en el que se unifican los dos subsistemas anteriores, la formación profesional del sistema educativo, con sus correspondientes ciclos formativos, y la formación profesional para el empleo, a través de los certificados de profesionalidad.

El grado D del nuevo Sistema de Formación Profesional se corresponde con los ciclos formativos de formación profesional que forman parte del sistema educativo español en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debiendo contribuir, además de a los objetivos del Sistema de Formación Profesional, a los previstos para este tipo de enseñanzas en dicha ley orgánica para cada uno de los grados básico, medio y superior.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.4 que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 de dicha Ley Orgánica; también en su artículo 39.6 establece, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades

Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Así mismo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

Este marco normativo hace necesaria la presente orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 1075/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de estos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y orientación laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de riesgos laborales, nivel básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 3 del Real Decreto 1075/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas. Este título se introducirá en la oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2022-2023. Debe significarse que la demora en la implantación de este ciclo se ha debido a la difícil situación económica que se atravesaba en años anteriores y a la consecuente contención del gasto público.

En el proceso de elaboración de este currículo, el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional y el Consejo Escolar de la Región de Murcia han manifestado su parecer favorable al Proyecto.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El principio de necesidad, ya que el objeto de esta norma es imprescindible para poder implantar este ciclo formativo en la Región de Murcia y proceder al desarrollo del currículo, el principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante orden; el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico; los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia, ya que se ha consultado a todos los órganos directivos de esta Consejería, se ha realizado el trámite de audiencia a los interesados a través de las organizaciones y asociaciones cuyos derechos e intereses legítimos pueden verse afectados por la norma, además, se trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento la norma.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la disposición final 2.ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al título establecido por Real Decreto 1075/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 8.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

2. El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Referentes de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 1075/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo 3. Desarrollo curricular.

1. En el marco de lo establecido en la presente orden, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad.

2. Se realizarán las necesarias adaptaciones metodológicas en los procesos de evaluación a fin de garantizar la accesibilidad a las pruebas de evaluación al alumnado con discapacidad, el cual deberá alcanzar en todo caso los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

3. Se incorporará en todos los módulos el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquellas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea.

Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son:

1. Los incluidos en el Real Decreto 1075/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas, y

2. El siguiente módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

— M098 Inglés técnico para la organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones.

Artículo 5. Currículo.

1. La contribución a las competencias, los objetivos, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales a que hace referencia el artículo 4.1 de esta orden, son los definidos en el Real Decreto 1075/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2. Los contenidos de los módulos profesionales del artículo 4.1 anterior se incluyen en el anexo I de esta orden.

3. La contribución a las competencias, los objetivos, los contenidos, la metodología didáctica, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional relacionado en el artículo 4.2 de esta orden son los que se especifican en el anexo II.

Artículo 6. Organización y distribución horaria.

La duración total de las enseñanzas correspondientes a este ciclo formativo, incluido el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, es de 2000 horas. Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración y la asignación horaria semanal se concretan en el anexo III.

Artículo 7. Módulo profesional de Proyecto de Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.

1. El módulo profesional de Proyecto de Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones tiene un carácter interdisciplinar e incorpora las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con los aspectos esenciales de la competencia profesional del título de Técnico Superior de Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.

2. El módulo profesional de Proyecto de Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

3. El desarrollo y seguimiento del módulo profesional de Proyecto de Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones deberá compaginar la tutoría individual y colectiva, de forma presencial y a distancia, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 8. Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 de esta orden, así como las titulaciones equivalentes a efectos de docencia, son las establecidas respectivamente en los anexos III A) y III B) del Real Decreto 1075/2012, de 13 de julio.

2. Para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas, las titulaciones requeridas para impartir dichos módulos son las incluidas en el anexo III C) del referido Real Decreto.

3. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en el módulo profesional incluido en el artículo 4.2 son las que se determinan en el anexo IV de esta orden.

Artículo 9. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de Formación Profesional, para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza son los establecidos en el anexo V de esta orden y deberán cumplir lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1075/2012, de 13 de julio, así como la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño universal o diseño para todas las personas y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo.

Artículo 10. Oferta en modalidad a distancia o semipresencial.

1. Los módulos profesionales ofertados en modalidad a distancia o modalidad semipresencial asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje.

2. Para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algunos módulos, puede ser necesario establecer una parte de aprendizaje presencial. En este sentido, mediante la normativa reglamentaria correspondiente, se concretará el tiempo de presencia obligatoria mínima, para cada uno de los módulos de los ciclos formativos que sean ofertados en estas modalidades.

3. Los centros autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional en modalidad a distancia o semipresencial contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. En los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será de aplicación la plataforma de Formación Profesional a distancia, que reunirá las condiciones recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 49 de Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

Artículo 11. Oferta combinada.

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales de los alumnos y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral y con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

Artículo 12. Flexibilidad en la oferta de Formación Profesional.

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo podrán ser objeto de una oferta modular.

2. Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales de los alumnos que les permita la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, cumpliendo lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo. Además, dicha formación será capitalizable para conseguir un título de Formación Profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

3. Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de Formación Profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales de menor duración organizados en unidades formativas. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible de partición.

Disposición adicional primera. Acreditación de aptitudes físicas para el acceso a las enseñanzas profesionales del título de técnico en Mantenimiento y Control de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional séptima del Real Decreto 1075/2012, de 13 de julio, el acceso a los estudios del título de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones deberá atenerse a lo establecido en la legislación vigente en materia de aptitud física para el ejercicio de actividades de marina mercante. A tal efecto, las personas que soliciten el acceso a los estudios profesionales de este título deberán acreditar las condiciones de aptitud física, mediante certificado médico debidamente homologado.

Disposición adicional segunda. Implantación de estas enseñanzas.

1. En el curso 2022-2023 se implantará el primer curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden.

2. En el curso 2023-2024 se implantará el segundo curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los veinte días hábiles tras su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de junio de 2022.—La Consejera de Educación, M.^a Isabel Campuzano Martínez.

Anexo I

Relación de los contenidos de los módulos profesionales del currículo de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones

Módulo Profesional: Organización del mantenimiento de planta propulsora y maquinaria auxiliar de buques.

Código: 1308.

Contenido:

a) Preparación y puesta en marcha de la planta propulsora:

- Documentación técnica:
 - Planos y manuales técnicos.
 - Simbología.
 - Elaboración del esquema de un circuito.
- Componentes de un sistema propulsor y servicios del buque:
 - Equipos y sistemas empleados en la propulsión. Identificación y funciones.
 - Componentes de los sistemas auxiliares. Identificación y funciones.
 - Programación de la puesta en marcha de la planta propulsora. Tiempo de preparación previo al arranque.
 - Línea de ejes: elementos. Hélices, chumaceras y reductoras. Complementos de la línea de ejes: virador, torsiómetro y freno.
- Nuevas tendencias en construcción y operación de plantas propulsoras:
 - Propulsores azimutales, cicloidales y de chorro de agua.
 - Cogeneración y sistemas anticontaminación.
- Sistema de gobierno. Timones. Servomotor de gobierno.
- Servicios de buque:
 - Sistema de achique.
 - Sistema de ventilación y extracción de aire.
 - Sistemas de tratamiento de residuos sólidos.
 - Sistemas de aireación o respiro, rebose y sonda en cubierta.
 - Componentes de los circuitos. Aparatos de medida, válvulas y bombas.
 - Intercambiadores de calor.
 - Eyectores.
- Circuitos auxiliares.
- Operaciones con combustible y lastre:
 - Combustibles marinos. Características. Normativa.
 - Sistema de lastre: Componentes.
- Análisis de combustibles, aguas y aceites:
 - Análisis en laboratorios y pruebas a bordo. Procedimientos.
 - Tratamiento de agua para motores y calderas.
- Sistemas de purificación y clarificación de combustibles y aceites:
 - Circuito de combustible: componentes.
 - Depuradoras de combustible.

- Circuitos de aceite lubricante: componentes.
 - Depuradoras de aceite.
 - Métodos y equipos para la limpieza y purificación del combustible y del aceite.
 - Sistemas de aire comprimido. Funcionamiento de un compresor:
 - Funcionamiento de un compresor de aire.
 - Circuitos de aire comprimido a bordo: arranque, control y servicios.
- Componentes.
- Almacenamiento del aire. Normativa.
 - Sistemas de producción y distribución de agua fría y caliente:
 - Producción por ósmosis inversa y evaporación.
 - Almacenamiento, tratamiento y distribución del agua generada.
 - Plantas separadora de aguas oleaginosas y de tratamiento de aguas residuales.
 - Prevención de la contaminación. Normativa.
 - Expresiones técnicas en inglés.
- b)** Puesta en marcha y funcionamiento de la máquina motriz (motor de combustión interna, caldera/ turbina de vapor o turbina de gas):
- Ciclos de trabajo de las máquinas térmicas. Análisis y aplicaciones. Rendimiento.
 - Funcionamiento, vigilancia, evaluación del rendimiento y mantenimiento eficaces de la seguridad de la instalación de propulsión y la maquinaria auxiliar. STCW
 - Motores de combustión interna: motores gasolina y diésel de dos y cuatro tiempos. Motores de gas.
 - Sistema de alimentación de combustible del motor. Con carburador, con inyección de gasolina y de inyección diésel. Encendido electrónico. Inyección electrónica.
 - Sistema de aire de carga del motor:
 - Sobrealimentación: turbocompresores.
 - Gestión electrónica.
 - Enfriador de aire de carga.
 - Sistema de encendido del motor. Modos de combustión. Componentes de los sistemas de exhaustación. Cálculo de tuberías y silenciosos. Calorifugado.
 - Sistemas de lubricación y refrigeración del motor.
 - Sistema de arranque y maniobra. Secuencias de arranque y parada.
- Regulador de velocidad.
- Sistemas de control automático y seguridades del motor principal.
 - Cálculos de potencia. Rendimiento y eficiencia energética:
 - Par motor.
 - Potencia media indicada y efectiva.
 - Pérdida de energía.
 - Consumos.

- Diagramas de funcionamiento. De trabajo y mando. Curvas características.

- Sistema de seguridades: medidores y alarmas. Paradas de emergencia. Rearme.

- Plantas de vapor a bordo:

- Procedimientos y normas de seguridad. Protocolos.

- Descripción funcional. Operación y mantenimiento.

- Calderas de vapor marinas.

- Sistemas de control automático y seguridades de calderas.

- Turbinas de vapor.

- Turboalternadores y turbobombas.

- Plantas de turbinas de gas y sistemas asociados. Descripción funcional.

- Procedimientos de operación de la turbina de gas:

- Procedimientos de arranque y parada.

- Procedimientos de refrigeración de emergencia, incendio en el módulo, entre otros.

- Control de parámetros.

- Expresiones técnicas en inglés.

c) Programación del mantenimiento preventivo y predictivo de los sistemas de propulsión y gobierno de buques y embarcaciones:

- Plan de mantenimiento programado:

- Mantenimientos de la línea de ejes, del sistema de gobierno y de la maquinaria auxiliar.

- o Listado de mantenimientos por equipo.

- o Periodicidad de los mantenimientos.

- o Categoría del personal mantenedor.

- o Tiempos de ejecución.

- Toma de datos de mantenimiento predictivo:

- Periodicidad y rutas de medida.

- Diagnóstico de disfunciones e informes de medidas.

- Distribución temporal de los trabajos. Programación periódica:

- Disponibilidad de medios.

- Establecimiento de prioridades.

- Preparación de la zona de trabajo:

- Aislamiento mecánico y procedimiento de señalización.

- Acotación de la zona o elementos sobre los que hay que actuar.

- Secuencia de desmontaje y montaje. Técnicas y especificaciones de trabajo.

- Medios humanos y materiales:

- Previsión de repuestos, útiles y herramientas especiales.

- Cargas de trabajo.

- Mantenimientos que hay que efectuar por medios externos:

- Peticiones de asistencia.

- Protocolos de registro. Histórico de equipos.

d) Supervisión y ejecución de operaciones de mantenimiento preventivo y predictivo de sistemas de propulsión y gobierno de buques y embarcaciones:

- Operaciones de desmontaje y montaje de piezas de equipos:
 - Interpretación de la documentación técnica.
 - Desmontaje y montaje. Procesos y técnicas.
 - Aprietes dinamométricos, angulares e hidráulicos.
 - Resolución de contingencias.
- Verificación de elementos: holguras y tolerancias admisibles:
 - Manejo de equipos de medición y verificación.
 - Ausencia de interferencias con otros sistemas.
 - Restablecimiento de la funcionalidad.
- Acciones a partir de datos del mantenimiento predictivo:
 - Indicaciones de fallo o disfunción.
 - Medidas correctivas y retroalimentación.
 - Actuaciones previas al fallo del elemento.
 - Acciones de mantenimiento derivadas de la interpretación de datos y diagramas de mantenimiento predictivo.
 - Motores fueraborda: elementos constructivos y sistemas. Colas y hélices.
 - Motores intra-fueraborda: elementos constructivos y sistemas.
 - Sistema de propulsión de chorro de agua: componentes del sistema.
 - Mantenimientos específicos de sistemas de propulsión de embarcaciones:
 - Ajustes de carburación, mezcla, ralentí y potencia máxima.
 - Recorrido del sistema de transmisión de potencia.
 - Recorrido del impulsor de la bomba de refrigeración de paletas.
 - Limpieza del circuito de agua salada de refrigeración.
 - Limpieza de depósitos de combustible y comprobación de niveles.
 - Comprobación del sistema de seguridad. Sistema de hombre al agua.
 - Mantenimientos previos a paradas prolongadas de una embarcación.

Hibernación del motor.

- Ajustes y reglajes de elementos de un motor térmico:
 - Verificación del estado de la culata.
 - Reglaje y ajuste de válvulas.
 - Operaciones en los sistemas de inyección.
 - Verificación del sistema de sobrealimentación.
 - Verificación del tren alternativo.
 - Verificación del sistema de arranque.
 - Verificación del sistema de carga de baterías.
 - Ajuste del sistema de encendido de un motor de gasolina.
- Pruebas funcionales y de fiabilidad.
- Técnicas de control de calidad.
- Registro de los trabajos de mantenimiento.

e) Diagnóstico de averías en sistemas de propulsión de buques y embarcaciones:

- Identificación de los síntomas de una avería:
 - Disfunciones o fallos más característicos.
 - Síntomas de la disfunción o fallo.
 - Análisis sistemático de problemas.
 - Localización de la ubicación del equipo o sistema que se va a diagnosticar.
 - Interacciones entre sistemas.
 - Interpretación de humos de escape.
 - Interpretación y localización de ruidos.
- Diagnóstico de la avería:
 - Técnicas de localización de averías definiendo el proceso de actuación.
 - Diagramas de secuencia para diagnóstico.
 - Técnicas de diagnóstico no guiadas.
 - Diagnóstico de sistemas de encendido electrónicos.
 - Diagnóstico de sistemas de inyección electrónicos.
 - Utilización de aparatos de medida: manómetro, polímetro, osciloscopio.
 - Interpretación de esquemas neumáticos, hidráulicos y eléctricos.
- Alcance de la avería:
 - Síntomas externos no detectados por aparatos de medida.
 - Selección de equipos y medios de medición, control y diagnóstico.
 - Extracción de datos de los sistemas de autodiagnóstico.
- Relación entre funcionamiento de la planta y tiempo de diagnóstico.
- Elaboración de informes técnicos:
 - Informes orales y escritos: causas, consecuencias, opciones y tiempo estimado de reparación de la avería.
 - Medidas paliativas de la avería.
 - Establecimiento de prioridades de reparación.
- Alternativas de reparación.

f) Supervisión y realización de operaciones de reparación de averías en sistemas de propulsión de buques y embarcaciones:

- Secuencia de desmontaje y montaje:
 - Elaboración de un plan de intervención.
 - Esquemas de secuenciación lógica de las operaciones que se van a realizar.
 - Propuestas de reparación. Alternativas posibles.
- Medios humanos y materiales:
 - Repuestos y útiles necesarios.
 - Cargas de trabajo y prioridades.
 - Técnicas de trabajo en la realización de las diferentes operaciones.
- Procedimientos de funcionamiento de emergencia en caso de averías de equipos o sistemas. Servicios alternativos.
- Operación que hay que realizar con el elemento averiado:

- Averías más frecuentes en una línea de ejes.
- Averías más frecuentes en los servicios auxiliares.
- Técnicas de reparación y sustitución.
- Averías en los sistemas de propulsión de embarcaciones:
 - Averías en el circuito de combustible.
 - Pérdidas de compresión por desgaste de camisas, aros y pistones.
 - Desgastes de piñón y corona de la cola.
 - Averías en el embrague.
- Restablecimiento del servicio:
 - Verificación de la reparación.
 - Realización de pruebas funcionales y de fiabilidad.
 - Ajustes, reglajes y puesta a punto.
- Registro de las intervenciones. Datos y procesos de reparación. Históricos.
- g) Evaluación y prevención de riesgos laborales:**
 - Concepto de peligro y riesgo.
 - Identificación de peligros y evaluación de riesgos en las instalaciones de máquinas.
 - Planes de protección y actuación. Medidas de prevención de derrames y contaminación ambiental.
 - Medidas de prevención y respuesta a contingencias.
 - Normativa actual. Especificaciones de los Convenios STCW y STCW-f.
 - Medidas de precaución en trabajos de operación y mantenimiento:
 - Trabajos en espacios confinados. Deambulación por las salas de máquinas.
 - Riesgos por trabajos en altura.
 - Precaución con combustibles de la planta propulsora.
 - Medidas de protección individual y colectiva:
 - Equipos de protección individual (EPI).
 - Señalización de seguridad.
 - Autorizaciones de trabajo.
 - Preparación de la zona de trabajo:
 - Sistemas de seguridad de las máquinas y herramientas.
 - Organización de los espacios de trabajo en el área de planta propulsora.
 - Medios empleados en la protección de zonas adyacentes al área de trabajo, susceptibles de ser dañadas.
 - Aislamiento físico de la zona de trabajo.
 - Higiene en el trabajo:
 - Límites de ruido.
 - Condiciones de iluminación y ventilación.
 - Temperatura y humedad de los distintos locales/espacios.
 - Ergonomía en la realización de las diferentes operaciones.
 - Periodos de actividad/descanso.
 - Consecuencias para la salud.

- Manipulación de residuos y productos peligrosos:
 - Almacenamiento y manipulación de productos peligrosos. Carburantes y aceites.
 - Sistema de recogida selectiva y eliminación de residuos.
 - Normativa al respecto.
- h) Acuerdos y Convenios Internacionales: Certificados.**

Módulo Profesional: Organización del mantenimiento en seco de buques y embarcaciones y montaje de motores térmicos.

Código: 1309

Contenidos:

- a) Elaboración de planos y esquemas e interpretación de la documentación técnica del buque:**
 - Interpretación de los planos más significativos de las instalaciones de máquinas del buque:
 - Disposición general.
 - Relación de maquinaria.
 - Circuitos de riesgo: agua salada y combustible.
 - Interpretación de manuales de instalación y funcionamiento de una máquina.
 - Descripción de las fases del proceso de desmontaje de una máquina.
 - Elaboración de vistas, secciones y detalles más importantes de un conjunto de piezas (plano o croquis):
 - Selección e identificación de diferentes piezas en un plano de conjunto.
 - Obtención de las vistas, secciones y detalles necesarios de una pieza a partir de la misma.
 - Interpretación de vistas, secciones y detalles de diferentes piezas y elementos de máquinas.
 - Indicación y lectura de cotas, tolerancias, acabados superficiales y otros detalles.
 - Elaboración de croquis y acotación de los mismos.
 - Obtención y visualización de perspectivas de piezas.
 - Aplicación de herramientas informáticas.
- b) Realización de procesos de mecanizado:**
 - Plan de trabajo en operaciones de mecanizado:
 - Criterios de selección del material.
 - Descripción de las fases de operación.
 - Cálculos de mecanizado. Velocidad de corte y avance, entre otros.
 - Selección de las herramientas que hay que utilizar en función del proceso.
 - Operaciones de mecanizado:
 - Procesos de taladrado. Taladrados especiales, escariado, avellanado y acabados para tornillos ajustados.
 - Procesos de torneado. Torneado de piezas de gran precisión. Operaciones de rectificado y acabado para ajustes de precisión.

- Operaciones y aplicaciones específicas de la fresadora. Métodos de fresado de engranajes y piezas especiales.
 - Supervisión y control de procesos de mecanizado.
 - Verificación de herramientas y útiles empleados en las máquinas herramientas:
 - Procesos, técnicas de afilado y verificación.
 - Control de perfiles y ángulos de corte.
 - Tipos de máquinas de afilado.
 - Abrasivos y productos empleados para acabados especiales.
 - Verificación del estado de las máquinas.
 - Metrología. Verificación de las piezas obtenidas mediante mecanizado:
 - Influencia de las condiciones ambientales en las mediciones.
 - Aparatos de medida de gran precisión.
 - Identificación y verificación de roscas, conicidades, diámetros, excentricidades y engranajes, entre otros.
 - Medición de acabados superficiales. Manejo de rugosímetros.
 - Funcionamiento de las máquinas tridimensionales de medición.
 - Verificación de la calidad y funcionalidad de las piezas obtenidas:
 - Pruebas de roscado y medida de tolerancias.
 - Empleo de calibradores y patrones.
 - Pruebas de montaje, ajuste y funcionamiento.
- c) Aplicación de técnicas de corte y soldadura:**
 - Plan de trabajo de corte y soldadura:
 - Cálculo y determinación de los materiales que se deben emplear.
 - Tipo de soldadura y elementos de aportación necesarios.
 - Selección del equipo o máquina de soldar. Ajustes de parámetros de funcionamiento.
 - Preparación y sujeción de las piezas.
 - Pruebas preliminares y correcciones.
 - Características de los materiales referidas a la soldadura y al oxicorte:
 - Hierro y acero.
 - Aceros. Diagrama hierro- carbono.
 - Tipos de aceros utilizados en construcción naval.
 - Aceros aleados. Acero inoxidable.
 - Aleaciones especiales.
 - Fundiciones.
 - Soldadura eléctrica por arco y electrodo revestido:
 - Estudio de la potencia del arco.
 - Aplicación de electrodo revestido.
 - Efectos de la polaridad empleada sobre la calidad del cordón.
 - Control de las condiciones y posiciones de soldadura.

- Soldadura eléctrica por arco con gas protector:
 - Características de fusión de la soldadura con gas protector inactivo (MIG).
 - Características de fusión con gas protector activo (MAG).Aplicaciones.
 - Características de fusión de soldadura TIG.
 - Material de aportación y aplicaciones.
 - Control de las condiciones y posiciones de soldadura.
- Soldadura oxiacetilénica y oxicorte:
 - Procedimientos según gases empleados.
 - Control y especificaciones de la llama.
 - Fenómeno de fusión y oxidación del material.
 - Material de aportación. Empleo de decapantes y desoxidantes.
 - Materiales para el oxicorte. Aplicación en distintos espesores.
 - Control de las condiciones y posiciones de soldadura.
- Comprobación y verificación de las uniones soldadas:
 - Eliminación de tensiones térmicas.
 - Pruebas de porosidad.
 - Pruebas de resistencia.
 - Pruebas de estanqueidad.
- Protocolos de seguridad en operaciones de corte y soldaduras.
- d) Planificación y realización de revisiones de maquinaria:**
 - Elaboración de un informe de reconstrucción y reparación de una máquina:
 - Descripción de las fases del proceso.
 - Selección de la documentación técnica.
 - Revisión de inventarios y repuestos.
 - Selección de herramientas y útiles necesarios.
 - Ejecución de las operaciones de desmontaje, reparación, revisión y montaje:
 - Limpieza y revisión general de la máquina.
 - Marcaje, croquizado y fotografiado del conjunto.
 - Selección de la herramienta necesaria.
 - Desmontaje de subconjuntos y piezas.
 - Codificación y marcaje de piezas.
 - Inspección y valoración del estado de las piezas.
 - Limpieza y preparación de piezas y subconjuntos.
 - Mediciones y comprobaciones antes del montaje.
 - Controles y verificaciones durante las diferentes operaciones.
 - Resistencia de materiales. Esfuerzos más frecuentes:
 - Tracción, compresión, torsión, pandeo y cizalla.
 - Pruebas de resistencia. Ensayos de dureza y tracción.
 - Elasticidad de los materiales. Aprietes dinamométricos.
 - Tratamientos térmicos de los aceros.
 - Técnicas de medición y comprobación en los procesos de desmontaje y montaje.

- Pruebas finales de la máquina una vez montada y terminada.
- Ensayos no destructivos:
 - Control de consumos eléctricos y rendimiento.
 - Control de parámetros de funcionamiento.
 - Control de temperaturas y vibraciones, entre otros.
 - Medida de la alineación, estanqueidad y pruebas hidráulicas.
 - Tratamientos superficiales de los aceros. Aplicaciones en maquinaria naval.
 - Galvanizado de tuberías y otras piezas sujetas a corrosión.
 - Nitrurado, cromado y otras aplicaciones de interés en elementos de máquinas.

e) Instalación de sistemas de propulsión y gobierno en embarcaciones de pequeña potencia:

- Interpretación de planos de instalación de bocinas y timones de un barco de pequeña potencia.
 - Procedimientos de izado y manipulación de la maquinaria.
 - Técnicas de montaje de diferentes sistemas de propulsión:
 - Instalación de motores fuera borda.
 - Propulsiones intra-fuera borda (cola).
 - Propulsiones por chorro de agua.
 - Propulsión convencional.
 - Propulsión convencional con arbotantes.
- Métodos de instalación de bocinas:
 - Bocinas compactas en embarcaciones pequeñas.
 - Bocinas fijas y mecanizadas in situ.
 - Bocinas taqueadas con resina.
 - Bocinas flotantes.
 - Bocinas alineadas a arbotantes.
- Efectos producidos por la hélice sobre el casco del barco:
 - Empuje axial de propulsión. Localización.
 - Esfuerzos laterales y verticales sobre el casco.
 - Esfuerzos sobre el timón y toberas.
 - Esfuerzos soportados por rodamientos y cojinetes de la línea de ejes y reductora.
- Elementos del sistema propulsor convencional:
 - Hélices y arbotantes en su caso.
 - Bocina y cierres de bocina.
 - Bocina flotante.
 - Cojinetes de apoyo y empuje.
 - Ejes intermedios.
 - Acoplamientos rígidos, tipo «cardan» o elásticos.
 - Reductora.
 - Acoplamiento flexible entre reductora y motor.

- Motor propulsor.
- Condicionantes de la línea de ejes de propulsión. Alineación, empuje del barco y vibraciones:
 - Efectos del empuje del barco.
 - Alineamiento de máquinas. Concepto y finalidad.
 - Factores que afectan a la alineación.
 - Procedimiento de alineación de una línea de ejes de propulsión de pequeña y mediana potencia.
 - Procedimiento de alineación para grandes potencias (alineación racional).
 - Instalación del sistema de gobierno del barco. Esfuerzos sobre el timón. Instalación de un timón convencional.
 - Procedimientos para otros sistemas de gobierno.
 - Normativa de prevención y seguridad de los sistemas propulsores y de gobierno del barco, tanto internos como externos.
- f) Evaluación y prevención de riesgos laborales:**
 - Concepto de peligro y riesgo.
 - Identificación de peligros y evaluación de riesgos en las instalaciones de máquinas.
 - Planes de protección y actuación.
 - Medidas de prevención y respuesta a contingencias.
 - Normativa actual. Código Internacional de gestión de la seguridad (IGS) y prevención de la contaminación.
 - Medidas de precaución en trabajos de operación y mantenimiento:
 - Trabajos en sala de máquinas y espacios confinados.
 - Riesgos por trabajos en altura.
 - Medidas de protección individual y colectiva:
 - Equipos de protección individual (EPI).
 - Señalización de seguridad.
 - Preparación de la zona de trabajo:
 - Sistemas de seguridad de las máquinas y herramientas.
 - Planificación de operaciones de mantenimiento en depósitos, tanques y tuberías relacionados con productos peligrosos.
 - Supervisión de las operaciones de izado, traslado, manipulación y estiba durante las labores de aprovisionamiento y reparación.
 - Higiene en el trabajo:
 - Límites de ruido.
 - Condiciones de iluminación y ventilación.
 - Temperatura y humedad de los distintos locales/espacios.
 - Ergonomía en la realización de las diferentes operaciones.
 - Periodos de actividad/descanso.
 - Consecuencias para la salud.
 - Manipulación de residuos y productos peligrosos:

- Inspección y comprobación del funcionamiento de los sistemas de achique y contra incendios, reboses de combustibles y aceites y otros productos contaminantes.

- Almacenamiento y manipulación de productos peligrosos.
- Sistema de recogida selectiva y eliminación de residuos.
- Normativa.

Módulo Profesional: Programación y mantenimiento de automatismos hidráulicos y neumáticos en buques y embarcaciones.

Código: 1310

Contenidos:

a) Diagnóstico inicial de los sistemas de mando, regulación y control de los sistemas de automáticos del buque:

- Aplicaciones de sistemas eléctricos, electrónicos, neumáticos e hidráulicos de mando, regulación y control:

- Dispositivos eléctricos y electrónicos de regulación y control.
- Determinación del suministro de energía neumática.
- Dispositivos de los sistemas de regulación neumáticos.
- Determinación del suministro de energía hidráulica.
- Dispositivos de los sistemas de regulación hidráulicos.
- Calidad del suministro energético.

- Operación de mandos eléctricos, neumáticos y electrónicos:

- Mando de accionamiento manual.
- Mandos neumáticos: pilotado y servopilotado.
- Sistemas eléctricos de mando, electroválvulas neumáticas e hidráulicas.
- Sistemas neumáticos de baja presión.
- Sistemas de mando electrónico, electroválvulas proporcionales.

- Aplicación y descripción de las funciones desempeñadas por los sistemas en el control de procesos industriales:

- Procesos: continuos, discretos y discontinuos.
- Controles abiertos o cerrados en lazo.
- Sistemas analógicos, digitales y lógicos.
- Puertas lógicas.
- Tablas de verdad.

- Medida de variables de los sistemas de mando y regulación:

- Variables controladas y manipuladas.
- Tipología de las señales de los automatismos a bordo.
- Parámetros que intervienen en los sistemas de mando y regulación.
- Sensores del sistema.
- Técnicas de medición de variables.
- Errores de medición.

- Selección de dispositivos de procesamiento neumático, óleo-hidráulico, eléctrico y electrónico para la función requerida:

- Funciones lógicas desempeñadas por el sistema.
- Válvulas de procesamiento neumático y óleo-hidráulico.
- Procesamiento eléctrico.
- Tecnología de contactos, funciones desempeñadas.
- Procesamiento electrónico.
- Sistemas programables.
- Representación gráfica de los procesos secuenciales.
- b) Evaluación del funcionamiento de los sistemas neumáticos e hidráulicos:**
 - Constitución y funcionamiento de los elementos neumáticos:
 - Válvulas de vías.
 - Actuadores neumáticos.
 - Funciones lógicas.
 - Amplificadores neumáticos.
 - Temporizadores neumáticos.
 - Válvulas secuenciales.
 - Constitución y funcionamiento de los elementos de mando y regulación de sistemas óleo-hidráulicos. Válvulas.
 - Tipología de los actuadores neumáticos y óleo-hidráulicos:
 - Actuadores lineales y rotativos.
 - Cilindros y motores neumáticos e hidráulicos.
 - Suministro y acondicionamiento del aire comprimido:
 - Tipología de compresores neumáticos.
 - Selección del compresor según en función de la aplicación.
 - Válvulas de seguridad.
 - Redes de distribución de aire comprimido.
 - Sistemas de filtrado y secado del aire comprimido.
 - Generación de energía óleo-hidráulica:
 - Bombas hidráulicas.
 - Depósitos de aceite.
 - Sistemas de filtrado del aceite.
 - Tuberías de distribución.
 - Sistemas de conexión de elementos hidráulicos.
 - Enfriadores de aceite.
 - Acumuladores óleo-hidráulicos.
 - Procedimientos de puesta en funcionamiento y conducción de los sistemas neumáticos e hidráulicos.
 - Ajuste de parámetros de funcionamiento y regulación:
 - Medición de parámetros.
 - Regulación de caudales.
 - Ajuste de presiones de trabajo.
 - Manejo de documentación técnica.
 - Pruebas de estanqueidad de la instalación.

- Registros de parámetros de funcionamiento y anomalías detectadas.
Partes de guardia y notificaciones de incidencias.

c) Supervisión y mantenimiento de sistemas automáticos de control y potencia:

- Características del equipo de control hidráulico y neumático STCW
- Mantenimiento aplicado a instalaciones neumáticas e hidráulicas.
- Elaboración de planes de mantenimiento de sistemas neumáticos y óleo-hidráulicos:

- Inspecciones programadas del sistema.
- Definición de actividades de mantenimiento preventivo.
- Análisis de la evolución de los parámetros de funcionamiento.
- Determinación de las operaciones a partir de documentación técnica:
- Parámetros de funcionamiento facilitados por el fabricante.
- Especificaciones técnicas de recambios y consumibles.
- Periodicidad de las revisiones y trabajos de mantenimiento recomendados por el fabricante.

- Histórico de averías y operaciones de mantenimiento.
- Determinación de la secuencia de trabajo y medios:
- Análisis de la necesidad de parada de la instalación.
- Secuenciación y temporización de las intervenciones programadas.
- Diagnóstico y reparación de averías en sistemas neumáticos y óleo-hidráulicos:

- Tipología de averías características.
- Técnicas de diagnóstico y localización de averías.
- Identificación de los puntos críticos de la instalación.
- Técnicas de montaje.
- Técnicas de reparación y sustitución de componentes averiados.
- Verificación del restablecimiento del servicio, pruebas funcionales.
- Adopción de medidas preventivas de la contaminación medioambiental:
- Técnicas de vaciado y purgado de circuitos.
- Gestión de residuos.
- Prevención de derrames.
- Documentación y registro de trabajos.

d) Supervisión y realización del montaje de sistemas neumáticos y óleo hidráulicos:

- Elaboración de automatismos y esquemas de circuitos de aplicaciones neumáticas y óleo-hidráulicas:

- Sistemas de mando directo e indirecto.
- Metodología intuitiva y sistemática para el diseño de automatismos.
- Baja presión.
- Sistemas de memorias neumáticas.
- Elementos de gobierno.
- Actuadores.
- Elementos de regulación del sistema.

- Esquemas hidráulicos.
 - Simbología normalizada.
 - Selección de los elementos para su montaje:
 - Suministro energético específico según tecnología aplicada.
 - Dispositivos de medida y protección.
 - Elementos de entrada de señales.
 - Captación de señales en circuitos de control eléctricos cableados, neumáticos e hidráulicos.
 - Dispositivos de procesamiento y tratamiento de señales.
 - Elementos de gobierno de actuadores.
 - Aplicación y dimensionado de los dispositivos de actuación en circuitos de control eléctrico, neumáticos e hidráulicos.
 - Interpretación de la documentación técnica de sistemas automáticos:
 - Sistemas de numeración de componentes.
 - Descripción del funcionamiento del sistema.
 - Montaje de elementos y equipos neumáticos y óleo-hidráulicos:
 - Materiales y herramientas de montaje.
 - Técnicas de montaje y conexionado de circuitos y componentes de instalaciones neumáticas óleo-hidráulicas.
 - Elementos de fijación de los elementos.
 - Elementos de unión y conexionado de sistemas a presión.
 - Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje y mantenimiento de sistemas óleo-hidráulicos.
 - Ajuste de parámetros y pruebas de funcionamiento:
 - Técnicas de ajuste de parámetros de trabajo.
 - Técnicas de medición de magnitudes.
 - Alineación y ajuste de sensores.
 - Purgado del sistema.
 - Arranque del sistema óleo-hidráulico.
 - Pruebas en vacío.
 - Pruebas con carga.
 - Prevención de riesgos laborales durante las operaciones de montaje:
 - Tipología de riesgos y nivel de peligrosidad de la manipulación de sistemas de regulación y control.
 - Normas básicas de seguridad al operar con máquinas y herramientas de montaje.
 - Relación de causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de sistemas de generación y conducción de fluidos a presión.
 - Técnicas de uso de los elementos de seguridad y de los equipos de protección individual y colectiva.
- e)** Configuración de automatismos eléctricos de control y procesamiento:
 - Elementos eléctricos integrantes de los sistemas electro-neumáticos y electro-Hidráulicos.

- Dibujo de esquemas de circuitos electro-neumáticos y electro-hidráulicos.
- Montaje de circuitos de control y potencia:
 - Técnicas de montaje de circuitos electro-neumáticos y electro-hidráulicos.
 - Pruebas de funcionamiento.
- Técnicas de detección de averías en automatismos eléctricos. Análisis de averías en sistemas de accionamiento.
 - Electro-hidráulica proporcional:
 - Electroválvulas proporcionales.
 - Amplificador de dos canales.
 - Tarjetas de valor de consigna.
 - Montaje y configuración de sistemas electro-hidráulicos proporcionales:
 - Parámetros del amplificador de dos canales.
 - Parámetros de la tarjeta del valor de consigna.
 - Técnicas de verificación del funcionamiento de sistemas automáticos.
 - Técnicas de ajuste y calibración de los sistemas de control, según tipo:
 - Sistemas proporcionales, integrales y derivativos.
 - Sistema proporcional+integral (P+I).
 - Sistema proporcional+derivativo (P+D).
 - Sistema proporcional+integral+derivativo (P+I+D).
 - Funciones y mecanismo de control automático del motor principal
 - Funciones y mecanismo de control automático de la maquinaria auxiliar, incluidos, entre otros, los siguientes:
 - Generador y sistemas de distribución
 - Motores eléctricos.
 - Calderas de vapor
 - Depurador de aceite
 - Sistema de refrigeración
 - Sistemas de bombeo y tuberías
 - Sistema del aparato de gobierno
 - Equipo de manipulación de la carga y maquinaria de cubierta
- f) Programación de controladores lógicos programables:**
 - Aplicaciones de sistemas secuenciales programables a bordo del buque:
 - Sistemas de alarmas.
 - Control de procesos.
 - Cuadros eléctricos.
 - Funciones lógicas y operandos del sistema. Módulos de entrada y de salida. Elaboración de programas:
 - Lenguajes de programación.
 - Estructuración del programa.
 - Editor de proyectos de PLC. Técnicas de programación.
 - Configuración del sistema de comunicaciones:
 - Consola de programación.

- Periféricos.
- Interface de comunicación.
- Montaje y conexionado de autómatas programables:
 - Procedimientos de montaje y activación del autómata.
 - Conexionado de los módulos de entrada y salida.
 - Protocolo de carga y ejecución del programa.
- Ajuste de las variables del sistema:
 - Monitorización de programas.
 - Temporizadores.
 - Contadores.
 - Registros.
 - Preselectores.
- Puesta en marcha y verificación del funcionamiento:
 - Carga de programas.
 - Conexionado del sistema.
 - Diagnóstico y localización de averías en sistemas programables.
 - Elaboración de documentación técnica.

Módulo Profesional: Organización del mantenimiento y montaje de instalaciones y sistemas eléctricos de buques y embarcaciones.

Código: 1311

Contenidos:

- a) Valoración, regulación y medida del suministro eléctrico:**
- Regulación del alternador trifásico:
 - Constitución del estator y rotor del alternador.
 - Alternador con escobillas y excitatriz incorporada al alternador.
 - Alternador con excitatriz electrodinámica.
 - Autoexcitación y cebado.
 - Regulación de tensión con reactancias y compoundaje.
 - Regulación electrónica.
 - Regulación del alternador sin escobillas:
 - Alternador principal y alternador auxiliar con inductor en el estátor e inducido en el rotor.
 - Diodos giratorios.
 - Regulador electrónico de tensión.
 - Sistemas para la regulación de velocidad (frecuencia) de los alternadores:
 - Reguladores de velocidad hidráulicos.
 - Reguladores de velocidad electrónicos.
 - Caída de velocidad con la carga.
 - Sistemas de protección de alternadores.
 - Protección y regulación del interruptor automático o disyuntor:
 - Protección magnética para cortocircuitos.

- Protección térmica de sobrecargas.
 - Regulación térmica y magnética del interruptor automático.
 - Cámara apagachispas.
 - Bobina de mínima tensión.
 - Regulación del relé de sobrecarga:
 - Regulación de los valores de sobrecarga y de los tiempos de disparo de la alarma y los servicios no esenciales.
 - Regulación del valor de sobrecarga para la desconexión del alternador.
 - Tiempo de desconexión.
 - Desconexión mediante el relé de mínima tensión.
 - Control de acoplamiento de alternadores:
 - Sistema manual, semiautomático y automático.
 - Sincronoscopio y lámparas indicadoras de sincronismo.
 - Relé de sincronismo. Ajuste de los valores para el acoplamiento en paralelo: ángulo de desfase y tiempo.
 - Equilibrado de las cargas, regulación de carga variando la velocidad.
 - Funcionamiento del alternador como motor síncrono, relé de potencia inversa.
 - Ajuste del relé de potencia inversa para la alarma y desconexión del alternador.
 - Control de la desconexión de alternadores y conexión de la toma de corriente exterior:
 - Reducción de la carga del alternador y desconexión.
 - Protecciones a la conexión de la toma de corriente exterior.
 - Exclusión de alternadores y toma de corriente exterior.
 - Relé de sucesión de fases.
 - Cuadro de emergencia y conexión del generador de emergencia:
 - Arranque automático del generador de emergencia.
 - Relé fallo de tensión del cuadro principal.
 - Conexión del cuadro de emergencia con el cuadro principal.
 - Elementos conectados al cuadro de emergencia.
 - Arranque manual del generador de emergencia.
- b) Control del cuadro principal y consumidores:**
 - Sistemas de medida eléctrica de los cuadros eléctricos:
 - Sistemas de medida: bobina móvil, hierro móvil, electrodinámico, de inducción y láminas vibrantes.
 - Ampliación del alcance en la medida de intensidad y tensión en corriente alterna y corriente continua.
 - Medida de potencia en los sistemas trifásicos.
 - Protecciones del cuadro principal:
 - Interruptores automáticos. Bimetal térmico. Bobina magnética.
 - Relé de mínima tensión.
 - Relé de máxima tensión.

- Puesta en marcha y control de transformadores monofásicos:
 - Funcionamiento del transformador en vacío y en carga.
 - Pérdidas en el transformador.
 - Ensayo en vacío y cortocircuito del transformador.
 - Características del autotransformador.
- Puesta en marcha y control del transformador trifásico:
 - Control del núcleo.
 - Conexión del transformador.
 - Ensayo en vacío y cortocircuito del transformador trifásico.
- Medidas de temperatura y vibración de máquinas giratorias:
 - Conexiones flexibles. Alineamiento. Alineamiento por láser.
 - Procedimientos de limpieza y engrase.
- Control de motores trifásicos de corriente alterna:
 - Motor de jaula de ardilla. Motor de rotor bobinado y anillos rozantes.
 - Devanados trifásicos del estátor. Número de pares de polos.
 - Inversión de giro.
 - Curvas de par/velocidad y de intensidad/velocidad.
 - Motor de dos velocidades.
- Arranque en los motores de corriente alterna:
 - Arranque directo.
 - Arranque estrella/triángulo. Curvas de par/velocidad e Intensidad/velocidad. Disminución de par en el arranque.
 - Otros sistemas de arranque.
 - Contactores electrónicos de arranque progresivo.
- Control del motor monofásico de jaula de ardilla:
 - Motor de fase partida con devanado auxiliar.
 - Motor de fase partida con condensador.
 - Motor trifásico como monofásico.
- Control de los grupos convertidores:
 - Diagramas de bloques: transformador, rectificador, bus de continua, inversión y filtros de salida.
 - Sistema de premagnetización del equipo.
 - Precarga de los condensadores.
 - Procedimientos de rectificación:
 - Rectificación con diodos. Rectificadores de 6 pulsos y de 12 pulsos. Necesidad del Chopper de frenado.
 - Rectificación controlada (IGBT). Posibilidad de frenado devolviendo la energía a la red.
 - Control del inversor de tres niveles:
 - Inversión con IGBT.
 - Control de los IGBT.
 - Filtros de salida, dv/dt.

- Control de la unidad de refrigeración:
 - Refrigeración por aire.
 - Refrigeración por agua desionizada.
- c)** Supervisión y realización del montaje de sistemas eléctricos de arranque y control de motores:
 - Elaboración del esquema:
 - Esquema eléctrico multifilar y unifilar.
 - Esquema de fuerza o principal y esquema de mando o maniobra.
 - Elaboración de croquis.
 - Simbología.
 - Montaje de sistemas de arranque:
 - Normativa para instalaciones de baja tensión.
 - Determinación de la intensidad de corriente.
 - Caídas de tensión.
 - Selección del cableado.
 - Regulación de los elementos de protección de fuerza y maniobra:
 - Selección y control de fusibles.
 - Regulación de interruptores, pulsadores e indicadores: interruptores automáticos
 - de protección con bobina de mínima y con bobina de máxima; interruptor diferencial.
 - Protección de motores. Relé térmico de sobrecarga.
 - Regulación de los elementos de maniobra:
 - Contactores. Contactos auxiliares. Realimentación.
 - Relé de maniobra.
 - Detectores de temperatura de devanados.
 - Temporizadores a la conexión y desconexión. Regulación.
 - Medidas de tensión, intensidad y continuidad:
 - Utilización del polímetro.
 - Pinzas amperimétricas.
- d)** Programación del mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de las instalaciones eléctricas del buque:
 - Elaboración del programa de mantenimiento:
 - Establecimiento de prioridades.
 - Periodicidad.
 - Tiempos de ejecución.
 - Cargas de trabajo.
 - Técnicas de mantenimiento predictivo:
 - Obtención y tratamiento de datos de aislamiento, vibraciones, temperaturas y ruidos.
 - Obtención y tratamiento de medidas de tensión, intensidad y potencia.
 - Técnicas de medida.
 - Interpretación de esquemas.

- Elaboración de bases de datos de mantenimiento.
 - Medición de aislamiento eléctrico:
 - Indicadores de aislamiento de barras 380 V o 660 V y barras de 220 V.
 - Equilibrado del consumo de fases.
 - Aparatos de medida de aislamiento (Meger).
 - Lámparas de bajo aislamiento.
 - Detección y alarma de fuga de corriente.
 - Relé diferencial de fuga de corriente.
 - Valores límite de aislamiento.
 - Medición de intensidad de corriente y temperatura en máquinas eléctricas:
 - Medida de la temperatura de devanados. Funcionamiento de los ventiladores.
 - Sensores de temperatura en alternadores motores especiales y transformadores.
 - Control del funcionamiento de los rodamientos y del acoplamiento:
 - Medición de vibraciones.
 - Medición de la temperatura de los rodamientos.
 - Definición de parámetros de regulación del cuadro principal:
 - Interpretación de la documentación y esquema eléctrico del cuadro principal.
 - Parámetros de los interruptores. Regulación magnética y térmica.
 - Parámetros de las bobinas de tensión.
 - Protocolos de desconexión de los servicios no esenciales. Regulación de alarmas y temporización de los diferentes escalones.
 - Documentos de registro de inspecciones:
 - Formatos de diagnóstico.
 - Inspecciones externas.
- e) Supervisión y mantenimiento del cuadro principal de distribución y de los generadores, transformadores, motores y grupos convertidores:
 - Protecciones de los cuadros y equipos eléctricos antes de una actuación:
 - Puesta a tierra de los equipos.
 - Medidores de la resistencia de aislamiento (isometer).
 - Servicios alternativos o de emergencia.
 - Reparación de averías en maquinaria eléctrica:
 - Secuencias de montaje y desmontaje.
 - Documentación técnica.
 - Localización y reparación de averías en el cuadro principal:
 - Interpretación de la documentación técnica.
 - Secuencia de localización de averías.
 - Propuestas y alternativas de reparación.
 - Repuestos necesarios para la reparación y mantenimiento.
 - Procesos y técnicas de montaje y desmontaje.

- Verificación de funcionamiento.
- Registro de averías:
- Registro de datos y procesos de reparación.
- Históricos de repetición de averías.
- f)** Mantenimiento de las instalaciones y los equipos de corriente continua:
 - Mantenimiento de baterías:
 - Tipos de acumuladores. Acumuladores de plomo.
 - Tensión y corriente de carga y descarga.
 - Resistencia interna.
 - Comprobación del estado de las baterías.
 - Densímetros y medidores de cortocircuito.
 - Mantenimiento y reparación del generador de carga de baterías:
 - Intensidad de carga de baterías.
 - Regulación y control de la carga de baterías. Variación de la corriente de excitación con la velocidad de giro.
 - Procedimientos de reparación.
 - Procedimientos de verificación de la funcionalidad.
 - Ajuste y comprobación de los reguladores de tensión de alternadores para carga de baterías:
 - Diodos zener.
 - Transistores bipolares. NPN y PNP.
 - Mantenimiento de paneles fotovoltaicos y aerogeneradores:
 - Funcionamiento.
 - Potencia generada. Tensión e intensidad generada.
 - Reguladores de carga.
 - Mantenimiento del motor de arranque eléctrico.
 - Alimentación de corriente continua a los aparatos de puente:
 - Cuadro de corriente continua. Protecciones.
 - Rectificador trifásico.
 - Mantenimiento de los sistemas de luces de emergencia:
 - Relé fallo de tensión.
 - Cuadro de luces de emergencia.
 - Mantenimiento de los sistemas de alarma:
 - Relés desexcitados, excitados y de maniobra.
 - Sensores de alarma.
- g)** Evaluación y prevención de riesgos laborales:
 - Concepto de peligro y riesgo.
 - Identificación de peligros y evaluación de riesgos en las instalaciones de máquinas.
 - Planes de protección y actuación.
 - Medidas de prevención y respuesta a contingencias.
 - Normativa actual. Instalaciones de alta y baja tensión.

- Medidas de precaución en trabajos de operación y mantenimiento:
 - Trabajos en instalaciones eléctricas y espacios confinados.
 - Riesgos por trabajos en altura.
 - Riesgo de cortocircuito con tensiones de seguridad inferiores a 50 voltios.
 - Procedimiento en trabajos con tensiones superiores a la de seguridad.
 - Trabajos en tensión en locales con riesgo de explosión o incendio.
- Medidas de protección individual y colectiva:
 - Equipos de protección individual (EPI).
 - Señalización de seguridad.
- Preparación de la zona de trabajo:
 - Organización de los espacios de operación.
 - Medidas de puesta a tierra.
 - Medidas de aislamiento.
 - Preparación de fuentes de energía alternativas.
- Higiene en el trabajo:
 - Límites de ruido.
 - Condiciones de iluminación y ventilación.
 - Temperatura y humedad de los distintos locales/espacios.
 - Ergonomía en la realización de las diferentes operaciones.
 - Periodos de actividad/descanso.
 - Consecuencias para la salud.
- Manipulación de residuos y productos peligrosos:
 - Almacenamiento y manipulación de productos peligrosos.
 - Sistema de recogida selectiva y eliminación de residuos.
 - Normativa.
- Electrotecnología marina, electrónica, electrónica de potencia, máquinas de control automático y dispositivos de seguridad.
 - Características de proyecto y configuraciones de sistema del equipo de control automático y los dispositivos de seguridad para: Motor principal, generador y sistema de distribución y Caldera de vapor.
 - Características de proyecto y configuraciones de sistema del equipo de control del funcionamiento de los motores eléctricos.
 - Características de proyecto de las instalaciones de alta tensión.
 - Localización y corrección de fallos del equipo de control eléctrico y electrónico.
 - Prueba de funcionamiento del equipo de control eléctrico y electrónico y de los dispositivos de seguridad.

Módulo Profesional: Organización del mantenimiento y montaje de instalaciones frigoríficas y sistemas de climatización de buques y embarcaciones.

Código: 1312.

Contenidos:

- a)** Diagnóstico inicial de las instalaciones de frío y climatización:

- Cálculo de las curvas de trabajo mecánico y calor:
 - Termodinámica aplicada a las instalaciones de frío y calor.
 - Gráfico de Mollier: cálculo por diagramas P-V, T-S y P-H
 - Ciclo ideal de refrigeración. Ciclo de refrigeración simple y doble.
- Medida de los parámetros de funcionamiento de las instalaciones de refrigeración y congelación:
 - Compresión mecánica.
 - Absorción.
 - Aire acondicionado.
 - Bomba de calor.
- Procedimientos de evaluación del funcionamiento:
 - Compresores.
 - Evaporadores.
 - Condensadores y torres de agua.
 - Reguladores de expansión.
 - Cámaras frigoríficas.
 - Válvulas.
 - Parámetros de funcionamiento y medidas de evaluación de túneles de congelación.
 - Medidas de seguridad con gases fluorados.
- b)** Definición y aplicación de los procedimientos y secuencias de puesta en marcha, funcionamiento y parada:
 - Pruebas de control:
 - Fugas.
 - Purgas de vacío.
 - Carga.
 - Puesta en marcha.
 - Materiales y conexiones eléctricas.
 - Puesta en marcha, funcionamiento y parada de sistemas de calefacción de aceite del cárter compresor:
 - Definición de secuencias.
 - Temperatura del aceite.
 - Resistencia de calentamiento del aceite.
 - Puesta en marcha, funcionamiento y parada de los sistemas de lubricación del cárter:
 - Definición de secuencias.
 - Presión de la bomba de lubricación.
 - Nivel del aceite del cárter.
 - Inspección manual del estado del aceite.
 - Puesta en marcha, funcionamiento y parada de los sistemas de refrigeración del compresor y condensador:
 - Definición de secuencias.
 - Inspección de ventiladores de aire y bombas de agua.

- Verificación de las aletas del condensador.
 - Sistemas *pump down*.
 - Puesta en marcha, funcionamiento y parada de los sistemas de expansión y evaporación:
 - Definición de secuencias.
 - Parámetros de operatividad de la válvula de expansión.
 - Comprobación, durante el funcionamiento, de los parámetros de la instalación:
 - Nivelatos de aceite y refrigerante.
 - Visores del estado refrigerante.
 - Filtro de humedad.
 - Sistema de descarche: por gas caliente, eléctrico y por agua.
 - Detectores de fuga: electrónicos, manuales y de gases.
 - Válvulas.
 - Procedimientos de parada de larga duración.
 - Recogida de refrigerante.
 - Procedimientos de desconexión:
 - Elementos de control y regulación.
 - Alimentación eléctrica.
- c)** Programación del mantenimiento preventivo de instalaciones de frío y sistemas de climatización:
 - Técnicas de secuenciación de mantenimiento en buques y talleres de embarcaciones. Elaboración de *planning* y hojas de trabajo.
 - Equipos de mantenimiento de instalaciones de frío y sistemas de climatización en buque: tripulación a bordo y funciones.
 - Equipos de mantenimiento de instalaciones de frío y sistemas de climatización en talleres de mantenimiento de embarcaciones: normativa laboral.
 - Procedimientos de trabajo en equipo.
 - Selección de materiales, herramientas y equipos de mantenimiento preventivo.
 - Procesos de mantenimiento en zonas de alta y baja presión:
 - Medición y control de presiones. Presostatos: de baja presión, de alta presión, combinados y diferenciadores de aceite.
 - Medición y control de temperaturas. Termostatos: de ambiente, electrónico y de tubo.
 - Procedimientos de mantenimiento de los sistemas de frío:
 - Parámetros de funcionamiento de un sistema de frío por compresores: presión de aspiración y descarga y presión de aceite.
 - Medición y comprobación de vibraciones y ruidos.
 - Parámetros de funcionamiento de un sistema de frío por bombeo: bomba de trabajo, calentador y fluidos. Mediciones y procedimientos de control.
 - Aplicación de los diagramas P-V y T-S.
 - Mediciones y controles.

- Procedimientos de mantenimiento de los sistemas de condensación y evaporación:
 - Funcionamiento termodinámico de condensadores según tipología: aire, agua, atmosféricos y evaporativos.
 - Funcionamiento termodinámico de los evaporadores, según tipo: frigorígenos, placas eutécticas, baños de salmuera. Evaporadores cotubulares.
 - Aplicación de los diagramas P-V T-S y P-H.
 - Mediciones y procedimientos de control.
- Procedimientos de mantenimiento de los sistemas de expansión:
 - Funcionamiento termodinámico de los sistemas de expansión.
 - Mediciones y controles de los elementos de control de la expansión: tubo capilar
 - y válvulas de regulación (termostática, automática, electrónica, manual y de flotador).
- Procedimientos de mantenimiento de los elementos accesorios:
 - Separador de aceite.
 - Filtros deshumificadores.
 - Visor de líquido y gas.
 - Intercambiador de calor.
 - Acumulador de presión.
- Procedimientos de recogida de refrigerante y aceites, según área de trabajo y normativa.
 - Medios de recogida de información:
 - Sistemas de registro, según normativa.
 - Vocabulario técnico de registro.
 - Elaboración de los medios de registro.
 - Tratamiento de la información de registro.
- d) Diagnóstico de averías y disfunciones en instalaciones frigoríficas y sistemas de climatización:**
 - Tratamiento de información de averías:
 - Valoración de registros y hojas de registro.
 - Determinación de causas de avería, según máquina y componentes.
 - Elaboración de informes de averías.
 - Elaboración de documentación técnica para los procedimientos de diagnóstico y localización de averías.
 - Procedimientos de diagnóstico:
 - Técnicas para la secuenciación del diagnóstico según máquina y componente.
 - Mediciones y controles en área de baja presión. Temperatura de la cámara o espacio refrigerante y de las líneas de aspiración y líquido.
 - Mediciones y controles en las zonas de alta presión. Presión en la válvula de expansión.
 - Controles de tolerancia.
 - Herramientas y sistemas de diagnóstico. Calibración y puesta a punto.

- Procedimientos de localización de averías:
 - Técnicas de secuenciación.
 - Procedimientos y protocolos de aislamiento de componentes.
 - Controles de tolerancia.
 - Selección y uso de herramientas y equipos de medición y control.
 - Montaje y desmontaje de compresores.
 - Montaje y desmontaje de condensadores y evaporadores.
 - Montaje y desmontaje de válvulas de regulación.
 - Pruebas de funcionalidad.
 - Regulación electrónica frigorífica.
- Elaboración de los medios de registro.
- e) Supervisión y realización de procesos de reparación de las instalaciones frigoríficas:
 - Protocolos de secuenciación de los procedimientos de reparación. Distribución de tareas.
 - Selección de equipos y herramientas de trabajo.
 - Organización de los trabajos en talleres de reparación y mantenimiento de embarcaciones en el área de frío y climatización.
 - Procedimientos de reparación de averías en zonas de baja presión y temperatura:
 - Equipos afectados: condensadores, compresores, depósitos de líquidos, circuitos y conexiones y otros componentes.
 - Aislamiento de averías.
 - Mediciones y controles.
 - Montaje y desmontaje de equipos y piezas.
 - Sustitución de componentes.
 - Procedimientos de reparación de averías en zonas de alta presión y temperatura:
 - Equipos afectados: evaporadores, válvulas de expansión, acumuladores de presión, circuitos y conexiones y otros componentes.
 - Aislamiento de averías.
 - Mediciones y controles.
 - Montaje y desmontaje de equipos y piezas.
 - Sustitución de componentes.
 - Pruebas de funcionalidad:
 - Mediciones y calibraciones de piezas y componentes sustituidos.
 - Ajuste y regulación de los parámetros de funcionamiento.
 - Verificación y control de carga y conexiones.
 - Aplicación de la secuencia de puesta en marcha de la máquina o componente.
 - Medios de control de tratamiento de residuos, refrigerantes y aceites.
 - Control y elaboración de la información de averías:
 - Registros.

- Informes.
- Libro de máquinas.
- f) Evaluación y prevención de riesgos laborales:**
 - Concepto de peligro y riesgo.
 - Identificación de peligros y evaluación de riesgos en las instalaciones de máquinas.
 - Planes de protección y actuación.
 - Medidas de prevención y respuesta a contingencias.
 - Normativa actual. Reglamento de manipulación de gases fluorados.
 - Medidas de precaución en trabajos de operación y mantenimiento:
 - Trabajos en sala de máquinas y espacios confinados.
 - Riesgos por trabajos en altura.
 - Riesgos en áreas de refrigeración y congelación.
 - Riesgos en áreas presurizadas.
 - Medidas para el trabajo con gases fluorados.
 - Medidas de protección individual y colectiva:
 - Equipos de protección individual (EPI).
 - Señalización de seguridad.
 - Preparación de la zona de trabajo:
 - Organización de los espacios de trabajo.
 - Aislamiento de las zonas y componentes eléctricos.
 - Almacenamiento de refrigerantes en sala de máquinas de barcos.
 - Higiene en el trabajo:
 - Límites de ruido.
 - Condiciones de iluminación y ventilación.
 - Temperatura y humedad de los distintos locales/espacios.
 - Ergonomía en la realización de las diferentes operaciones.
 - Periodos de actividad/descanso.
 - Consecuencias para la salud.
 - Manipulación de residuos y productos peligrosos:
 - Tratamiento y almacenamiento de refrigerantes. Protocolos de aplicación con gases fluorados.
 - Sistema de recogida selectiva y eliminación de residuos.
 - Normativa.

Módulo profesional: Planificación del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones.

Código: 1313

Contenidos:

- a) Establecimiento de los procedimientos de mantenimiento en buques y embarcaciones:**
- Elaboración de los partes de control inicial:

- Tratamiento y registro de la información de mantenimiento:
 - Normas establecidas en los convenios internacionales.
 - Medios de recogida de información: registros, informes y partes de trabajo.
 - Sistemas de archivo y explotación.
- b)** Definición de consumos y repuestos para la travesía:
 - Cálculo de consumos y provisiones. Plan de navegación.
 - Listas de control. Cálculo de existencias:
 - Sondado de tanques.
 - Manejo de tablas de calibración.
 - Tablas y curvas hidrostáticas.
 - Manejo e interpretación del libro de hidrocarburos.
 - Lectura de niveles.
 - Informe de estabilidad:
 - Principios fundamentales de la construcción naval.
 - Elementos constructivos según tipo de buques y planos. Sistemas de construcción naval y geometría del buque.
 - Elementos de consolidación longitudinal y transversal.
 - Principios fundamentales de las teorías y factores que afectan a la estabilidad del buque, y medidas necesarias para mantener la estabilidad.
 - Condiciones y principios de estabilidad del buque. Carenas. Par o brazo adrizante. Tablas y curvas de estabilidad.
 - Cálculos de estabilidad. Altura metacéntrica y escora.
 - Reserva de flotabilidad.
 - Distribución de consumos y repuestos según condiciones de estabilidad. Planos de distribución.
 - Procedimientos de estiba y trimado de consumos y repuestos.
 - Protocolos de mantenimiento de combustibles y productos contaminantes. Normativa.
 - Procedimientos de determinación del trasiego de combustibles durante la travesía:
 - Instalaciones para el transporte de combustible. Sistemas de bombeo y paso de fluidos.
 - Comportamiento de líquidos y fluidos en condiciones cambiantes de estabilidad.
 - Dirección de flujos e influencia en la escora.
 - Recomendaciones de la OMI sobre estabilidad del buque
 - Efectos de una avería, seguida de inundación de un compartimiento, en la estabilidad, y medidas necesarias para contrarrestar tales efectos
 - Análisis de combustibles y aceites:
 - Procedimientos para la toma de muestras.
 - Análisis de combustibles y aceites. Viscosidad, acidez e impurezas.
 - Protocolos de reposición.

c) Definición de los procedimientos de organización y supervisión de las inspecciones y reparaciones durante la varada:

- Procedimientos de inspección y control de instalaciones:
 - Normas de las Sociedades de Clasificación e Inspección de Buques.
 - Instalaciones y trabajos sujetos a inspección.
 - Protocolos y procedimientos de inspección.
 - Documentación técnica de inspección y varada.
- Definición de trabajos de mantenimiento durante la varada:
 - Acciones erosivas sobre el casco y los equipos que funcionan con agua de mar.
 - Métodos de prevención de la acción galvánica. Productos antigalvánicos.
 - Métodos de prevención de la acción corrosiva. Productos anticorrosión.
 - Procedimientos de control.
 - Técnicas y procedimientos de reparación del casco.
 - Máquinas y herramientas para el trabajo sobre el casco.
 - Mantenimiento de los equipos que funcionan con agua de mar.
- Procedimientos de secuenciación y temporalización de los trabajos en varada:
 - Secuencia de varada.
 - Varadas obligatorias y varadas de emergencia.
 - Pruebas de control de estado de las instalaciones.
- Elaboración del plan de trabajo de varada:
 - Pautas de selección de trabajos: operatividad de la maquinaria.
 - Adaptación del mantenimiento programado en situaciones en seco o a flote.
 - Procedimientos e instrucciones de trabajo.
 - Elaboración de la información de registro.
- Definición de recursos humanos externos:
 - Equipos de trabajo y categorías profesionales.
 - Contratos y condiciones laborales. Normativa y convenios.
- Técnicas de supervisión del mantenimiento en varada:
 - Control de los procedimientos de trabajo en seco y a flote. Procedimientos de control de tiempos.
 - Procedimientos de verificación de la aplicación de tratamientos antierosivos.
 - Pruebas de funcionalidad del casco.
 - Pruebas de operatividad de las máquinas que funcionan con agua de mar.
 - Control, tratamiento y archivo de la documentación de inspección.

d) Organización y control del taller de mantenimiento:

- Pautas de distribución de los espacios de mantenimiento en el buque: Organización de la sala de máquinas.
 - Normas de uso de los espacios según el tipo de buque.
 - Normas de prevención en el uso de cubierta.
- Definición de espacios en los talleres de mantenimiento y reparación de embarcaciones:

- Normativa sobre seguridad en espacios de trabajo.
 - Modelos de organización. Mantenimiento centralizado y distribuido.
 - Pautas y medios de separación de los espacios de taller y atención al cliente.
 - Criterios de separación de espacios especializados de taller según instalación, sistema o máquina.
 - Definición y normativa de espacios para pruebas de mar.
 - Determinación del equipamiento:
 - Maquinaria tipo. Dimensiones, prestaciones y oferta de mercado.
 - Equipamientos: Equipos de izado y transporte y de seguridad.
 - Equipos de oficina. Ergonomía, funcionalidad y condiciones de mercado.
- Normas y criterios de calidad.
- Valoración de la adecuación a las normas de prevención de riesgos laborales y seguridad en espacios de trabajo.
 - Elaboración de planos de distribución. Planta y alzado. Simbología.
 - Determinación de sistemas de recogida y tratamiento de residuos:
 - Normativa sobre gestión de residuos.
 - Clasificación e índice de peligrosidad de los residuos generados.
 - Sistemas y medios de recogida.
 - Sistemas de control y gestión de desechos.
 - Control y mantenimiento de espacios de trabajo.
 - Definición de sistemas de atención al cliente:
 - Metodologías y modelos de atención en talleres de mantenimiento de vehículos.
 - Técnicas de atención al cliente.
 - Procedimientos de supervisión de las técnicas de atención al cliente.
 - Legislación aplicable.
 - Métodos de tratamiento y recogida de información:
 - Elaboración de los medios de información y atención al cliente.
 - Ley de protección de datos.
 - Elaboración de fichas técnicas de pruebas finales.
 - Explotación de datos.
- e) Gestión de almacén:**
- Repuestos y materiales de mantenimiento:
 - Tipos y criterios de selección. Modelos estandarizados y a medida.
 - Valoración de calidades y ofertas de mercado.
 - Normativa sobre repuestos obligatorios.
 - Sistemas de aprovisionamiento:
 - Gestión de entradas y salidas. Documentación.
 - Modelos de aprovisionamiento según contratos de mercado.
 - Negociación con proveedores.
 - Gestión de stocks:
 - Stocks óptimos y de seguridad.

- Control e inventario.
- Documentación.
- Sistemas de clasificación de repuestos, materiales y equipos:
- Nivelación según plan de mantenimiento.
- Métodos de codificación.
- Valoración de las herramientas e instrumentos de marcado y etiquetado.
- Trazabilidad.
- Estándares de codificación mundial.
- *Packing list*.
- Documentación.
- Organización de los espacios de almacenamiento:
- Modelos de organización.
- Medios y recursos de apilamiento. Calidades y condiciones de mercado.
- Ergonomía y acceso en la distribución de almacén.
- Prestaciones de los medios y herramientas de transporte y apilamiento.
- Aplicación de la normativa sobre sustancias peligrosas e inflamables en el almacenamiento.
- Procedimientos de conservación de repuestos, materiales y equipos:
- Normas de conservación según tipo.
- Materiales de conservación.
- Medidas para evitar la corrosión y el desgaste.
- Prevención de golpes y roturas.
- Prevención contra el fuego.
- f)** Elaboración de presupuestos:
- Elaboración de desgloses de reparaciones y mantenimiento.
- Elaboración de listados de materiales:
- Repuestos
- Materiales.
- Equipos y herramientas.
- Elaboración de características de materiales.
- Elaboración de listados por equipos y técnicas:
- Sistemas e instalaciones del buque o embarcación.
- Averías.
- Mantenimiento.
- Tablas de clasificación: calidad, resistencia, facilidad de reparación o sustitución.
- Contratos y facturación:
- Coste de mano de obra.
- Estimación de sobrecostes.
- Evaluación de costes de mantenimiento en taller.
- Técnicas de negociación con clientes.
- Legislación fiscal. Legislación de las autoridades portuarias.
- Costes de almacenaje.

g) Elaboración de acciones formativas en el equipo de trabajo:

Legislación y ámbitos de intervención formativa en el sector marítimo pesquero:

- Formación para el reciclaje profesional.
- Formación de prevención de riesgos laborales y medioambientales.
- Formación para la actuación en situaciones de emergencia.
- Programación didáctica de acciones formativas e informativas:
 - El proceso de aprendizaje con personas adultas. Autonomía y autoaprendizaje.
 - Métodos didácticos.
 - Métodos de programación.
 - Definición de objetivos y criterios de evaluación.
 - Definición y secuenciación de contenidos: elaboración de unidades didácticas.
 - Desarrollo de las actividades formativas e informativas:
 - Criterios para seleccionar actividades formativas en el entorno laboral.
 - Estructura y desarrollo de actividades formativas.
 - Dirección de actividades.
 - Entornos y recursos de motivación.
 - Estrategias de atención individualizada. Tutorización y orientación.
 - Dinamización de actividades grupales.
 - Elaboración de materiales didácticos:
 - Selección de materiales.
 - Elaboración de materiales formativos, utilizando distintos medios y soportes (impresos, audiovisuales, recursos informáticos, entre otros).
 - Normativa sobre propiedad intelectual.
 - Evaluación didáctica:
 - Métodos de evaluación.
 - Selección de indicadores.
 - Planificación de la evaluación: estrategias y secuencia.
 - Técnicas e instrumentos de evaluación. Pautas de diseño y elaboración.
 - Observación.
 - Pruebas.
 - Instrumentos de autoevaluación.
 - Aplicación individual y grupal de instrumentos de evaluación.
 - Tratamiento de la información de evaluación.

Módulo profesional: Organización de la guardia de máquinas.

Código: 1314.

Contenidos:

a) Definición de los protocolos de actuación durante la guardia:

- Estudio de la travesía prevista:
 - Tiempo reinante durante toda la travesía.

- Adecuación de la velocidad a la meteorología.
- Observación de los cambios de régimen de la máquina.
- Optimización del consumo dependiendo de la meteorología.
- Planes de mantenimiento.
- Establecimiento de funciones y protocolos para el personal de guardia:
 - Funciones del personal de guardia.
 - Criterios de composición y organización de la guardia.
 - Normativa aplicable. Convenios STCW y STCW-f.
 - Responsabilidad del personal de guardia.
 - Legislación y normativa del Instituto Social de la Marina.
 - Principios de liderazgo y protección hacia sus compañeros.
 - Gestión y formación del personal a bordo.
 - Convenios internacionales marítimos y recomendaciones, así como de la legislación nacional conexas.
- Aplicar la gestión de las tareas y de la carga de trabajo: planificación, asignación de personal, limitaciones de tiempo y recursos y de prioridades.
- Aplicar una gestión eficaz de los recursos: distribución, asignación y clasificación prioritaria de recursos; comunicación eficaz a bordo y en tierra; consideración de la experiencia del equipo; determinación, liderazgo y motivación; mantenimiento de la conciencia de la situación.
- Aplicar técnicas de adopción de decisiones; evaluación de la situación y del riesgo; determinación y elaboración de opciones; selección de medidas; evaluación de resultados.
- Elaboración, implantación y supervisión de los procedimientos operacionales normalizados.
 - Determinación de las comunicaciones.
 - Métodos de programación de guardias.
 - Elaboración de las órdenes permanentes.
 - Determinación del rendimiento del buque durante las guardias:
 - Características de la máquina y auxiliares.
 - Régimen de revoluciones en marcha avante.
 - Respuesta del motor a los cambios de velocidad.
 - Control térmico teórico y real.
 - Tiempo de inversión de avante-atrás.
 - Consumo de combustible a distintas velocidades.
 - Responsabilidades nacidas de las prescripciones aplicables del Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, en su forma enmendada.
 - Principios fundamentales de las teorías y factores que afectan al asiento del buque, y medidas necesarias para mantener el asiento.
 - Influencia de los consumos en el asiento, estabilidad inicial y escora permanente:
 - Cálculo de la capacidad de los tanques. Tablas de capacidades.
 - Comprobación del estado de los tanques. Procedimientos de sondado.
 - Influencia en el asiento en el llenado/vaciado de tanques.

- Estiba de los respetos, teniendo en cuenta la seguridad.
- Verificación de la documentación disponible durante la guardia:
- Sistemas de registro de la información.
- Cumplimentación del diario de máquina.
- Instrucciones de las distintas instalaciones.
- Gestión de aguas residuales durante las guardias, de acuerdo con las normativas:
 - Normativa sobre contaminación por hidrocarburo (MARPOL).
 - Métodos y dispositivos para prevenir la contaminación del medio ambiente por los buques.
 - Uso del separador de sentina.
 - Responsabilidades.
 - Supervisión del material de contra-incendios.
 - Preparación de planes de contingencias.
 - Normas de trabajo en equipo.
- b) Guardia del marinero de máquinas:**
 - Funciones del marinero de máquinas según convenios STCW y STCW-f.
 - Guardia en espacios de máquinas sin dotación permanente.
 - Protocolos de comunicación:
 - Órdenes normalizadas.
 - Rondas de seguridad.
 - Comunicación de incidencias.
 - Documentación de guardia.
 - Relevo de guardia.
 - Fraseología normalizada.
 - Procedimientos de mantenimiento durante el servicio de guardia:
 - Vigilancia auditiva y visual.
 - Detección visual de anomalías.
 - Comprobación del funcionamiento de las alarmas.
 - Observación de la condición de los espacios de la máquina.
 - Vigilancia de calderas.
 - Control de la planta propulsora y equipos auxiliares.
 - Aplicación de las normas de seguridad y de prevención de riesgos medioambientales.
 - Actitudes durante la guardia:
 - Pautas de trabajo en equipo con el equipo de guardia.
 - Obligaciones respecto a los superiores.
 - Tratamiento de equipos e instalaciones.
 - Obligaciones en el caso de emergencia durante la guardia:
 - Aviso de incendio.
 - Aviso de inundación.
 - Aviso de achique.

- Aplicar los procedimientos de emergencia.
- Hacer funcionar el equipo de emergencia.

c) Supervisión del oficial de guardia de máquinas:

Funciones del oficial de guardia de máquinas según convenios STCW y STCW-f.

- Actuaciones del oficial de guardia, como máximo responsable, en navegación, puerto y fondeo:

- Definición de trasiegos durante la guardia: control de consumos, gestión de las operaciones de combustible, lubricación y lastre (funcionamiento y mantenimiento de la maquinaria, incluidos los sistemas de bombeo y tuberías).

- Trabajos de mantenimiento durante la guardia.
- Supervisión de los protocolos de mantenimiento durante la guardia.
- Protocolos de actuación en caso de avería o emergencia en los equipos automáticos de propulsión.

- Procedimientos de cambio de automático a manual de los equipos.
- Protocolos de comunicación con el puente.
- Preparación y mantenimiento de los medios de carga y atraque.
- Verificación del funcionamiento y de la seguridad de la caldera.
- Verificación y ajuste de las alarmas de la sala de máquinas.
- Comprobación e inspección de los equipos de máquinas como máximo responsable durante la guardia.

- Descarga de aguas residuales en navegación y en puerto, cumpliendo con las normativas medioambientales.

- Ejercicio del liderazgo durante la guardia:

- Identificación de situaciones críticas.
- Identificación de prioridades.
- Accidentes ocasionados por un ejercicio negligente de la guardia.
- Observación de la seguridad y riesgos laborales.
- Actitudes ante superiores y subordinados.
- Pautas de comunicación.

- Protocolos de entrega y recepción de la guardia:

- Acaecimientos durante la guardia.
- Fraseología normalizada.
- Cumplimentación de los registros rutinarios.
- Cumplimentación del diario de máquina.
- Otros sistemas de registros.

d) Actuación en situaciones adversas de navegación y en aguas restringidas:

- Monitorización de parámetros:

- Vigilancia y control manual y automático. Alarmas y seguridades de los equipos.

- Parámetros que deben ser tenidos en consideración en los distintos equipos.

- Aparatos de medida. Utilización y aplicación.

- Modificación de la dinámica del sistema propulsor en aguas restringidas:
 - Fuerzas y momentos en el propulsor.
 - Fuerzas y momentos transmitidos al casco. Resistencia al avance.
 - Interacción entre régimen, par motor, trabajo y potencia.
 - Factores que influyen en el par motor.
 - Curvas características de funcionamiento de un motor.
 - El consumo específico. Variables que afectan al consumo específico.
- Modificación de las condiciones de potencia del propulsor en situaciones adversas:
 - Potencia indicada y potencia efectiva en el eje.
 - Diagramas de combustión y su relación con la potencia indicada.
 - Control y chequeo de la combustión en un motor.
 - El rendimiento térmico y su relación con la potencia indicada.
 - El rendimiento mecánico del motor. Pérdidas de potencia en la línea de ejes.
- Toma de datos. Partes de máquinas.
- Comunicaciones. Empleo de vocabulario técnico relacionado con la maniobra de la planta propulsora.
 - Reacciones iniciales ante una anomalía de funcionamiento de la planta propulsora o maquinaria auxiliar.
 - Actuaciones en situaciones críticas en el propulsor y en los equipos auxiliares:
 - Protección de los equipos en navegaciones de especial riesgo.
 - Respuesta del propulsor en situaciones críticas.
 - Alteración de los parámetros del propulsor y auxiliares.
 - Navegación en situaciones adversas (mal tiempo y hielo, entre otros).
 - Disfunciones de alarmas.
 - Fallos en el sistema automático de achique.
 - Anomalías en el sistema del servo.
 - Observación de la planta generatriz.
 - Pautas y protocolos de reparaciones en situaciones adversas durante la travesía.
- e)** Evaluación y realización de las actuaciones ante situaciones de emergencias:
 - Especificación de las emergencias.
 - Supervisión de los equipos de emergencias.
 - Influencia en las posibles emergencias del tipo de máquina y de la travesía.
 - Protocolo de actuación en caso de la recepción de una alarma emergencia:
 - Alarmas de seguridad.
 - Alarmas de sensores del propulsor o auxiliares.
 - Alarmas de niveles sentina y otros.
 - Procedimientos alternativos ante emergencias producidas por averías en equipos automáticos.

- Actuación del oficial de guardia ante posibles emergencias:
 - Actuación ante un incendio en la sala de máquinas.
 - Medidas que hay que adoptar en la máquina en el caso de abandono de buque.
 - Técnicas de contención de vías de aguas.
 - Elección de la vía de evacuación en una inundación.
 - Efectos de una avería, seguida de inundación de un compartimento, en el asiento, y medidas necesarias para contrarrestar tales efectos.
 - Actuaciones a realizar ante una varada.
 - Procedimientos a seguir en una parada de emergencia.
 - Precauciones en navegaciones de intenso tráfico.
 - Medidas que hay que tomar en la máquina en navegación por aguas someras.
 - Medidas que hay que tomar en la máquina para capear o correr un temporal.
 - Preparación de la máquina ante el garreo del ancla.
 - Maniobra en la máquina para la recogida de hombre al agua.
 - Cuidados en la máquina en el embarre de la red en barco arrastrero.
 - Medidas que hay que adoptar en situaciones extremas, liderando las acciones que se deben tomar.
 - Interpretación del cuadro orgánico para emergencias.
 - Registro de las emergencias acaecidas en el diario de máquinas.
 - Especificación de la comunicación con el puente en situaciones de emergencias.

Módulo Profesional: Inglés.

Código: 0179

Contenidos:

a) Análisis de mensajes orales:

- Obtención de información global y específica de conferencias y discursos sobre temas concretos y con cierta abstracción.

Estrategias para comprender e inferir significados no explícitos: ideas principales. Claves contextuales en textos orales sobre temas diversos o para comprobar la comprensión.

- Comprensión global de un mensaje, sin necesidad de entender todos y cada uno de los elementos del mismo.

- Comprensión de mensajes profesionales y cotidianos:

- Mensajes directos, telefónicos, radiofónicos, grabados.
- Terminología específica de la actividad profesional.

• Ideas principales y secundarias. Identificación del propósito comunicativo de los elementos del discurso oral.

• Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, *phrasal verbs*, locuciones, expresión de la condición y de la duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos preposicionales y verbos modales, entre otros.

- Otros recursos lingüísticos: gustos y preferencias, sugerencias, argumentaciones, instrucciones, acuerdos y desacuerdos, hipótesis y especulaciones, opiniones y consejos, persuasión y advertencia.

- Diferentes acentos de lengua oral.

- Identificación de registros con mayor o menor grado de formalidad en función de la intención comunicativa y del contexto de comunicación.

- Utilización de estrategias para comprender e inferir significados por el contexto de palabras, expresiones desconocidas e información implícita en textos orales sobre temas profesionales.

b) Interpretación de mensajes escritos:

- Predicción de información a partir de elementos textuales y no textuales en textos escritos sobre temas diversos.

- Recursos digitales, informáticos y bibliográficos, para solucionar problemas de comprensión o para buscar información, ideas y opiniones necesarias para la realización de una tarea.

- Comprensión de mensajes, textos, artículos básicos profesionales y cotidianos:

- Soportes telemáticos: fax, e-mail, burofax.

- Terminología específica de la actividad profesional. *False friends*.

- Análisis de los errores más frecuentes. Sinónimos y antónimos, adjetivos descriptivos.

- Ideas principales y secundarias. Identificación del propósito comunicativo de los elementos textuales y de la forma de organizar la información, distinguiendo las partes del texto.

- Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, verbos, preposicionales, *pharsal verbs*, *I wish* + pasado simple o perfecto, *I wish* + *would*, *if Orly*, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos modales, verbos seguidos de infinitivo o formas en «-ing», usos de las formas en *ing* después de ciertos verbos, preposiciones y con función de sujeto y participios en *ing* o en *ed*, entre otros.

- Relaciones lógicas: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad y resultado.

- Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad y simultaneidad.

- Comprensión de sentidos implícitos, posturas o puntos de vista en artículos e informes referidos a temas profesionales concretos o de actualidad.

- Estrategias de lectura según el género textual, el contexto de comunicación y la finalidad que se persiga.

c) Producción de mensajes orales:

- Mensajes orales:

- Registros utilizados en la emisión de mensajes orales según el grado de formalidad.

- Terminología específica de la actividad profesional. *False friends*.

- Expresiones de uso frecuente e idiomáticas en el ámbito profesional.

- Fórmulas básicas de interacción socio-profesional en el ámbito internacional.

- Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, *phrasal verbs*, verbos preposicionales, locuciones, expresión de la condición y de la duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto y verbos modales, entre otros.

- Otros recursos lingüísticos: gustos y preferencias, sugerencias, argumentaciones, instrucciones, acuerdos y desacuerdos, hipótesis y especulaciones, opiniones y consejos, persuasión y advertencia.

- Fonética. Sonidos y fonemas vocálicos y sus combinaciones, y sonidos y fonemas consonánticos y sus agrupaciones.

- Marcadores lingüísticos de relaciones sociales, normas de cortesía y diferencias de registro.

- Mantenimiento y seguimiento del discurso oral:

- Conversaciones informales improvisadas sobre temas cotidianos y de su ámbito profesional. Participación. Opiniones personales. Intercambio de información de interés personal.

- Recursos utilizados en la planificación del mensaje oral para facilitar la comunicación. Secuenciación. Uso de circunloquios y paráfrasis para suplir carencias lingüísticas y mecanismos para dar coherencia y cohesión al discurso.

- Discurso oral y medios para expresar lo que se quiere comunicar.

Adaptación a la situación y al receptor, adoptando un registro adecuado.

- Estrategias para participar y mantener la interacción y para negociar significados: elementos paratextuales, aclarar opiniones, resumir, preguntar o repetir con otras palabras parte de lo dicho para confirmar la comprensión mutua.

- Toma, mantenimiento y cesión del turno de palabra.

- Apoyo, demostración de entendimiento y petición de aclaración, entre otros.

- Entonación como recurso de cohesión del texto oral: uso de los patrones de entonación.

d) Emisión de textos escritos:

- Composición de una variedad de textos de cierta complejidad. Planificación y revisión. Uso de mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.

- Expresión y cumplimentación de mensajes y textos profesionales y cotidianos.

- Curriculum vitae y soportes telemáticos: fax, e-mail y burofax.

- Terminología específica de la actividad profesional.

- Idea principal e ideas secundarias. Propósito comunicativo de los elementos textuales y de la forma de organizar la información distinguiendo las partes del texto.

- Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, verbos preposicionales, *phrasal verbs*, verbos modales, locuciones, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto. Nexos: *because of, since, although, even if, in spite of, despite, however e in contrast*, entre otros.

- Relaciones lógicas: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad, resultado y consecuencia.

- Secuenciación del discurso escrito: *first, after, then, finally*.

- Derivación: sufijos para formar adjetivos y sustantivos.

- Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad, simultaneidad.
- Coherencia textual:
 - Adecuación del texto al contexto comunicativo.
 - Tipo y formato de texto.
 - Variedad de lengua. Registro. Uso apropiado al lector al que va dirigido el texto.
 - Selección léxica, de estructuras sintácticas y de contenido relevante.
 - Estructuras formales en los textos escritos. Selección y aplicación.
 - Ordenación lógica de frases y párrafos. Textos coherentes. Elementos de enlace adecuados.
 - Inversión: después de *neither*, *nor* y de *so*. Después de expresiones negativas y de *only*.
 - Inicio del discurso e introducción del tema. Desarrollo y expansión: ejemplificación, conclusión y resumen del discurso.
 - Uso de los signos de puntuación.
 - Redacción, en soporte papel y digital, de textos de cierta complejidad: correspondencia, informes, resúmenes, noticias o instrucciones, con claridad, razonable, corrección gramatical y adecuación léxica al tema.
 - Elementos gráficos para facilitar la comprensión: ilustraciones, tablas, gráficos o tipografía, en soporte papel y digital.
 - Argumentos: razonamientos a favor o en contra de un punto de vista concreto y explicación de las ventajas y desventajas de varias opciones.
- e) Identificación e interpretación de los elementos culturales más significativos de los países de lengua extranjera (inglesa):**
 - Valoración de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones internacionales.
 - - Uso de los recursos formales y funcionales en situaciones que requieren un comportamiento socioprofesional con el fin de proyectar una buena imagen de la empresa.
 - Reconocimiento de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.
 - Uso de registros adecuados según el contexto de la comunicación, la situación, el interlocutor y la intención de los interlocutores.
 - Interés por la buena presentación de los textos escritos, tanto en soporte papel como digital, con respeto a las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas.

Módulo Profesional: Control de las emergencias.

Código: 0800

Contenidos:

a) Planificación del abandono del buque:

- Normativa nacional e internacional sobre equipos y dispositivos de salvamento.
- Referencias al convenio SOLAS.

- Abandono del buque.
- Cuadro de obligaciones e instrucciones para casos de emergencia.
- Señal general de emergencia y otros mensajes/señales relacionados con el abandono.
 - Sistema de alarma general y megafonía.
 - Dispositivos individuales de salvamento y sus complementos:
 - Aros salvavidas.
 - Chalecos salvavidas.
 - Trajes de supervivencia.
 - Trajes de protección contra la intemperie.
 - Ayudas térmicas.
 - Embarcaciones de supervivencia y su equipo:
 - Balsas salvavidas inflables. Tipos.
 - Balsas salvavidas rígidas.
 - Botes salvavidas: tipos y características especiales.
 - Botes de rescate y su equipo.
 - Dispositivos de puesta a flote y de embarco en las embarcaciones de supervivencia:
 - Pescantes.
 - Zafas hidrostáticas.
 - Escalas.
 - Chigres.
 - Sistemas de evacuación marinos.
 - Aparato lanzacabos.
 - Normativa nacional e internacional en materia de medios y dispositivos de salvamento en lo que respecta a su mantenimiento.
 - El manual de gestión de la seguridad (Código IGS) y su relación con el control y mantenimiento de los medios y dispositivos de salvamento.
 - Mantenimiento e inspección de los dispositivos individuales de salvamento y sus complementos.
 - Mantenimiento e inspección de los botes y balsas salvavidas y sus equipos.
 - Mantenimiento e inspección de los botes de rescate y sus equipos.
 - Mantenimiento e inspección de los medios de puesta a flote y embarco en las embarcaciones de supervivencia.
 - Mantenimiento e inspección de los sistemas de evacuación marinos.
 - Servicios de mantenimiento homologados de los dispositivos de salvamento.
 - Procedimientos de emergencia, ejercicios y puntos de reunión de acuerdo con el capítulo VIII del anexo del Protocolo de Torremolinos de 1993 y con la normativa vigente.
 - Planificación y organización de ejercicios periódicos.
 - Manejo de radioteléfonos bidireccionales.
 - Formación de los tripulantes y pasajeros.

b) Control y asistencia a los pasajeros en situaciones de emergencia.

Aplicación de técnicas de supervivencia:

- Equipos radioeléctricos de socorro:
 - Aparato bidireccional de ondas métricas (SMSSM).
 - Respondedor radar (SMSSM).
 - Radiobalizas de localización de siniestros (SMSSM).
 - Radiobalizas personales.
- Utilización de los equipos radioeléctricos de socorro, medidas que hay que adoptar para maximizar las posibilidades de detección y localización.
- Utilización de los dispositivos de salvamento individuales y de sus complementos.
 - Utilización de las embarcaciones de supervivencia y sus equipos.
 - Utilización de los botes de rescate y su equipo.
 - Utilización de los sistemas de evacuación marinos.
 - Métodos de puesta a flote de las embarcaciones de supervivencia en mar encrespada.
 - Métodos de recuperación de las embarcaciones de supervivencia.
 - Métodos de recuperación del bote de rescate.
 - Puesta en marcha y manejo del motor y otros equipos de las embarcaciones de supervivencia.
 - Paso por rompientes y varada en playa.
 - Empleo de las embarcaciones de supervivencia con motor para reunir y organizar las balsas salvavidas y rescatar personas en el agua.

c) Equipo de señales pirotécnicas:

- Del buque.
- De las embarcaciones de supervivencia.
- Cohete lanzabengalas con paracaídas.
- Bengala de mano.
- Señales fumígenas flotantes.
- Utilización de señales pirotécnicas.
- Utilización del equipo de protección térmica.
- Supervivencia en inmersión.
- Técnicas de supervivencia a bordo de botes o balsas salvavidas.
- Aspectos psicológicos en la supervivencia de naufragos. Prevención y lucha contra incendios a bordo:
 - Normativa nacional e internacional en materia de lucha contra incendios a bordo.
 - Teoría del fuego.
 - Tipos de combustiones.
 - Tipos y fuentes de ignición.
 - Productos de la combustión.
 - Propagación del calor.
 - Riesgos de incendio a bordo.
 - Mecanismos de extinción.

- Agentes extintores:
 - Gaseosos.
 - Sólidos.
 - Líquidos.
- Peligro de reactivación.

d) Contención de un incendio mediante mamparos, cubiertas y otras divisiones:

- Resistencia térmica.
- Resistencia estructural.
- Prevención en la carga de mercancías peligrosas y lucha contra incendios:
 - A granel (código de cargas a granel OMI).
 - En bultos (código IMDG OMI).
- Precauciones contra incendios y riesgos relacionados con el almacenamiento y la manipulación de materiales.
 - Señalización y plano de lucha contra incendios OMI.
 - Red contra incendios y sus complementos:
 - Bombas contra incendios.
 - Bomba contra incendios de emergencia.
 - Hidrantes.
 - Lanzas/boquillas.
 - Mangueras.
 - Conexión internacional a tierra.
 - Otros.
 - Instalaciones fijas de lucha contra incendios:
 - De dióxido de carbono (CO₂).
 - De otros gases.
 - De espuma.
 - De polvo.
 - De agua.
 - Detección de incendios:
 - Central de detección y alarma.
 - Detectores de humo.
 - Detectores de temperatura.
 - Detectores de llama.
 - Sistemas de detección de humo por extracción de muestras.
 - Indumentaria protectora resistente a los peligros químicos.
 - Equipo respiratorio de evacuación de emergencia (AREE).
 - Cuadro de obligaciones e instrucciones para casos de emergencia.
 - Señales de alarma contra incendios.
 - Vías de evacuación en caso de emergencia.
 - Sistemas de alumbrado a baja altura.

- Organización de la lucha contra incendios en puerto o en operaciones contra incendios efectuadas desde tierra.
- Tácticas y estrategias en los incendios.
- Comunicaciones y coordinación durante las operaciones de lucha contra incendios.
- Empleo del agua para la extinción de incendios. Efectos sobre la estabilidad.

Precauciones y medidas correctoras.

- Control de los ventiladores. Extractores de humos.
- Control del combustible y de los sistemas eléctricos.
- Riesgos del proceso de lucha contra incendios:
 - Destilación en seco.
 - Reacciones químicas.
 - Incendios en las chimeneas de calderas.
- Investigación y recopilación de información sobre causas de incendios.
- Comisión permanente de investigación de accidentes e incidentes marítimos. Resolución A.849 (20) de la OMI. Código para la investigación de siniestros y sucesos marítimos.
- Planificación y organización de ejercicios periódicos.

Aplicación de técnicas de lucha contra incendios:

- Equipos móviles y portátiles de lucha contra incendios:
 - Extintores.
 - Carros.
 - Lanza generadora de espuma de baja expansión.
- Utilización de equipos móviles y portátiles con distintos agentes extintores en la extinción de incendios.
- Recarga de extintores de presión adosada.
- Equipo de bombero:
 - Traje de protección.
 - Casco.
 - Botas de seguridad y guantes.
 - Linterna de seguridad.
 - Hacha.
 - Línea de vida ignífuga.
- Utilización de equipos de protección en la lucha contra incendios.
- Equipo de respiración autónoma (ERA):
 - Botella.
 - Espaldera.
 - Máscara.
 - Regulador de baja presión.
- Utilización de equipos de respiración autónoma en ambientes con poca visibilidad.
- Utilización de trajes de protección química.

- Utilización de mangueras para apagar incendios de combustibles líquidos y gaseosos.

- Generación y utilización de espumas de distinto coeficiente de expansión.

e) Aplicación de técnicas de control de inundaciones:

- Normas nacionales e internacionales.

- Compartimentación.

- Servicio fijo de achique.

- Puertas y juntas estancas:

- De bisagra.

- De cierre vertical.

- De cierre de corredera.

- Vías de agua.

- Apuntalamientos:

- Método de compresión directa.

- Método triangular.

- Método rectangular.

- Taponamientos:

- Poner algo en el orificio.

- Poner algo sobre el orificio.

- Parcheo de tuberías.

- Equipos portátiles de achique:

- Bombas.

- Eyectores.

- Mangueras.

- Establecimiento de los límites de una inundación.

f) Medidas que procede tomar después de un abordaje. Prevención y lucha contra la contaminación accidental:

- Normativa nacional e internacional en materia de prevención de la contaminación y lucha contra la contaminación accidental.

- Efectos de la contaminación accidental del medio marino.

- Zonas marítimas vulnerables.

- Procedimientos de protección ambiental.

- Prevención de la contaminación del medio marino.

- Técnicas de lucha contra la contaminación por hidrocarburos.

- Técnicas de lucha contra la contaminación química

- Técnicas de limpieza en puertos y costas.

- Equipos de lucha contra la contaminación por hidrocarburos.

- Criterios para la utilización de distintos medios y productos.

- Procedimientos de utilización, limpieza y conservación de equipos.

- Nociones de gestión de residuos peligrosos.

- Gestión de residuos a bordo.

- Plan de contingencias para vertidos accidentales de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes (SOPEP/SMPEP).

Módulo Profesional: Organización de la asistencia sanitaria a bordo.**Código: 0802**

Contenidos:

a) Atención inmediata ante situaciones de emergencia sanitaria:

- Anatomía y fisiología humanas aplicadas a las emergencias.
- Descripción de la estructura y las principales funciones de los aparatos, sistemas y órganos del cuerpo humano.
- Maniobras y técnicas exploratorias y terapéuticas básicas.
- Traumatismos:
 - Sistema osteoarticular.
 - Signos y síntomas de traumatismos de partes duras: traumatismos craneales y de columna vertebral.
 - Técnicas de inmovilización.
 - Fracturas: abierta y cerrada. Sintomatología.
 - Dislocaciones o luxaciones. Distensión o esguinces.
 - Hemorragias: tipología y control.
 - Heridas: tratamiento.
 - Asfixia y parada cardíaca.
 - Reanimación. Técnicas de respiración cardiopulmonar.
 - Intoxicación.

b) Valoración de técnicas de atención inmediata ante situaciones de urgencia sanitaria:

- Técnicas para la administración de los inyectables subcutáneos, intramusculares y endovenosos.
 - Hipotermia y golpe de calor: tratamiento.
 - Técnicas de sutura.
 - Vendaje de heridas. Asepsia.
 - Tratamiento de la deshidratación.
 - Actuación en procesos infecto-contagiosos.
 - Quemaduras y congelaciones:
 - Agentes motivadores.
 - Quemaduras químicas y eléctricas.
 - Tratamiento: limpieza, desinfección y protección.
 - Botiquín de primeros auxilios:
 - Tipos de botiquín reglamentarios y composición.
 - Códigos de identificación del material incluido en el botiquín.
 - Administración de sueroterapia.
 - Utilización de tiras reactivas de orina y glucemia.
 - Realización del test de paludismo.
 - Actuación inicial con medios básicos en caso de parada cardiorrespiratoria.
 - Cadena de supervivencia.
 - Soporte vital básico

- Maniobras de soporte vital básico sin equipo: ventilación boca-boca, masaje cardiaco con 1 y 2 reanimadores.
 - Maniobras de soporte vital básico instrumentalizado: ventilación con mascarilla, cánulas orofaríngeas.
 - Desobstrucción de la vía aérea.
 - Evaluación del soporte vital básico.
 - Utilización de desfibriladores externos semiautomáticos en casos de parada cardiorespiratoria.
 - Desfibrilador externo semiautomático: funcionamiento y mantenimiento.
 - Secuencia de actuación según las recomendaciones del *European Resuscitation Council* o de la *American Heart Association*.
 - Recogida de datos según el Método *Utstein*.
 - Necesidad de asesoramiento radio-médico:
 - Valoración del estado de consciencia o inconsciencia de la víctima.
 - Localización, identificación y cuantificación de la presencia o ausencia de respiración.
 - Constantes vitales:
 - Presencia o ausencia de pulso. Características.
 - Equipos de medida. Parámetros. Rango. Conexión.
 - Medición de temperatura y presión arterial.
 - Valores normales de las constantes vitales.
 - Reflejo pupilar.
 - Informes e historias clínicas.
 - Shock:
 - Tipos de shock.
 - Primeros auxilios.
 - Tratamiento general del shock.
 - Patologías y situaciones que requieren consulta médica por radio:
 - Patologías y lesiones de los oídos, la nariz, la garganta y los ojos.
 - Síndrome febril durante la navegación en zonas tropicales.
 - Normas de cuidado y atención a moribundos:
 - Muerte real y muerte aparente. Signos de muerte.
 - Actuaciones en caso de fallecimiento.
 - Técnicas de conservación de un cadáver a bordo.
 - Registro de un cadáver.
 - Acta de defunción.
 - Normativa sobre sepultamiento en la mar.
 - Principios de administración de medicamentos:
 - Metodología para el uso de los medicamentos.
 - Principio activo y nombre comercial.
 - Incompatibilidades entre medicamentos. Efectos secundarios.
- b) Prevención e higiene a bordo:**
- Higiene individual y colectiva.

- Higiene del buque y de la carga:
 - Instalaciones del buque.
 - Espacios de carga.
 - Espacios habitables.
 - Espacios para la alimentación.
- Parasitología y epidemiología: parasitismo, infección, infestación y profilaxis.
 - Técnicas de saneamiento del buque: desinfección, desinsectación y desratización.
 - Higiene ambiental: ventilación, calefacción, refrigeración, climatización e iluminación.
 - Higiene de la alimentación:
 - El agua y los alimentos.
 - Necesidades mínimas de calorías, proteínas y oligoelementos. Dieta equilibrada.
 - Enfermedades tropicales:
 - Enfermedades tropicales y regiones geográficas. Paludismo y fiebre amarilla.
 - Protección personal contra la picadura de los mosquitos. con aplicación sobre el individuo y en los alojamientos.
 - Medidas especiales de higiene que hay que adoptar en climas tropicales.
 - Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:
 - Normativa sobre accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y prevención de riesgos laborales.
 - Riesgos laborales en el sector marítimo-pesquero. Prevención.
 - Enfermedades de transmisión sexual (ETS): mecanismos de contagio, síntomas y prevención.
 - Enfermedades cuarentenales.
 - Uso indebido de drogas y alcohol:
 - Principales abusos de drogas y sus efectos.
 - Consecuencias de la intoxicación etílica aguda y efectos de las drogas sobre la seguridad a bordo.
 - Otras urgencias psiquiátricas.
 - Vacunación en el trabajador del mar.
 - Reglamentación sanitaria.
 - Libro de higiene naval.
 - Variaciones a causa del clima.
- c) Evacuación y traslado del paciente accidentado:**
 - Preparación del herido/enfermo para su evacuación o traslado: Aplicación de medidas de primeros auxilios.
 - Técnicas de manipulación del accidentado con traumatismo.
 - Técnicas de inmovilización de una fractura.
 - Técnicas de inmovilización del herido en caso de traumatismo de columna vertebral.

- Técnicas de posicionamiento en camilla.
- Operaciones de trincado y zafado del paciente.
- Botiquín de primeros auxilios:
 - Tipos.
 - Instrumentos.
 - Material de cura.
 - Fármacos varios.
- Camillas:
 - Tipos.
 - Medios alternativos de transporte y evacuación.
 - Utilización en un buque.
- Maniobras de rescate y transporte de un herido/enfermo.
- Medidas que hay que observar para el rescate en helicóptero:
 - Selección de la zona.
 - Señalización y comunicaciones buque-helicóptero.
- d) Procedimientos de consulta radio-médica:**
 - Servicios de información radio-médica en asistencia sanitaria a bordo:
 - Nomenclatura de estaciones de radio para servicios radio-médicos.
 - Metodología y reglamentación para las comunicaciones.
 - Servicios a través de comunicaciones por satélite.
 - Procedimientos para la recogida, redacción y transmisión de los datos del paciente.
 - Fichas médicas de evacuación.
 - Manuales de procedimiento radio-médico.
 - Guía médica internacional de a bordo.
 - Registro médico.
 - Guía de utilización de medicamentos.

Módulo Profesional: Proyecto de organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones.

Código: 1315

Contenidos:

- a) Identificación de necesidades del sector productivo, y de la organización de la empresa:**
- Identificación de las funciones de los puestos de trabajo. Estructura y organización empresarial del sector. Actividad de la empresa y su ubicación en el sector.
 - Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos. Tendencias del sector: productivas, económicas, organizativas, de empleo y otras.
 - Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.
 - Determinación de las relaciones laborales excluidas y relaciones laborales especiales.

- Convenio colectivo aplicable al ámbito profesional. La cultura de la empresa: imagen corporativa.
- Sistemas de calidad y seguridad aplicables en el sector.
- b) Diseño de proyectos relacionados con el sector:**
 - Análisis de la realidad local, de la oferta empresarial del sector en la zona y del contexto en el que se va a desarrollar el módulo profesional de formación en centros de trabajo.
 - Recopilación de información. Estructura general de un proyecto. Elaboración de un guion de trabajo.
 - Planificación de la ejecución del proyecto: objetivos, contenidos, recursos, metodología, actividades, temporalización y evaluación.
 - Viabilidad y oportunidad del proyecto. Revisión de la normativa aplicable.
- c) Planificación de la ejecución del proyecto:**
 - Secuenciación de actividades.
 - Elaboración de instrucciones de trabajo.
 - Elaboración de un plan de prevención de riesgos.
 - Documentación necesaria para la planificación de la ejecución del proyecto.
 - Cumplimiento de normas de seguridad y ambientales. Indicadores de garantía de la calidad de proyectos.
- d) Definición de procedimientos de control y evaluación de la ejecución del proyecto:**
 - Propuesta de soluciones a los objetivos planteados en el proyecto y justificación de las seleccionadas.
 - Definición del procedimiento de evaluación del proyecto. Determinación de las variables susceptibles de evaluación. Documentación necesaria para la evaluación del proyecto. Control de calidad de proceso y producto final.
 - Registro de resultados.

Módulo profesional: Formación y orientación laboral

Código: 1316

Contenidos:

- a) Búsqueda activa de empleo:**
 - La formación permanente como vía para el empleo. La Formación Profesional.
 - Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico superior en Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones.
 - Análisis de los intereses, aptitudes, actitudes y motivaciones personales para la carrera profesional. Especial referencia al ámbito profesional de la Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones.
 - El mercado laboral en España y en la Región de Murcia. Tendencias: profesiones con demanda y profesiones en receso.
 - Itinerarios formativos: fijación de objetivos y medios para alcanzarlos.

- Identificación de itinerarios formativos relacionados con el técnico superior en Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones.
- Definición y análisis del sector profesional del Técnico Superior en Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones.
 - La búsqueda de empleo
 - o Fuentes de información:
 - Medios de comunicación, bolsas de trabajo, agencias de colocación, empresas de trabajo temporal, internet.
 - Los Servicios Públicos de Empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad de Murcia (SEF)
 - El trabajo en la Administración Pública. La oferta pública de empleo. El Empleo público en la Unión Europea.
 - o Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo:
 - La Carta de Presentación
 - El Curriculum Vitae
 - La entrevista de selección de personal
 - Los test y las pruebas de selección
 - Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
 - Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
 - Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional. El autoempleo en este sector.
 - El proceso de toma de decisiones.
 - b) Gestión del conflicto y equipos de trabajo:**
 - Equipos de trabajo: concepto y características.
 - Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
 - Equipos de trabajo en el sector del transporte marítimo y el mantenimiento de embarcaciones deportivas, según las funciones que desempeñan.
 - La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.
 - Definición de conflicto: tipos, características, fuentes y etapas.
 - Métodos para la resolución o supresión del conflicto: negociación, mediación, conciliación y arbitraje.
 - La motivación en los equipos de trabajo. Importancia y técnicas.
 - c) Contrato de trabajo:**
 - El Derecho del Trabajo. Concepto, objeto, fuentes.
 - Intervención de los poderes públicos y agentes sociales en las relaciones laborales:
 - o La Administración Laboral: estatal y autonómica.
 - o La Jurisdicción Social
 - o Agentes sociales: sindicatos y organizaciones empresariales.
 - Análisis de la relación laboral individual. Elementos.
 - Relaciones laborales de carácter especial y actividades excluidas del Derecho Laboral.

- El contrato de trabajo. Concepto, elementos y eficacia. El período de prueba.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- Condiciones de trabajo:
 - o Tiempo de trabajo: jornada, horarios y períodos de descanso.
 - o Salario y garantías salariales.
- El recibo de salarios. Concepto. Elementos que lo integran. Complimentación. Cálculo de bases y cuotas de cotización.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Causas y efectos.
- Representación de los trabajadores.
- La negociación colectiva. Concepto, objetivos e importancia.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del Técnico Superior en Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones.
 - Situaciones de conflicto colectivo, huelga y cierre patronal.
 - Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.
- d) Seguridad Social, empleo y desempleo:**
 - El Sistema de la Seguridad Social. Concepto y finalidad.
 - Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.
 - Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
 - La acción protectora de la Seguridad Social. Principales contingencias y prestaciones.
 - Concepto y situaciones protegibles en la protección por desempleo. Duración y cálculo de prestaciones.
- e) Evaluación de riesgos profesionales:**
 - La cultura preventiva en la empresa.
 - Trabajo y salud. Valoración de la relación entre trabajo y salud: los riesgos profesionales. Análisis de factores de riesgo:
 - o Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad
 - o Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales
 - o Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psicosociales. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral.
 - Condiciones de trabajo y riesgos específicos en los sectores del transporte marítimo y del mantenimiento de embarcaciones deportivas. La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
 - Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgos detectadas.
 - Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
 - La siniestralidad laboral en España y en la Región de Murcia.
 - Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales.

f) Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa. Modalidades de organización preventiva.
 - Documentación de la prevención en la empresa.
 - o El Plan de Prevención de riesgos laborales.
 - o La evaluación de riesgos.
 - o Planificación de la prevención en la empresa.
 - o Notificación y registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Principales índices estadísticos de siniestralidad.
 - o El control de la salud de los trabajadores.
- La gestión de la prevención en una empresa del sector.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.
- Representación de los trabajadores en materia preventiva.
- Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

g) Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva. Señalización de seguridad.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Simulacros
- Primeros auxilios: principios básicos de actuación.

Módulo profesional: Empresa e iniciativa emprendedora**Código: 1317**

Contenidos:

a) Iniciativa emprendedora:

- La iniciativa emprendedora como motor de la economía. La cultura emprendedora.
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad y formación.
- La actuación de los emprendedores como empleados de una pyme relacionada con los sectores del transporte marítimo, la pesca y la construcción y el mantenimiento de embarcaciones.
 - La actuación de los emprendedores como empresarios de una empresa de los sectores del transporte marítimo, la pesca y la construcción y el mantenimiento de embarcaciones.
 - Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en los sectores del transporte marítimo, la pesca y la construcción y el mantenimiento de embarcaciones (materiales, tecnología y organización de la producción, entre otros).
 - El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
 - Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de los sectores del transporte marítimo, la pesca y la construcción y el mantenimiento de embarcaciones.

b) La empresa y su entorno:

- Concepto, objetivos y funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema.
- Cultura y ética empresarial. La imagen corporativa de la empresa.
- La empresa y su entorno: general y específico.
- Análisis del entorno general de una "pyme" relacionada con los sectores del transporte marítimo, la pesca y la construcción y el mantenimiento de embarcaciones.
- Análisis del entorno específico de una "pyme" relacionada con los sectores del transporte marítimo, la pesca y la construcción y el mantenimiento de embarcaciones.
- Relaciones de una "pyme" de los sectores del transporte marítimo, la pesca y la construcción y el mantenimiento de embarcaciones con su entorno.
- Relaciones de una "pyme" de los sectores del transporte marítimo, la pesca y la construcción y el mantenimiento de embarcaciones con el conjunto de la sociedad.
- La responsabilidad social de la empresa. El balance social. Costes y beneficios sociales derivados de la actividad empresarial.

c) Creación y puesta en marcha de una empresa.

- La empresa y el empresario. Tipos de empresa. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.
- El estudio de mercado. Plan de Marketing.
- Plan de producción.
- Plan de personal: los recursos humanos en la empresa.
- Estudio de viabilidad económica y financiera. Ingresos y costes.
- Fuentes de financiación: propias y ajenas. Ayudas para la creación de empresas. Previsiones de tesorería, cuenta de resultados y balance. Análisis de la información contable: solvencia, liquidez y rentabilidad, entre otros.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una "pyme" relacionada con los sectores del transporte marítimo, la pesca y la construcción y el mantenimiento de embarcaciones.
- Elección de la forma jurídica. Modalidades. Criterios de elección. El empresario individual. Las sociedades. Comunidades de Bienes. Las franquicias como opción empresarial.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa. La ventanilla única empresarial. Gestión de ayudas y subvenciones.
- La fiscalidad en las empresas. Obligaciones fiscales de las empresas. Impuestos que afectan a las empresas: IRPF, Impuesto de Sociedades, I.V.A y otros. Nociones básicas y calendario fiscal. Obligaciones fiscales de una empresa relacionada con el sector profesional.

d) Función administrativa.

- Concepto de contabilidad y nociones básicas.
- Análisis de la información contable: documentos de compraventa: pedido, albarán, factura y otros. Documentos de pago: letra de cambio, cheque y pagaré y otros.

- Obligaciones fiscales de las empresas.
- Gestión administrativa de una empresa relacionada con los sectores del transporte marítimo, la pesca y la construcción y el mantenimiento de embarcaciones.

Módulo profesional: Formación en centros de trabajo

Código: 1318

Contenidos:

a) Identificación de la estructura y organización empresarial:

- Estructura y organización empresarial del sector. Actividad de la empresa y su ubicación en el sector profesional. Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.
 - Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización. Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.
 - Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.
 - Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo. Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.

b) Aplicación de hábitos éticos y laborales en el desarrollo de la actividad profesional.

- Actitudes personales: empatía, puntualidad.
- Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad. Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales.
- Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.
- Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.
- Reconocimiento y aplicación de las normas internas, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros, de la empresa.

c) Programación del mantenimiento de la planta propulsora, los equipos y sistemas del buque a flote y en seco o de una embarcación, aplicando procedimientos establecidos y cumpliendo las normas de prevención de riesgos laborales e impacto medioambiental.

d) Preparación de la puesta en marcha y conducción de la planta propulsora y los sistemas auxiliares, aplicando los protocolos establecidos.

e) Localización de averías e identificación de las anomalías de funcionamiento en el motor propulsor del buque, las instalaciones y los equipos auxiliares, colaborando con la tripulación en el diagnóstico y la elaboración de un plan de intervención para restituir su operatividad en condiciones de seguridad.

f) Realización del mantenimiento de buques o embarcaciones, según planes y procedimientos de trabajo previsto, ejerciendo, en su caso, las tareas asignadas durante las guardias de máquinas, según legislación vigente.

Anexo II

Estructura del módulo profesional de Inglés Técnico para Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones, incorporado por la Región de Murcia

Módulo Profesional: Inglés técnico para la organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones.

Código: M098

INTRODUCCIÓN

Los retos que se derivan de la pertenencia a la Unión Europea y de la globalización del mundo laboral requieren el dominio de una lengua extranjera para asegurar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes de la Región de Murcia en las mejores condiciones posibles. Las relaciones profesionales dentro de esta esfera precisan el dominio de una lengua extranjera como vehículo de comunicación lo que aconseja la implantación de esta disciplina dentro de los planes de estudio de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

El módulo profesional Lengua Extranjera: Inglés tiene como referencia las directrices marcadas en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación".

La intención del módulo es permitir al alumnado utilizar el idioma de manera adecuada tanto en la vertiente oral como en la escrita, en situaciones cotidianas relacionadas con sus necesidades profesionales, en interacción con otros hablantes o en la producción y comprensión de textos ya sean de interés general, o relacionados con su familia profesional.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

1. Utiliza la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del perfil profesional.

Criterios de evaluación:

- Participa espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés así como con situaciones propias de su ámbito profesional.
- Utiliza las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.
- Identifica elementos de referencia y conectores e interpreta la cohesión y coherencia de los mismos.
- Expresa con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.
- Comprende información general e identifica detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

2. Comprende textos escritos de interés general o relacionados con la profesión.

Criterios de evaluación:

- Encuentra información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.

- Comprende la información general y específica e identifica el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.
- Identifica la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.
- Utiliza el contexto para localizar una información determinada.
- Utiliza fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

3. Escribe textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

Criterios de evaluación:

- Produce textos continuados y marca la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.

Utiliza las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, emails, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.

- Expresa descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.
- Toma notas, resume y hace esquemas de información leída o escuchada.
- Respeta las normas de ortografía y puntuación.
- Presenta sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

4. Valora la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

Criterios de evaluación:

- Identifica y muestra interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.
- Valora la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.
- Muestra interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.
- Utiliza las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo, etc.

CONTENIDOS

1. Uso de la lengua oral

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.
- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas, etc.
- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.

- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumno.

- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.

- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.

- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda del contexto, identificación de la palabra clave, y de la intención del hablante.

- Producción de presentaciones preparadas previamente sobre temas de su profesión y expresadas con una adecuada corrección gramatical, pronunciación, ritmo y entonación.

2. Uso de la lengua escrita

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.

- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.

- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.

- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.

- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su familia profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.

- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, emails, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.

- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.

- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

3. Aspectos socioprofesionales

- Valoración del aprendizaje de la lengua como medio para aumentar la motivación al enfrentarse con situaciones reales de su vida profesional.

- Interés e iniciativa en la comunicación en lengua extranjera en situaciones reales o simuladas.

- Reconocimiento del valor de la lengua para progresar en la comprensión de la organización empresarial.

- Identificación y respeto hacia las costumbres y rasgos culturales de los países donde se habla la lengua extranjera.

- Uso apropiado de fórmulas lingüísticas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, discrepancia, etc.

4. Medios lingüísticos utilizados

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.

- Uso adecuado de elementos gramaticales: revisión y ampliación del uso de los tiempos verbales, usos del infinitivo y el gerundio después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto, *phrasal verbs*, conectores y marcadores del discurso, oraciones temporales y condicionales, revisión del comparativo y superlativo, estilo indirecto, voz pasiva, oraciones de relativo y verbos modales.

- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.

- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

La formación del módulo profesional contribuye a alcanzar todos los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar los siguientes aspectos:

a. El alumno debe ser el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que conlleva que el diseño y desarrollo del programa y los materiales estarán determinados por las necesidades comunicativas del alumno.

b. Es fundamental, por tanto, llevar a cabo un análisis de cuáles son las necesidades del sector propio de su familia profesional, así como un estudio de las situaciones en las que el alumno tendrá que utilizar la lengua.

c. Teniendo en cuenta estos principios y la duración del módulo, resulta aconsejable plantear, desde el punto de vista metodológico, la adopción de enfoques comunicativos, y más específicamente los basados en "tareas" (*Task-Based Language Teaching*) a la hora de concretar el currículo. Estas aproximaciones plantean clases en las que el alumno desarrolla una serie de tareas en las que sólo se presta una atención consciente al aspecto lingüístico si es necesario para el desarrollo de la actividad. Lo importante es, que el alumno desarrolle su competencia comunicativa poniendo en práctica las destrezas básicas y que la actividad no la realice de una forma mecánica, sino espontánea, natural y creativa. La puesta en práctica de esta metodología resultará particularmente útil para el alumnado del ciclo formativo, ya que necesitan la lengua inglesa como un medio a través del cual realizan unas actividades académicas o profesionales. Con este enfoque se refuerza la conexión entre las tareas de clase y las que el estudiante desempeñará en su trabajo, lo que indudablemente potencia su interés y motivación.

Anexo III**Organización académica y distribución horaria semanal**

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	HORAS SEMANALES		ECTS (1)
		PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO	
1308. Organización del mantenimiento de planta propulsora y maquinaria auxiliar de buques.	245	7		14
1309. Organización del mantenimiento en seco de buques y embarcaciones y montaje de motores térmicos.	245	7		12
0179. Inglés (2)	100	4		7
0800. Control de las emergencias (2) (3)	125	4		10
0802. Organización de la asistencia sanitaria a bordo (2)	60	2		5
1316. Formación y orientación laboral.	90	3		5
1313. Planificación del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones.	95	3		4
1310. Programación y mantenimiento de automatismos hidráulicos y neumáticos en buques y embarcaciones.	140		7	9
1311. Organización del mantenimiento y montaje de instalaciones y sistemas eléctricos de buques y embarcaciones.	140		7	10
1312. Organización del mantenimiento y montaje de instalaciones frigoríficas y sistemas de climatización de buques y embarcaciones.	120		6	9
1317. Empresa e iniciativa emprendedora	60		3	4
1314. Organización de la guardia de máquinas	60		3	4
M098. Inglés Técnico para la organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones.	90		4	
1315. Proyecto de organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones (4)	30			5
1318. Formación en centro de trabajo (4)	400			22
Total horas currículum	2000			120
Total horas semanales por curso		30 (1.º, 2.º y 3.º trimestres)	30 (1.º y 2.º trimestres)	

(1) ECTS: Sistema Europeo de Transferencia de Créditos por el que se establece el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior y las enseñanzas conducentes a títulos universitarios y viceversa. En los ciclos formativos de grado superior se establecerá la equivalencia de cada módulo profesional con créditos europeos, ECTS, tal y como se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

(2) Módulos profesionales transversales a otros títulos de Formación Profesional.

(3) Módulo que se debe ser impartido en inglés por exigencia de la legislación establecida por los organismos competentes en materia de Marina Mercante.

(4) Este módulo profesional se desarrolla en el segundo curso del ciclo formativo, en su tercer trimestre.

Anexo IV**Especialidades y titulaciones del profesorado con atribución docente en el Módulo Profesional incorporado al Ciclo Formativo por la Región de Murcia**

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO	REQUISITOS
Inglés técnico para la organización del mantenimiento de la maquinaria de buques y embarcaciones	• Navegación e instalaciones marinas.	• Catedrático/ Profesor de Enseñanza Secundaria	Los establecidos para el nivel B2 en el Anexo del Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2.
	• Inglés	• Catedrático/ Profesor de Enseñanza Secundaria	

Titulaciones requeridas para impartir el módulo profesional incorporado al ciclo formativo por la Región de Murcia en los centros de titularidad privada

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIONES	REQUISITOS
Inglés técnico para la organización del mantenimiento de la maquinaria de buques y embarcaciones	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia	Los establecidos para el nivel B2 en el Anexo del Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2.
	• Licenciado en Traducción e Interpretación de la Lengua Inglesa • Licenciado en Filología Inglesa • O Título de Grado equivalente	

Anexo V**Espacios y equipamientos****Espacios:**

Espacio formativo	Superficie m ²	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Espacio de mantenimiento de máquinas	210	140
Espacio de electricidad y electrónica	90	60
Espacio de fluidos	90	60
Sala de simulación (1)	90	60
Aula de Seguridad Marítima	60	40
Aula de Primeros Auxilios	60	40
Área de lucha contra incendios y supervivencia (2)	120	90

(1) Puede ser sustituido por embarcación específica para el desarrollo del módulo 1314 Organización de la guardia de máquinas.

(2) Espacios singulares no necesariamente ubicados en el centro de formación ni pertenecientes al mismo.

Equipamientos mínimos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente.	Ordenadores instalados en red, sistema de proyección e internet. Medios audiovisuales. Programas informáticos de aplicación.
Espacio de mantenimiento de máquinas	Motor diésel en banco de pruebas con freno. Motor fueraborda/chorro de agua. Útiles y herramientas especiales para desmontaje/montaje del motor. Maquetas de motores diésel y gasolina. Turbos seccionadas. Depuradora de combustible con juego de discos. Compresor de aire de arranque. Banco de prueba para bombas de inyección. Bomba de prueba de inyectores. Endoscopio. Compresímetro. Aparatos de medición y control de la combustión en motores diésel. Analizadores de gases de escape. Indicadores piezoeléctricos de presión de combustión y de inyección. Equipos de protección individual (EPI). Máquinas de soldadura eléctrica por arco con electrodo revestido, cabinadas de una en una. Soldadura MIG con diferentes aplicaciones. Soldadura TIG con diferentes aplicaciones. Soldadura oxiacetilénica con sopletes cabinados. Equipo de Oxicorte. Cizalla para corte de chapas. Dobladora para chapas delgadas. Mesa de trabajo para trazado, corte y preparación de piezas. Yunque, tenazas, tornillos de trabajo y herramientas manuales para manipulación de piezas. Tornos, taladros, esmeriladoras, fresadora y herramientas portátiles para mecanizado. Utillaje de mecanizado para todas las máquinas herramientas: cuchillas, brocas, fresas, escariadores, avellanadores, limas, lijas y bruñidoras, entre otros. Aparatos de medición: micrómetros, galgas, calibres, goniómetros, reloj comparador, alexómetros, flexímetros, calibradores y peines de roscas, entre otros. Herramientas para el desmontaje y montaje de máquinas: extractores, llaves dinámicas, sacabocados, gatos hidráulicos, prensas y herramienta especial para desmontaje/ montaje de maquinaria. Equipos de medición de temperatura, vibraciones y acabado superficial (rugosímetro), entre otros. Durómetro y banco de ensayos de tracción. Horno o soplete para realizar pruebas de tratamientos térmicos.

Espacio de electricidad y electrónica	<p>Cuadros eléctricos para el montaje de arranque, inversión y estrella/triángulo. Equipo real o simulado de acoplamiento de alternadores. Cuadro real o simulado de distribución de energía. Transformadores trifásicos y monofásicos. Diferentes tipos de motores trifásicos. Jaula de ardilla, rotor bobinado, dos velocidades. Diferentes tipos de motores monofásicos: universal, de fase partida y de espira en cortocircuito. Alternadores para carga de baterías. Dinamo. Taco dinamo. Tacómetro. Motores de arranque de corriente continua. Varias baterías de arranque. Cargador de baterías y medidores de carga. Aparatos de medida: polímetros, pinzas amperimétricas, pinzas de efecto Hall, medidores de aislamiento, osciloscopios, comprobadores de baterías y densímetros. Equipos para el montaje de circuitos electrónicos sencillos. Soldadores de estaño. Fuentes de alimentación. Equipo regulador de frecuencia. Herramientas manuales. Extractores. Material fungible: cable eléctrico, terminales, regletas conexionado, relés, contactores, pulsadores, fusibles y interruptores, entre otros. Software de diseño y simulación de electricidad.</p>
Espacio de fluidos	<p>EQUIPAMIENTO DE FRÍO: Bombas de vacío. Tuberías de distintas variantes. Paneles de frío y de aire acondicionado. Útiles para carga de refrigerantes. Útiles para la carga de aceite. Útiles para cortar tuberías. Útiles para abocardar. Útiles para embutir. Útiles para doblar y limpiar tuberías. Útiles para limpieza de aletas (evaporadores y condensadores). Equipo soldadura blanda. Medidores de humedad. Medidores de velocidad del aire. Aparatos para la carga de refrigerante y aceite. Presostatos. Termostatos. Manómetros. Termómetros. Válvulas de expansión de diferentes tipos. Válvulas reguladoras de capacidad. Válvulas reguladoras de arranque. Válvulas de retención. Válvulas de agua. Válvulas de carga y vacío (tres vías). EQUIPAMIENTO NEUMÁTICO: Bancos de trabajo con paneles didácticos para montaje de automatismos. Cilindros de doble y simple efecto, unidad de mantenimiento, compresor portátil, válvulas monoestables y biestables, pilotadas y servopilotadas, finales de carrera, pulsadores, indicadores ópticos, manómetros, reguladores de baja presión, amplificadores neumáticos de una y dos etapas, detectores neumáticos de proximidad, barreras de aire, temporizadores neumáticos, válvulas de secuencia, manómetros, tuberías y elementos de conexionado. Manuales y transparencias. EQUIPAMIENTO ELECTRONEUMÁTICO: Electroválvulas servopilotadas monoestables y biestables, finales de carrera. Placas automatismos con: pulsadores, contactores, relés con retardo a la conexión y a la desconexión. Fuentes de alimentación. Sensores de proximidad inductivos, capacitivos, magnéticos y ópticos. Juego de cables para montajes. Bancos de trabajo con paneles didácticos para montaje de circuitos oleo-hidráulicos. Grupos de presión. Software de simulación y diseño de neumática, hidráulica y electricidad.</p>
Sala de simulación	Simulador de máquinas que cumpla las disposiciones del Código del STCW.
Aula de Seguridad Marítima	<p>Elementos de seguridad en el trabajo. Equipos de detección y extinción de incendios. Medios de salvamento. Equipos de comunicaciones. Radiobaliza de muestra. Respondedor radar de muestra. Equipo portátil de comunicaciones. Paquetes de supervivencia.</p>



Aula de Primeros Auxilios	Botiquín. Camilla. Equipos de resucitación cardiopulmonar. Equipos de inmovilización. Equipo de curas. Equipo oxígeno portátil. Maniqués de prácticas.
Área de lucha contra incendios y supervivencia	Hidrantes. Mangueras. Extintores. Lanzas de diferentes tipos. Equipos de bombero. Equipos ERA. Bandejas de fuego. (1) Chalecos salvavidas. Trajes de supervivencia Aros salvavidas. Balsa salvavidas. Bote salvavidas. (1) Bote de rescate no rápido. (1) Sistemas de puesta a flote. (1)

(1) Equipamiento singular no necesariamente ubicado en el centro de formación ni perteneciente al mismo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3263 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de profesionales que se encuadran en el nivel de carrera y promoción profesional correspondiente, tras la propuesta elevada por las respectivas comisiones de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Director Gerente de fecha 12 de marzo de 2019 (BORM 14-3-2019).

Antecedentes

Primero- En Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 se aprobó el Acuerdo por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los Subgrupo A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM 09/03/2019), entre las que figuran las siguientes:

“2.2. Tanto para el acceso a la carrera y promoción profesional como para su progresión se deberá superar la correspondiente evaluación mediante la acreditación de los méritos exigibles para cada nivel, en cada uno de los grupos y subgrupos de las distintas categorías profesionales del Servicio Murciano de Salud.

5.2. Sólo se le podrá reconocer al trabajador un nivel si cumple los requisitos y supera la evaluación y condiciones fijadas en el presente Acuerdo.”

Segundo.- En las bases quinta y sexta de la Resolución de 12 de marzo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, se establecía: lo siguiente:

“Quinta- Sistema de evaluación.

5.3. Para el reconocimiento del nivel correspondiente, será necesaria la superación del 50% de los indicadores de evaluación contemplados en el citado Anexo II.

Sexta.- Estructura de evaluación.

6.1. Como órganos de valoración del sistema de carrera y promoción profesional se constituyen:

a) Comisión Regional de Evaluación de Carrera. Le corresponde estudiar las reclamaciones sobre propuestas desfavorables de las Comisiones de Evaluación y elevar una propuesta de resolución definitiva a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

b) Comisión de Área para la Evaluación de Carrera. En cada Área de Salud, en la Gerencia del 061, en el Centro Regional de Hemodonación y en el Hospital Román Alberca (incluida la red de Salud Mental) se constituirá una comisión de evaluación que llevara a cabo la evaluación y formulará la propuesta de encuadramiento en el nivel correspondiente, cuya composición será similar a la Comisión Regional. Así mismo, en aquellas Áreas que por su tamaño se considere necesario, se podrán constituir Subcomisiones Técnicas de Evaluación de Carrera ...”

Tercero.- Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 29 de mayo de 2020, fueron nombrados los miembros de las distintas comisiones de evaluación en sus respectivos ámbitos.

Cuarto- El 31 de julio de 2019 se publicó la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de julio de 2019, por la que se determinaba el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de los indicadores de la carrera profesional y desarrollo profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo AP, que establecía lo siguiente:

“3.-La evaluación y propuesta de encuadramiento en el nivel correspondiente, se llevará a cabo por las comisiones para la evaluación de carrera previstas en la base sexta del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, creadas con tal fin. El resultado de la evaluación será comunicado a los interesados mediante notificación en el portal del empleado, pudiendo interponer reclamación ante la comisión en un plazo de diez días hábiles.

5.- Finalizada la evaluación, la comisión elevará la propuesta definitiva al Director General de Recursos Humanos, que comprenderá tanto la relación de profesionales a los que se les debe encuadrar en el nivel correspondiente como la relación de los que no proceda la acreditación del nivel. Asimismo, remitirá copia de dichas propuestas a la Comisión Regional de Evaluación de Carrera.”

Quinto.- A la vista de lo expuesto, y una vez elevadas las propuestas de resolución definitivas de admitidos y excluidos por parte de las respectivas Comisiones de Evaluación de Carrera y Promoción Profesional constituidas al efecto,

Resuelvo

Primero.- Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente Resolución, la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente de los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que se encontraba dentro del supuesto previsto en la base específica 5.3 de la propia Convocatoria, tras la superación de los indicadores recogidos en el Anexo I del procedimiento aprobado mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de julio de 2019 (BORM 31/07/2019).



Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sección de carrera y promoción profesional de la página web del portal sanitario www.murciasalud.es

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de junio de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PROFESIONALES QUE SE ENCUADRAN EN EL NIVEL CORRESPONDIENTE A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO DE EVALUACIÓN RECOGIDO EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y PROGRESIÓN DE LOS NIVELES DE CARRERA PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO PERTENECIENTE A LAS CATEGORÍAS DE FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO, Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS GRUPOS A, B, C, D Y E, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2019 (BORM 14-03-19).

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: **CONDUCCIÓN**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***6515**	ESPINOSA DIAZ, JUAN	NIVEL IV

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3264 Decreto n.º 104/2022, de 16 de junio por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para las obras urgentes en las fachadas sur, este y norte de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, puesto que tiene atribuida la competencia en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto n.º 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

El Conjunto del Real Alcázar (Santuario de la Vera Cruz, Torre Chacona), fue declarado Monumento Histórico- Artístico por Decreto de 2 de marzo de 1944, publicado en la Gaceta de 18 de marzo de 1944. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

Se encuentra situado en el Centro Histórico de Caravaca, que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 43/1985, de 12 de junio, publicado en el BORM n.º 140 de 21 de junio de 1985. Por aplicación de la Disposición Adicional

Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Los deterioros a paliar con las intervenciones objeto de las ayudas, son las siguientes:

FACHADA NORTE. Acumulación de suciedad, líquenes y pérdida de material pétreo en mampostería y juntas. Algunas grietas en esquinas de paños que deben ser cosidas y rellenas para evitar acumulación de suciedad, contaminación y agua que produzca mayor daño a la piedra. La acumulación más evidente se produce en los cuerpos superiores bajo aleros, arcos, contrafuertes y zonas poco expuestas al sol en general. También las zonas sometidas a escorrentías y salpicaduras de la fachada.

FACHADA ESTE. Acumulación de suciedad bajo cornisas, aleros y elementos de decoración más expuestos. La parte inferior acumula vegetación y suciedad por contaminación.

FACHADA SUR. La que menor exposición tiene a las inclemencias invernales. Dispone de suciedad y acumulación de líquenes bajo los aleros. Pérdidas de material en juntas y paños del cuerpo superior y en la base del cuerpo inferior. La ventana superior presenta pérdidas volumétricas en los canes y volutas.

Las obras consisten en la limpieza, protección, prevención y consolidación, junto con algunas actuaciones puntuales de reintegración de pérdidas de material pétreo, de los muros de mampostería.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deporte para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de junio de 2022.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para las obras urgentes realizadas en las fachadas sur, este y norte de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz.

Las actuaciones se deberán haber ajustado al Proyecto de obras urgentes en las fachadas sur, este y norte de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz elaborado por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios del Ayuntamiento de Caravaca, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural con fecha de 23 de febrero de 2021.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia. El Conjunto del Real Alcázar (Santuario de la Vera Cruz, Torre Chacona), fue declarado Monumento Histórico- Artístico por Decreto de 2 de marzo de 1944, publicado en la Gaceta de 18 de marzo de 1944. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

b) La necesidad de tomar medidas urgentes encaminadas a la limpieza, protección, prevención y consolidación, junto con algunas actuaciones puntuales de reintegración de pérdidas de material pétreo, de los muros de mampostería de las fachadas objeto de la intervención.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. La entidad subvencionada es titular del inmueble objeto de las ayudas.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Acreditar que ha llevado a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, haber obtenido las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Difundir en la página web oficial del Ayuntamiento <https://www.caravaca.org/> que la actividad subvencionada ha contado con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 42.358,32 €, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

Al tratarse de una obra ya ejecutada, el abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, una vez justificada la aplicación de los fondos.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución deberá haberse ajustado a las prescripciones contenidas en el Proyecto de obras urgentes realizadas en las fachadas sur, este y norte de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz elaborado por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios del Ayuntamiento de Caravaca, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El bien inmueble sobre el que se llevó a cabo la actuación subvencionada, goza de un especial grado de protección por parte de Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, si se considerara necesario proceder a la modificación del Proyecto, ésta deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.- No se establece plazo de ejecución puesto que las obras han sido realizadas, debido a la urgente necesidad de acometerlas. La justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la concesión de la subvención.

El plazo de justificación señalado en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar ante la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, o bien, la contratación de la empresa que ejecutó las obras, según lo previsto en la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Aunque se trate de una subvención pospagable, como se indica en el párrafo anterior, estará sometida a la posible verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, procedería el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 16 de junio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3265 Decreto n.º 101/2022, de 16 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para la creación de la Cátedra de Economía y Hacienda Territorial.

El panorama de la Hacienda Regional consecuencia de la pandemia del COVID-19 y su impacto en la situación socioeconómica de la Región, sitúa a la Región entre las zonas de Europa más vulnerables a un impacto económico negativo a medio plazo.

Estos efectos en la economía dejarán huella durante mucho tiempo. La recuperación será larga y el barómetro anual del Comité Europeo de las Regiones (CDR) no arroja un pronóstico positivo para la Región de Murcia. El informe publicado en octubre de 2021 por el órgano consultivo de la Unión Europea coloca a la Comunidad entre las zonas de Europa más susceptibles de sufrir un impacto económico negativo en los próximos 10 años. El barómetro analiza las consecuencias de las restricciones anti-Covid y criterios como el peso del sector turístico, la cultura, la hostelería o los jóvenes sin trabajo.

Todo ello hace indispensable el estudio y análisis de los efectos fiscales y económicos para la economía de la Región de Murcia, tanto en el ámbito institucional como empresarial, así mismo, la investigación, formación, observación y divulgación en el campo de la Economía y la Hacienda Territorial se hace indispensable para que el desarrollo económico de la Región en los próximos años revierta las difíciles expectativas auguradas por la Unión Europea.

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde la competencia exclusiva en materia de Fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, así como la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el art. 10.uno.j de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio (BOE núm. 146, de 19 de junio). La Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital según el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 5 asume las competencias en materia de planificación y fomento del desarrollo económico regional (Suplemento número 3 del BORM número 31, de 8 de febrero).

Según el art. 8 del Decreto n.º 26/2022, de 10 de marzo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM núm. 58, de 11 de marzo) a la Dirección General de Racionalización del Gasto y Gestión Analítica le corresponden las competencias de análisis de la implementación de medidas sobre el ahorro, la racionalización y la gestión optimizada y sostenible del gasto; diseño del plan de racionalización del gasto; estudios de evaluación del gasto público y contabilidad analítica, sin

perjuicio de las competencias ejercidas por la Intervención General, realización de estudios de coyuntura económica y monitorización de indicadores económicos; análisis de la regulación, promoción y defensa de la competencia y la garantía de la unidad de mercado; así como cualquier otro estudio en las materias que recaigan en la Consejería a la que pertenece y con independencia que hayan podido también ser asignadas a otra Dirección General.

En esta línea de actuación y cooperación con el buen funcionamiento de la Hacienda Regional, ha existido durante diez años en la Universidad de Murcia la Cátedra de la Hacienda Territorial y del Observatorio de la Hacienda Regional. Con fecha 15 de junio de 2010, se suscribió un Convenio de Colaboración entre las entonces Consejerías de Economía y Hacienda y Universidades y de Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, convenio que se ha ido prorrogando hasta su extinción el 2 de octubre de 2020.

La experiencia vivida durante los años de duración de esta Cátedra y los buenos resultados en los trabajos realizados y difundidos por la misma hace indispensable para el interés público, por la utilidad para la gestión económica del gobierno regional, y más aún en el momento económico que vivimos, el retomar el trabajo realizado por dicha cátedra.

Considerando el indudable interés general económico de estas actividades y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional desde un punto de vista objetivo e imparcial, dado el carácter singular de la subvención y entendiéndose que concurren razones de interés público y social que amparan la concesión de la subvención y justifican la excepción de la concurrencia, basándonos en la justificación y experiencia previa de la eficacia que durante diez años ha supuesto la existencia de esta Cátedra, la Dirección General de Racionalización del Gasto y Gestión Analítica, en el marco del fomento de la investigación y mejora continua de las políticas públicas, ha estimado oportuno promover la concesión directa de la presente subvención a la Universidad de Murcia para financiar las actividades investigación, formación, observación y divulgación en el campo de la Economía y la Hacienda Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de junio de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital a favor de la Universidad de Murcia para la creación de la Cátedra de Economía y Hacienda Territorial, cuyo fin será el establecimiento de un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación, observación y divulgación en el campo de la Economía y la Hacienda Territorial en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales del sector.

Al amparo de la Cátedra se promoverán estudios y proyectos de investigación, relaciones con instituciones análogas, españolas o extranjeras, actividades docentes, cursos de formación, jornadas, seminarios y conferencias dirigidas a estudiantes, técnicos de la Administración Autonómica y Local, así como a todos los profesionales que de alguna u otra manera se relacionen con ésta. Estas actividades se desarrollarán en el marco de la actual digitalización de la economía.

Con carácter general, la Cátedra de Economía y Hacienda Territorial servirá de marco para la realización de las siguientes actividades:

a) Consolidar un grupo interdisciplinar de Investigación y Desarrollo con actividades de análisis, estudio, investigación, y realización de proyectos e informes específicos.

b) Mejorar el conocimiento de los problemas particulares de las entidades autonómicas y locales.

c) Crear una plataforma adecuada para promover la colaboración entre las distintas instituciones, tanto públicas como privadas, que inciden en materia de Hacienda Autonómica y Local en la Región de Murcia.

d) Desarrollar programas de actividades conjuntas de formación y asesoramiento.

e) Realizar trabajos de difusión de las tareas que desarrolla la Cátedra organizando foros de encuentro entre académicos, técnicos de la Administración, asesores y estudiantes, que permitan el intercambio de conocimientos, experiencias e inquietudes.

f) Crear y consolidar vínculos estables entre la Cátedra de Economía y Hacienda Territorial y las redes nacionales e internacionales relativas a esta materia.

g) Apoyar la publicación de monografías sobre los temas objeto de estudio por la Cátedra.

h) Colaborar en proyectos similares, con otras Universidades nacionales e internacionales.

i) Promover la digitalización de las Administraciones Territoriales, a través de estudios e investigaciones que puedan favorecer ese impulso, así como mediante propuestas formativas.

j) Cuantas actividades redunden en la consecución de los fines propios de la Cátedra.

Así mismo, en el seno de la Cátedra, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

a) La realización de estudios y encuestas para conocer las opiniones acerca de las políticas públicas.

b) La realización de estudios económicos, financieros y tributarios sobre la economía y la hacienda territorial de la Comunidad Autónoma.

c) La creación de una base de datos sobre la economía y la hacienda territorial de la Comunidad Autónoma.

d) La realización de actuaciones de información y difusión sobre la economía y la hacienda local en los municipios de la Región de Murcia.

e) El desarrollo de actividades que favorezcan la transformación digital de la sociedad y los territorios, así como el fomento de la innovación tecnológica vinculada a las TICs desde el Sector Público.

f) Cualesquiera otros que se acuerden con la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.

1.- La finalidad de esta subvención es la creación de la Cátedra y financiación de los costes incurridos con el desarrollo de las actuaciones propias de la misma, para fomentar la investigación, el análisis y el estudio de la Hacienda Pública Regional con el objeto de prevenir y controlar las consecuencias económicas derivadas de la pandemia y la observación y mejora continua de la Hacienda Regional.

2.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. Estas razones se basan en la necesidad de mejorar y apoyar al estudio del sector económico de la Región de Murcia desde una posición objetiva.

3.- En el procedimiento de concesión de esta subvención se exceptúa de la concurrencia competitiva dado que el trabajo que conlleva ya se ha desarrollado durante diez años, cuando se creó la Catedra por primera vez, por lo que se justifica que sea la Universidad de Murcia la beneficiaria de la concesión, con el objeto de que no quede desaprovechado el trabajo desarrollado a lo largo de estos años.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por el convenio de colaboración que se suscriba y por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que sea de carácter básico, y, en su caso, supletoriamente en lo no previsto en la primera, así como el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Por último se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo.

Artículo 4.- Beneficiarios.

La entidad beneficiaria de la subvención será la Universidad de Murcia (UMU), institución pública que, mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza el servicio público de la educación superior.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total máximo de la subvención será de 9.000 euros.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la concesión de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será mediante Convenio suscrito entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y la Universidad de Murcia.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el Convenio, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria se obliga a suministrar a la CARM, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 60% a la fecha de la firma del Convenio, sin que se requiera de prestación de garantía.

- El resto a la finalización del plazo de ejecución, previa presentación de la cuenta justificativa.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de la beneficiaria, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. La Dirección General de Racionalización del Gasto y Gestión Analítica será la responsable del seguimiento del proceso de justificación, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Artículo 11.- Plazo de ejecución y justificación.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2022, realizándose su gasto con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, tal y como posibilita el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Una vez concedida la subvención, respecto a los gastos realizados con anterioridad a la concesión de la subvención, el beneficiario dispondrá de dos meses, a partir de la firma del convenio para presentar dicha justificación ante la Dirección General de Racionalización del Gasto y Gestión Analítica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Para las actuaciones realizadas con posterioridad a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria dispondrá de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar la correspondiente justificación.

3. En ambos casos, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, siendo la documentación justificativa a presentar en la Dirección General la que se indica a continuación

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados. La cuenta deberá incluir declaración del representante legal de la entidad beneficiaria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad beneficiaria, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad beneficiaria especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 12.- Gastos subvencionables.

1. Solo serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en este decreto:

1.º Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

2.º Material de oficina informático no inventariable.

- 3.º Gastos diversos en difusión, publicidad y propaganda.
 - 4.º Gastos diversos en reuniones, jornadas, conferencias y cursos.
 - 5.º Gastos derivados de viajes y dietas.
 - 6.º Gastos en locomoción y desplazamiento del personal propio y ajeno.
 - 7.º Gastos de personal ajeno y propio de la entidad beneficiaria, de apoyo a la actividad subvencionada.
 - 8.º Otros gastos corrientes relacionados directamente con la actividad subvencionada (especificándolos).
2. En ningún caso será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

Artículo 13.- Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del Convenio de concesión.

Artículo 14.- Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. Además del reintegro de las cantidades percibidas, también procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 11 de este decreto, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de la subvención, según proceda, en la parte insuficiente o incorrectamente justificada.

Artículo 15.- Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las medidas de difusión concretas que deberá adoptar la beneficiaria serán las que se indiquen en el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 16.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La UMU quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 712005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 16 de junio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3266 Decreto n.º 80/2022, de 8 de junio de 2022, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2021-2022, referente al tercer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad en las enseñanzas de carácter gratuito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los citados títulos competenciales en materia educativa, la Consejería de Educación ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme dispone dicha ley, la gratuidad se hará efectiva mediante un sistema, de implantación progresiva, debiendo quedar totalmente implantado en las citadas enseñanzas para el curso 2025-2026, en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando.

La finalidad del presente decreto es la de aportar los recursos económicos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, atendiendo a los ajustes de matrícula que se han podido producir en los centros educativos sostenidos con fondos públicos desde la aplicación del Decreto nº 256/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, durante el curso escolar 2021-2022, referente al segundo pago del importe correspondiente a determinados centros educativos, y así seguir facilitando la constitución y el mantenimiento del sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndose, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la adquisición de libros de texto y material curricular de los centros beneficiarios, a través de la Consejería de Educación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de junio de 2022,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados con la finalidad de aportar los recursos económicos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, atendiendo a los ajustes de matrícula que se han podido producir en los centros educativos sostenidos con fondos públicos desde la publicación del Decreto nº 256/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, durante el curso escolar 2021-2022, referente al segundo pago del importe correspondiente a determinados centros educativos, y así seguir facilitando la constitución y el mantenimiento del sistema de bancos de libros de texto y material curricular en los términos definidos en el artículo 3, para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero y segundo de educación secundaria, educación especial y formación profesional básica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2021/22, que se relacionan en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y para impulsarla en su cuarto año de implantación para el curso 2021/2022 como "Banco de Libros y Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia" en aras a alcanzar la gratuidad de las enseñanzas básicas y obligatorias que dicha ley persigue.

2.- Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero y segundo de enseñanza secundaria, educación especial y formación profesional básica, en los que se ha producido un incremento del número de alumnos respecto a los alumnos matriculados en junio de 2021, resultando insuficientes las cantidades originariamente concedidas a los centros que se relacionan en el Anexo I, y que se concedieron en el Decreto n.º 164/2021, de 5 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril, durante el curso escolar 2021-2022, referente al primer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos y en el Decreto n.º 256/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2021-2022, referente al segundo pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo que efectuará la compra de los libros de texto y material curricular y los pondrá a disposición de los padres, madres o representantes legales del alumno en concepto de préstamo, para garantizar que las mismas se destinan al objeto recogido en este decreto.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, y dado que quienes finalmente van a resultar beneficiados por el empleo de la subvención a la finalidad para la que se conceden van a ser las familias de sus alumnos, se les exime a los mismos de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Destinar la subvención a la adquisición de libros de texto y material curricular, entendiéndose por tales aquellos que aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Cooperar con la Administración en cuantas actividades de comprobación y control se lleven a cabo para asegurar el uso adecuado de los libros.

c) Recabar el compromiso de las familias que hagan uso de libros adquiridos por el centro de usar correctamente los libros de texto y material curricular prestados, cumpliendo las siguientes normas:

1. Respetar las normas establecidas en los documentos de organización y funcionamiento del centro, relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.

2. Cuidar y devolver en plazo los libros y material cedido.

3. En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar, los libros serán devueltos al centro prestatario.

4. En caso de pérdida o deterioro negligente o doloso de los libros o materiales cedidos, los padres, madres o representantes legales del alumnado participante estarán obligados a su reposición en las condiciones que establezca el centro educativo.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el Anexo I del presente decreto. La cantidad asignada a cada uno de los centros se ha calculado de conformidad con lo que se establece en la instrucción décima de la Resolución de 16 de abril de 2021, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2021-2022, correspondiendo un total de: 150€ por alumno de nueva matrícula en tercero y cuarto de primaria, 170€ por alumno de nueva matrícula en quinto y sexto de primaria, 245€ por alumno de nueva matrícula en primero y segundo de enseñanza secundaria, 105€ para alumnado de nueva matrícula de formación profesional básica y 105€ para alumnado matriculado en educación especial.

Asimismo, en los cursos en los que se reutilicen los materiales o los libros de texto de cursos anteriores, el importe a transferir a los centros contemplará un porcentaje de reposición del importe correspondiente a los lotes de libros ya adquiridos o del material curricular de elaboración propia o de los materiales curriculares de uso común. Dicho importe extraordinario será como máximo de un 3% referido al importe correspondiente a cada alumno matriculado en los cursos y enseñanzas en las que se implantó la gratuidad de libros de texto en los cursos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. El procedimiento de pago de las subvenciones a los centros beneficiarios de las mismas se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre 1 de julio de 2021 a 30 de junio de 2022.

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con el contenido detallado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, la adquisición de libros de texto y material curricular objeto de la subvención, tal y como aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de julio de 2022. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

6. Los justificantes comprenderán tanto las facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma, esto es, el movimiento en la cuenta bancaria. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

7. La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por los siguientes medios:

a) Cuando se realice por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente que acompañará a la factura conformada.

b) Cuando se realice por cheque o en metálico mediante el "recibí" en la factura conformada, debiendo figurar la firma y el DNI del receptor.

c) Cuando se gestione por factura electrónica, el justificante electrónico de la copia de la factura conformada emitida, junto al movimiento bancario correspondiente.

Artículo 8.- Reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, bien porque haya familias que hayan solicitado la exclusión del sistema, bien porque el coste de los libros por alumno matriculado sea inferior a las cantidades dispuestas en el artículo 6, esta diferencia deberá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias que surjan siempre que estén relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material curricular, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 7.

Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, y de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su redacción vigente, para el alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta ley en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se le asignará una dotación para la adquisición de dicho material, que podrá ser anual, fungible y compatible con otro tipo de ayudas públicas o privadas.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación

del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo III.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de junio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Educación, M.^a Isabel Campuzano Martínez.

ANEXO I**LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE RESULTAN CON
CUANTÍAS PENDIENTES UNA VEZ CONCEDIDO EL 2.º PAGO**

CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN	TERCER PAGO
30000985	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS, BULLAS (BULLAS)	105,00 €
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA, CARTAGENA (CARTAGENA)	245,00 €
30002325	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN, BARRIO DE PERAL (CARTAGENA)	177,29 €
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS, CEHEGIN (CEHEGÍN)	98,00 €
30006720	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES, SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA (MURCIA)	136,30 €
30008251	CPR INF-PRI-SEC PARRA, MURCIA (MURCIA)	315,00 €
30008935	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES, CIEZA (CIEZA)	480,01 €
30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES, NONDUERMAS (MURCIA)	490,00 €
30009681	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA, YECLA (YECLA)	315,00 €
30018126	CPrvCInfPriSecE CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO, TORRE- PACHECO (TORRE-PACHECO)	700,00 €
30019453	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI, BELONES (LOS) (CARTAGENA)	196,20 €
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE, ARCHENA (ARCHENA)	390,00 €
	TOTAL	3.647,80 €

ANEXO II**CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA****Índice**

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL ANEXO. MODELOS
 - 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
 - 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
 - 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
 - 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
 - 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. Justificación

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas

éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. Objeto y naturaleza

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación

estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. Destinatarios

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. Estructura

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones

públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. Principios y normas de conducta internas

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones

de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo,

dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celos minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. Principios y normas de conducta externas

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado

por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. Comisión de Ética Institucional

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI...., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvencionesen calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a_____, con NIF_____en nombre propio/en nombre y representación de_____, con NIF_____,
DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.



ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____ con DNI nº _____, en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, con código de centro _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3267 Decreto n.º 102/2022, de 16 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su Comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el Desarrollo de Acciones de Promoción de la Formación Profesional Dual en la Región de Murcia en el año 2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

En la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021 se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de impulso a la Formación Profesional Dual.

El desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa. En dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia, llevadas a cabo por CROEM, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, UCOMUR, AJE, AJE Cartagena, OMEP, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, AMUSAL, COEC, FRECOM y FREMM.

Todas estas entidades difunden y promocionan la FP Dual, disponen de servicios de asesoramiento, formación y orientación en el ámbito económico-empresarial, prestando un servicio de alto valor añadido de apoyo y tutorización en las diversas áreas de interés para los empresarios, para lo cual cuentan con instalaciones y medios técnicos adecuados.

A tal fin, se entiende que existen razones de interés público y social y está justificada la dificultad de su convocatoria pública pues estas entidades empresariales beneficiarias engloban a la práctica totalidad de empresas de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El desarrollo sostenido con fondos públicos de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual en la Región de Murcia se enmarca dentro de los servicios de interés económico general de carácter social, con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas y mejorar la calidad de la FP Dual.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de junio de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y carácter.

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, a favor de CROEM, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, UCOMUR, AJE MURCIA, AJE Cartagena, OMEP, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, AMUSAL, COEC, FRECOM y FREMM, para el desarrollo de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual), con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés económico que presenta, con la intención de impulsar una mayor participación de las empresas en la FP Dual y de esta forma ofrecer una preparación al alumnado que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y favorecer una inserción laboral con éxito.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que los beneficiarios son entidades que representan la práctica totalidad del tejido productivo regional y además, por sus características, son las entidades que han manifestado estar interesadas en desarrollar las actuaciones objeto de la presente subvención.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta subvención son la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), con C.I.F. G-30072805, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con C.I.F. Q3073001D, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con C.I.F. F-30147995, la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), con C.I.F. G30534069, la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca, con C.I.F. G-30739270 y la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales, con C.I.F. G-30366736, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, con C.I.F. Q3073005E, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, con C.I.F. Q-3073002B, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), con C.I.F. G30122550, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), con C.I.F. G30612527, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM), con C.I.F. G30059521 y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con C.I.F. G-30076475, entidades que desarrollan actividades no lucrativas de carácter empresarial.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones previstas con carácter general en la normativa vigente en materia de subvenciones, y, en particular, las siguientes:

a) Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos...) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en FP Dual.

b) Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.

c) Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:

- Necesidades de las empresas.
- Ofertas de perfiles de FP.

d) Difusión de la FP Dual.

- Información a empresas, trabajadores y público en general.
- Actuaciones de sensibilización y promoción.
- Banco de buenas prácticas.

2. Además, cada una de las entidades beneficiarias tendrá las obligaciones específicas establecidas en sus respectivos convenios de colaboración.

3. Cuando realicen actuaciones de difusión o promoción de la Formación Profesional Dual, indicar en ellas que se ejecutan con financiación de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además, dado que las actividades a desarrollar implican financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del Fondo Social Europeo, deberá atenderse a la normativa de publicidad vigente para dichas actividades.

4. Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

Artículo 4. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado de los convenios de colaboración por los que se otorgue la subvención.

Artículo 5. Órgano competente y pago de la subvención.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El órgano competente para la concesión de la subvención será la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Educación.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a la CROEM, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, UCOMUR, AJE, AJE Cartagena, OMEP, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, AMUSAL, COEC, FRECOM y FREMM, la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse de organizaciones sindicales más representativas, asociaciones empresariales o cámaras de comercio.

4. La subvención se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus. Se establece la siguiente forma de pago:

a. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).

b. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

Artículo 6. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los deberes que corresponda al beneficiario.

Artículo 7. Crédito presupuestario.

La subvención asciende a un total máximo global de doscientos setenta y seis mil euros (276.000 €) para el ejercicio económico 2022, con el siguiente desglose de importes máximos:

- Para CROEM: 75.000 €.

- Para Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia 25.000 €.

- Para UCOMUR 20.000 €.

- Para AJE Región de Murcia 23.000 €.
- Para AJE Cartagena 23.000 €.
- Para OMEP 5.000 €.
- Para Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena 12.000 €.
- Para Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca: 10.000 €.
- Para AMUSAL: 18.000 €.
- Para COEC: 27.000 €.
- Para FRECOM: 23.000 €.
- Para FREMM: 15.000 €.

Artículo 8. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. El beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el convenio colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el convenio colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia del convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que las entidades beneficiarias deban contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

- Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.
- Difusión y campaña de marketing del proyecto.
- Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las líneas de actuación previstas en cada uno de sus respectivos convenios, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.

b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

6. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se incorpora como Anexo I. En consecuencia, se incluirá en los convenios con cada entidad beneficiaria una cláusula de adhesión al presente código de conducta.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 16 de junio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 8/2022, de 10 de febrero, por el que establece el régimen de sustituciones ordinarias de los titulares de las consejerías), el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

Anexo I**CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA****Índice**

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL ANEXO. MODELOS
 - 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
 - 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
 - 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
 - 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
 - 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. Justificación

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. Objeto y naturaleza

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. Destinatarios

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. Estructura

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. Principios y normas de conducta internas

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos

indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta

de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios online que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celos minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. Principios y normas de conducta externas

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones

públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. Comisión de Ética Institucional

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvencionesen calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha ____.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3268 Decreto n.º 82/2022, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la segunda anualidad (2022) del "Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

Según el artículo 8 Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de coordinación de policías locales, entre otras. Dicha competencia la ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales; y entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone el artículo 36.1 b) de la citada LBRL, figura la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 30 que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, pudiendo ser dicha cooperación total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados.

En el marco de la citada cooperación económica el Consejo de Gobierno aprobó, el 22 de octubre de 2020, el Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025, que fue modificado por Orden del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias de 21 de febrero de 2022. El Programa tiene por objeto apoyar económicamente a los municipios de la Región, contribuyendo a financiar los medios humanos y materiales necesarios para que los Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía puedan cumplir con mayor eficacia y autosuficiencia los cometidos o competencias que les son propios.

De acuerdo con lo expuesto, y conforme a las previsiones del Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025, para el ejercicio 2022 se considera necesaria

la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región para colaborar en la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía, de forma que cuenten con los medios personales necesarios para acometer con solvencia las competencias que le son propias.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de las subvenciones en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y previa deliberación en el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de junio de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público y social que concurren en la concesión.

1. El presente decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, en el marco del Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025, para contribuir a la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía de los municipios que no tengan creado el Cuerpo, correspondientes a la anualidad 2022.

2. Las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de estas subvenciones radican en la importancia de fomentar la prestación de un servicio público de Policía Local de calidad, entendido este, entre otros aspectos, como aquel que cuenta con los medios personales necesarios para acometer con solvencia las competencias que le son propias.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

3. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto los Ayuntamientos de la Región.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos siguientes:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.

3. Los citados requisitos se acreditarán en el modo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, los Ayuntamientos deberán presentar declaración responsable, conforme al modelo contenido en el Anexo I.

Artículo 4. Cuantía máxima de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada uno de los Ayuntamientos de la Región en el ejercicio 2022 se ha calculado, de conformidad con lo señalado en el Programa, aplicando los siguientes criterios:

a) En los Ayuntamientos con una ratio de policías/auxiliares por cada mil habitantes igual o superior a 1,8, multiplicando por 1,15 el importe base que corresponda al Ayuntamiento en función del intervalo de población en el que se ubique.

b) En los Ayuntamientos con una ratio de policías/auxiliares por cada mil habitantes igual o superior a 1,5 e inferior a 1,8, es el importe base que corresponda al Ayuntamiento en función del intervalo de población en el que se ubique.

c) En los Ayuntamientos con una ratio policías/auxiliares por cada mil habitantes inferior a 1,5, dividiendo por 1,15 el importe base que corresponda al Ayuntamiento en función del intervalo de población en el que se ubique.

2. Los intervalos de población y el importe base correspondiente a cada uno de ellos se detallan en el Anexo II de este decreto.

La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada uno de los Ayuntamientos de la Región en el ejercicio 2022 se recoge en el Anexo III.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal que deban asumir los Ayuntamientos beneficiarios correspondientes a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local, o bien a Auxiliares de policía en el caso de Ayuntamientos que no tengan creado el Cuerpo, incluidos los funcionarios en prácticas. En ningún caso serán subvencionables los gastos de personal correspondientes a funcionarios que no sean policías locales o Auxiliares de policía de los municipios que no tengan creado el Cuerpo.

En concreto serán subvencionables los gastos siguientes:

- Las retribuciones básicas: sueldo, trienios y pagas extraordinarias.
- Las retribuciones complementarias, sean o no fijas en su cuantía o periódicas en su devengo: complemento específico, complemento de destino y, en su caso, el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal.
- Las cotizaciones sociales de dicho personal.

2. No se considerará gasto subvencionable las indemnizaciones por razón de servicio, dietas y otros conceptos análogos.

Artículo 6. Pago de las subvenciones.

Las subvenciones serán abonadas en dos pagos, correspondientes a los siguientes periodos:

Periodo 1.º De enero a mayo.

Periodo 2.º De junio a diciembre.

El pago del importe de la subvención correspondiente al primer periodo tendrá la consideración de pago a cuenta, y se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de la justificación a realizar en la forma expresada en los apartados 3 y siguientes del artículo 9.

El segundo pago, correspondiente al segundo periodo, tendrá la consideración de pago anticipado, sin perjuicio de la justificación a realizar en la forma expresada en los apartados 3 y siguientes del artículo 9.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en particular, las siguientes:

a) Aplicar los fondos en los términos previstos en este decreto, y presentar la documentación justificativa en la forma y plazos establecidos en el artículo 9.

b) Comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a las oportunas actuaciones de comprobación a efectuar por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como a prestar colaboración y facilitar cuanta información les sea requerida.

d) Comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Conservar y custodiar la documentación justificativa de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de al menos cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones que se regulan en este decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para el mismo fin pudieran obtener las entidades beneficiarias pueda superar el importe total de los gastos de personal objeto de subvención, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Plazos y régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con la justificación de la subvención se acreditará la aplicación de los fondos a los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía correspondiente.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención durante el primer periodo (enero a mayo), exigirá la presentación, antes del día 15 de julio de 2022, de una certificación del Interventor o Tesorero General del Ayuntamiento cuando sea éste el titular de la función de contabilidad, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo IV.

3. Lo expresado en el párrafo anterior no exime al beneficiario del deber de completar la justificación en la forma indicada en los apartados siguientes, para lo cual se concede un plazo de justificación final de tres meses, a contar desde el 1 de enero de 2023.

El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en relación con el segundo periodo (junio a diciembre), también se justificará en dicho plazo y con la documentación que se indica en el apartado siguiente.

4. Los Ayuntamientos beneficiarios habrán de acreditar ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de la subvención, tanto en lo referido al gasto como al pago, con la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria justificativa, suscrita por la alcaldía, del cumplimiento de la finalidad de la subvención, según modelo que figura como Anexo V. En ella se detallará cuál ha sido la plantilla de funcionarios policiales o de Auxiliares de policía a lo largo de todo el año, explicando, en su caso, los incrementos y minoraciones sufridos en la misma.

Se detallará asimismo el gasto total anual en que ha incurrido el Ayuntamiento por los conceptos retributivos indicados en el apartado 1 del artículo 5 del presente decreto, en relación con los funcionarios integrantes de dicha plantilla.

Asimismo, la memoria se acompañará de una prueba gráfica acreditativa de que se ha dado cumplimiento a la obligación de publicidad que se recoge en el artículo 12.2.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y procedencia, o bien declaración expresa de no haberse recibido. El documento estará suscrito por el Interventor o Tesorero con el visto bueno de la alcaldía.

c) Una relación clasificada de los gastos de personal, conforme al Anexo VI, en la que se detallará, por cada funcionario de la plantilla, el gasto total anual asumido por el Ayuntamiento por los conceptos subvencionables, que comprenderá el importe bruto de las nóminas, así como de las cotizaciones sociales con cargo al Ayuntamiento, con indicación de la forma y fechas de pago. Dicha relación estará suscrita por el funcionario responsable de la gestión de personal del Ayuntamiento.

d) Las nóminas y los documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

e) La justificación del pago de los gastos realizados mediante la aportación de la siguiente documentación:

Para acreditar el pago de las nóminas se aportará el resguardo del banco de la orden de transferencia bancaria, con indicación del ordenante, destinatario del pago, concepto, importe y fecha de operación y, en caso de una única transferencia a una remesa de nóminas, se deberá aportar, junto al resguardo, la relación nominal de trabajadores de la remesa.

Para acreditar el pago de las cuotas sociales se aportará el resguardo del banco de cargo en cuenta de las mismas, o bien el extracto de la cuenta corriente en la que figure el cargo, sellado por la entidad bancaria; en ambos casos identificando concepto, importe y fecha de operación, así como la relación de trabajadores a los que corresponde.

5. El órgano de concesión podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancia del beneficiario, por la mitad del plazo establecido para la presentación de la misma, tal y como establece el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Si finalizado el año 2022 no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación de tres meses se contará desde la fecha del pago efectivo.

Artículo 10. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; siendo también de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Cuando el Ayuntamiento beneficiario no acredite la aplicación de la totalidad de los fondos percibidos a gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía según proceda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la diferencia entre el importe percibido y el justificado.

Artículo 11. Responsabilidades y régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12. Publicidad de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones concedidas.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán publicitar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o Auxiliares de policía, mediante la inserción, en un lugar visible de la página de inicio del portal web del Ayuntamiento, de la siguiente leyenda: El Ayuntamiento de _____ se encuentra acogido al "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 14. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 8 de junio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.



Anexo I

Declaración responsable

D. _____,
con D.N.I. n.º _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de _____, en representación del mismo, a efectos de
la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con cargo a los fondos de la
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Programa de Ayuda a
las Policías Locales 2021-2025).

Declara responsablemente:

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus
obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región
de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las
disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás
circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la
condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de
la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de
julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería
de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

EL ALCALDE

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,
MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS.



Anexo II

CÓDIGO	TRAMO DE POBLACIÓN	IMPORTE BASE
A	De 0 a 2.500	78.000
B	De 2.501 a 5.000	104.500
C	De 5.001 a 24.000	250.000
D	De 24.001 a 50.000	510.000
E	De 50.001 a 90.000	740.000
F	De 90.001 a 150.000	1.000.000
G	De 150.001 a 300.000	1.261.000
H	Más de 300.000	1.520.000

Anexo III
Cuantía máxima a percibir en concepto de gastos de personal
Ejercicio 2022:

AYUNTAMIENTO	CUANTÍA MÁXIMA 2021	TRAMO DE POBLACIÓN (Código)	RATIO
ABANILLA	287.500	C	≥ 1,8
ABARÁN	287.500	C	≥ 1,8
ÁGUILAS	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
ALBUDEITE	89.700	A	≥ 1,8
ALCANTARILLA	443.478,26	D	< 1,5
ALEDO	89.700	A	≥ 1,8
ALGUAZAS	287.500	C	≥ 1,8
ALHAMA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
ARCHENA	217.391,30	C	< 1,5
BENIEL	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
BLANCA	287.500	C	≥ 1,8
BULLAS	287.500	C	≥ 1,8
CALASPARRA	287.500	C	≥ 1,8
CAMPOS DEL RÍO	89.700	A	≥ 1,8
CARAVACA	443.478,26	D	< 1,5
CARTAGENA	1.096.521,74	G	< 1,5
CEHEGÍN	287.500	C	≥ 1,8
CEUTÍ	217.391,30	C	< 1,5
CIEZA	443.478,26	D	< 1,5
FORTUNA	217.391,30	C	< 1,5
FUENTE ÁLAMO	287.500	C	≥ 1,8
JUMILLA	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
LA UNIÓN	217.391,30	C	< 1,5
LAS T. COTILLAS	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
LIBRILLA	217.391,30	C	< 1,5
LORCA	869.565,22	F	< 1,5
LORQUÍ	287.500	C	≥ 1,8
LOS ALCÁZARES	287.500	C	≥ 1,8
MAZARRÓN	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
MOLINA	643.478,26	E	< 1,5
MORATALLA	287.500	C	≥ 1,8
MULA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
MURCIA	1.321.739,13	H	< 1,5
OJÓS	89.700	A	≥ 1,8
PLIEGO	90.869,57	B	< 1,5
P. LUMBRERAS	217.391,30	C	< 1,5
RICOTE	89.700	A	≥ 1,8
SAN JAVIER	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
SAN PEDRO	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
SANTOMERA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
T. PACHECO	443.478,26	D	< 1,5
TOTANA	443.478,26	D	< 1,5
ULEA	89.700	A	≥ 1,8
VILLANUEVA	90.869,57	B	< 1,5
YECLA	443.478,26	D	< 1,5
TOTAL 2021.....	15.578.960,85		



Anexo IV

D. _____, Interventor del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento de _____ ha incurrido, durante el periodo 1-1-2022 a 31-05-2022, por los conceptos indicados en el apartado 1.º del artículo 5 del Decreto n.º ____/2022, de ____ de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la segunda anualidad (2022) del "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025", y en relación con el personal integrante del (Cuerpo de Policía Local / servicio de Auxiliares de policía) en gastos por importe de _____(*), los cuales han sido, a fecha de la presente certificación, abonados en su integridad.

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expido la presente en _____ a _____ de _____ de 2022.

V.ºB.º

El/La Alcade/sa Presidente/a.

El Interventor.

(*) El importe será el resultante de sumar el importe bruto de las nóminas más las cotizaciones sociales con cargo a la empresa.

**Anexo V****MEMORIA JUSTIFICATIVA****PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025**

Identificación de la subvención

CONCEDENTE: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.		BENEFICIARIO: Ayuntamiento de _____		
Importe justificado (*):	NIF/CIF:	Dirección:		
	Teléfono:	Fax:	Email Ayuntamiento:	
Importe de la subvención percibida:	Email funcionario encargado de la gestión de la subvención:			
Importe de los fondos propios del Ayuntamiento aplicados al pago de los gastos de personal subvencionados (**):				

Durante el ejercicio 2022 el Ayuntamiento de _____ ha contado con un total de ____ efectivos de Policía Local/ Auxiliares de Policía. (***)

EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES DE PLANTILLA 2022 (sólo en el caso de que se hayan producido):

Se adjunta a la presente memoria prueba gráfica acreditativa de que se ha dado cumplimiento a la obligación de publicidad que se recoge en el artículo 12.2 del Decreto n.º ____/2022, de ____ de _____, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la segunda anualidad (2022) del "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

(firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

Ei/La Alcalde/sa.

*Importe bruto nóminas + cotizaciones sociales con cargo al Ayto.

**2 Si no se han empleado otras subvenciones, ayudas o ingresos adicionales para financiar la actividad subvencionada, el importe de los fondos propios debe ser la diferencia entre la ayuda percibida y el coste total de gastos de personal (importe justificado).

**3 Deben consignarse los efectivos reales: el número de funcionarios policiales / auxiliares que han percibido nómina del Ayuntamiento en el ejercicio que se justifica. En caso de existir variaciones a lo largo del año (jubilaciones, nuevas incorporaciones, movilidad...etc) deberán detallarse en la memoria.

**Anexo VI****Relación clasificada de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local 2022**

N.º	NOMBRE TRABAJADOR	MES	NÓMINAS (importe bruto)	FECHA PAGO	FORMA PAGO	SEGUROS SOCIALES	FECHA PAGO	FORMA PAGO
1	D. _____	ENERO						
		FEBRERO						
		MARZO						
		ABRIL						
		MAYO						
		JUNIO						
		JULIO						
		AGOSTO						
		SEPTIEMB						
		OCTUBRE						
		NOVIEMB						
		DICIEMBRE						
			A. TOTAL:			B. TOTAL:		
			1 TOTAL A+B:					

N.º	NOMBRE TRABAJADOR	MES	NÓMINAS (importe bruto)	FECHA PAGO	FORMA PAGO	SEGUROS SOCIALES	FECHA PAGO	FORMA PAGO
2	D. _____	ENERO						
		FEBRERO						
		MARZO						
		ABRIL						
		MAYO						
		JUNIO						
		JULIO						
		AGOSTO						
		SEPTIEMB						
		OCTUBRE						
		NOVIEMB						
		DICIEMBRE						
			A. TOTAL:			B. TOTAL:		
			2 TOTAL A+B:					

(*) IMPORTE GLOBAL 2022 (1 A+B)+ (2 A+B).....:

(*) Debe coincidir con el "Importe justificado" de la memoria justificativa.

EL RESPONSABLE DE PERSONAL.

Fdo: _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3269 Decreto n.º 103/2022, de 16 de junio, de modificación del Decreto n.º 267/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A22.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publica el Decreto n.º 267/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A22.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 17 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada para la ejecución de un refuerzo de firme en la RM-A22, del P.K. 2+700 al P.K. 3+600.

El Ayuntamiento de Abarán solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que además de la ejecución de un refuerzo de firme a realizar en la RM-A22, del P.K. 2+700 al P.K. 3+600, se incluyan las siguientes actuaciones que hay que realizar previamente: Cambio de las instalaciones de abastecimiento y evacuación de aguas. Mejora de la seguridad vial y la accesibilidad, con aumento en el ancho en aceras. Realización de vados en los encuentros de las calles para acceso de servicio de bomberos. Cambio de señalización en aquellos tramos que por el aumento de ancho de aceras pasen a ser de un único sentido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de junio de 2022,

Dispongo:

Artículo único. La modificación del artículo 1 del Decreto n.º 267/2021, que queda redactado del modo siguiente:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán, en la cuantía máxima de 109.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48323, subproyecto 048323210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de las siguientes actuaciones de mejora de la seguridad vial en la RM-A22, desde el P.K. 2+700 al P.K. 3+600:

- Cambio de las instalaciones de abastecimiento y evacuación de aguas.
- Mejora de la seguridad vial y la accesibilidad, con aumento en el ancho en aceras.
- Realización de vados en los encuentros de las calles para acceso de servicio de bomberos.



- Cambio de señalización en aquellos tramos que por el aumento de ancho de aceras pasen a ser de un único sentido.

- Refuerzo de firme.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 16 de junio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3270 Extracto de la Orden de la Consejería de empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan subvenciones a los artesanos individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia para el 2022.

BDNS (Identif.): 633851

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633851>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios las empresas artesanas y artesanos/as individuales que tengan la consideración de Micro empresa, dedicados a la elaboración de productos artesanos y cuyo taller artesano se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Finalidad:

Para que sus talleres artesanos diseñen e innoven, potencien su actividad productiva, mejoren la seguridad y calidad de sus talleres y productos, y aumenten su comercialización.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de subvenciones a artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia, publicada en el BORM n.º 152 del 2 de julio de 2016, modificada por la Orden de 3 de mayo de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas en la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 110 del 14 de mayo de 2022.

Cuarto. Actuaciones e Importe Subvencionable:

1.- La subvención a conceder tendrá un importe máximo total de 3.000-€.€ IVA no incluido, producto de la suma de las cantidades máximas de subvención de las distintas actuaciones, cumpliendo además que la cuantía máxima de subvención a conceder será del 50% de cada una de las inversiones a realizar.

2.- Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

A) Ordenación e Identidad.

a.1.) Los costes del diseño e impresión del etiquetado de los productos artesanos y de las placas identificativas de los talleres. Importe máximo de la subvención 500-€.€ IVA no incluido.

B) Innovación y diseño.

b.1.) Contratar un proyecto de diseño o de innovación a un diseñador profesional. Importe máximo de la subvención 1.000-€. IVA no incluido.

b.2.) Los costes de la protección intelectual de los nuevos diseños. Importe máximo de la subvención 300-€. IVA no incluido.

C) Producción, Calidad y TIC's.

c.1.) Las obras en el taller artesano para la primera instalación, ampliación, traslado o reforma de sus instalaciones y medios de producción. Importe máximo de la subvención 3.000-€. IVA no incluido.

c.2.) La nueva adquisición de maquinaria y enseres para los talleres artesanos. Importe máximo de la subvención 3.000-€. IVA no incluido.

c.3.) La adquisición de sistemas con nuevas tecnologías en los sistemas productivos del artesano. Importe máximo de la subvención 3.000-€. IVA no incluido.

c.4.) La adquisición de sistemas de seguridad en la maquinaria e instalaciones de los talleres artesanos. Importe máximo de la subvención 3.000-€. IVA no incluido.

c.5.) La contratación de ensayos en laboratorios acreditados para certificar el producto final. Importe máximo de la subvención 1.000-€. IVA no incluido.

D) Comunicación y Comercialización.

d.1.) Los costes de desarrollo y mejora de páginas webs y comercio electrónico en el taller artesano. Importe máximo de la subvención 1.000-€. IVA no incluido.

d.2.) Los costes de la inscripción de los talleres artesanos en las muestras y ferias profesionales en el exterior de la Región de Murcia. Importe máximo de la subvención 2.000-€. IVA no incluido.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo es de sesenta días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la orden de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de junio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, M.^a del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3271 Extracto de la Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2022. Programa 1.º Centrales Sindicales.

BDNS (Identif.): 633935

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633935>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. Beneficiarios

Las Centrales Sindicales constituidas de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, inscritas en la Oficina Pública de Elecciones Sindicales de la Región de Murcia, e integradas por trabajadores para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales.

Segundo. Objeto

Desarrollar actividades de promoción socio laboral, sindical y de formación de los trabajadores, u otras que estén dentro de los fines propios de las Centrales Sindicales. Se financiarán parcial o totalmente las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus afiliados.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 3 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM n.º 161, de 14 de julio de 2017), modificada por la Orden de 20 de marzo de 2018 (BORM n.º 71, de 27-03.2018).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 156.152,00 euros, y se distribuirá mediante reparto directamente proporcional al número de representantes de los trabajadores obtenido por cada Central Sindical en el cuatrienio natural comprendido entre el día 01.01.2018 y el 31.12.2021, y a su vez proporcional al número de representantes obtenidos en el año natural 2017.



Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación del presente extracto.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Murcia, 6 de junio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3272 Extracto de la Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2022. Programa 4.º fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales.

BDNS (Identif.): 633958

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633958>)

Primero. Beneficiarios

Las Organizaciones Empresariales, las Centrales Sindicales y las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté relacionado con la actividad subvencional a desarrollar.

Segundo. Objeto

Difundir y fomentar la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de la Región de Murcia, mediante campañas publicitarias, jornadas, seminarios formativos, conferencias o similares.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 3 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM n.º 161, de 14 de julio de 2017), modificada por la Orden de 20 de marzo de 2018 (BORM n.º 71, de 27.03.2018).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 32.500,00 euros, siendo la subvención máxima de 7.500,00 euros por solicitud.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación del presente extracto.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Murcia, 6 de junio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3273 Extracto de la Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, Por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2022. Programa 2.º Organizaciones Empresariales.

BDNS (Identif.): 633946

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633946>)

Primero. Beneficiarios

Las Organizaciones Empresariales constituidas de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales de la Región de Murcia. Estas Organizaciones no formarán parte del sector de la Economía Social, y estarán integradas mayoritariamente por Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas inscritas en el Registro Mercantil, o en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto

Desarrollar actividades de promoción empresarial, socio laboral, y de formación de los empresarios y trabajadores, u otras que estén dentro de los fines propios de las Organizaciones Empresariales. Se financiarán parcial o totalmente las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 3 de julio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM n.º 161, de 14 de julio de 2017).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 93.361,00 euros, y se distribuirá mediante reparto simple directamente proporcional al número de empresas asociadas a la Organización Empresarial el día 31 de diciembre de 2021.



Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación del presente extracto.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Murcia, 6 de junio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3274 Extracto de la Resolución de 9 de junio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en la Misión Comercial Directa a Egipto 2022.

BDNS (Identif.): 633621

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633621>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y pertenecientes a los sectores: Plurisectorial, entre otros, alimentación y bebidas y sus sectores conexos; mueble y accesorios, decoración; maquinaria agrícola, abonos y fertilizantes, tecnología de energía, medioambiente, agua, riego y plástico; alimentación animal, accesorios y complementos mascotas; servicios de publicidad, equipamiento industrial; servicios; parafarmacia y cosmética; maquinaria para procesado, envase y embalaje; hábitat, contract.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A EGIPTO 2022.

Fechas de la actuación: del 2 al 6 de julio de 2022.

País de destino/origen: Egipto. Trabajando principalmente el Cairo, sin perjuicio de que se pudieran trabajar otras áreas del país si las agendas lo requiriesen.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 44.330 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 6 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES51.2100.6264.6713.0049.8572, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena indicando en el concepto Cuota de participación Misión Egipto 22, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 9 de junio de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3275 Extracto de la Resolución de 7 de junio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa Plurisectorial a Guatemala y/o Ecuador.

BDNS (Identif.): 634023

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634023>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenezcan a alguno de los siguientes sectores: Maquinaria y bienes de equipo para procesado, envasado y embalaje de alimentos y bebidas; maquinaria y equipamiento agrícola, tecnología de riego e invernaderos, pulverizadores y fertilizantes; maquinaria y materiales para construcción, obra pública y transporte y equipamiento para proyectos medioambientales, como el tratamiento de residuos, la depuración de aguas y la mejora de la eficiencia energética. Sector de la ingeniería y consultoría. Bienes de consumo y productos alimenticios, sobre todo, conservas, aceite, vinos, quesos y embutidos.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa Plurisectorial a Guatemala y/o Ecuador.

Fechas de la actuación: del 9 a 17 de julio de 2022.

País/es de destino/origen: Guatemala y/o Ecuador.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 59.490,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lorca.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES49 2038 3015 2460 0050 5189 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca indicando en el concepto "Misión Guatemala Ecuador" y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda

Murcia, 7 de junio de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

3276 Extracto de la Resolución de 15 de junio de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las actuaciones de la inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables» del componente 23 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Nextgeneration UE (C23.I).

BDNS (Identif.): 633975

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633975>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las siguientes entidades:

a) Entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los organismos autónomos dependientes de las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo.

b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispongan de delegación o establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

Tener entre sus fines la formación y/o la inserción laboral de personas desempleadas incluidas en los colectivos vulnerables determinados en esta convocatoria.

Contar con experiencia demostrada en formación y/o el trabajo de inserción laboral de los citados colectivos.

Segundo.- Objeto.

1. Será subvencionable con cargo a esta convocatoria los proyectos integrados de inserción laboral se destinarán a financiar los costes de los itinerarios individualizados y personalizados de las personas participantes, que para ellas diseñen e implementen las entidades beneficiarias.

2. Cada persona participante deberá recibir acciones de orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo, así como acciones de formación y, en su caso, otras acciones facilitadoras de la inserción laboral.

En función de las necesidades que la entidad beneficiaria detecte en la persona participante, podrá disponer otras acciones que faciliten su inserción laboral, que podrán ser financiadas también mediante esta subvención. Estas acciones podrán consistir en:

- a) Ayudas de conciliación.
- b) Ayudas de formación y para transporte y alojamiento.
- c) Adaptación de la persona al puesto de trabajo.
- d) Otras que considere precisas la entidad beneficiaria dentro del itinerario.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 22 de mayo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las actuaciones de la inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables» del componente 23 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C23.I4-CID 346) (BORM n.º 121 de 27 de mayo de 2022)

Cuarto.- Financiación.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2022 y podrán ser financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el siguiente detalle:

- a) Para entidades del artículo tercero 1 a):
Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.46503
Código de proyecto: 49469
Importe: 2.670.457,14 €
- b) Para entidades del artículo tercero 1 b):
Partida presupuestaria: 57.02.00.322A.48507
Código de proyecto: 49470
Importe: 2.670.457,14

2.- Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

3.- En el caso de inexistencia de solicitudes suficientes en una de las partidas, el órgano instructor podrá realizar una modificación presupuestaria justificada de las cantidades iniciales asignadas a cada proyecto.

4.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, la convocatoria se realiza anticipadamente, estando pendiente de aprobación la modificación de crédito, según el siguiente desglose:

MC	APLICAC. PRESUP.	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
499/2022	57.02.00.322A.46503	49469	1.481.790,50
502/2022	57.02.00.322A.46503	49469	1.188.666,64
499/2022	57.02.00.322A.48507	49470	1.481.790,50
502/2022	57.02.00.322A.48507	49470	1.188.666,64

Por tanto, la concesión queda supeditada a la aprobación de dicha modificación presupuestaria.

5.- Se establece una cuantía adicional estimada de 1.000.000,00 de euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria.

6. Las cuantías establecidas por partida y proyecto establecida en punto 1 de este artículo podrá modificarse, si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y dictadas las resoluciones de concesión correspondiente no agotasen el crédito previsto en la misma.

Quinto.- Cuantías de la subvención.

La cuantía de la subvención será un módulo máximo de 6.000 euros por participante, a percibir por el beneficiario de la subvención por cada persona participante que concluya el itinerario personalizado que se le haya diseñado.

La financiación total de la subvención se determinará en la correspondiente resolución de concesión, en función del número de participantes atendidos y el correspondiente módulo, de forma que:

a) La cantidad máxima a percibir por participante en acciones de formación será 1.200 euros/persona, para cuyo cálculo se ha tenido en consideración un módulo hora de 12 euros.

b) Para las acciones de orientación, acompañamiento y adquisición de competencias genéricas y transversales la cantidad máxima a percibir, por persona atendida y que finalice su itinerario, será de 3.000 euros.

c) En el caso de otras acciones facilitadoras de la inserción, la cantidad máxima a percibir será de 1.800 euros /persona.

Esta cantidad total tiene la consideración de módulo a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para establecer el correspondiente módulo, se ha tenido en cuenta la metodología de cálculo para la línea de inversión "Colectivos especialmente vulnerables" de la inversión C23.I4, "Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (componente 23), aprobado por el Consejo de Ministros y la Comisión Europea.

No se subvencionarán acciones correspondientes a participantes que, por cualquier causa, no hayan concluido su itinerario personalizado.

Sexto.- Solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común las solicitudes de subvención, dirigidas a la Dirección del Servicio Regional de Empleo y Formación, se formalizarán en el modelo único de instancia establecido y deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa cumplimentación, y presentarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), través del procedimiento habilitado en la Guía de procedimientos y servicios (3911) <https://sede.carm.es>.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria serán inadmitidas.

2. En todo caso, junto con la solicitud se presentará una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno punto 2.

3. La solicitud de la subvención deberá acompañarse, asimismo, de una memoria descriptiva del proyecto integrado de inserción que incluirá:

a) La previsión de acciones a desarrollar como parte de los itinerarios personalizados.

b) La estimación del número de personas a atender, incluyendo el colectivo a atender, y que finalizarán su itinerario.

c) Ámbito territorial del proyecto, con indicación del municipio/s donde se desarrollarán los itinerarios.

d) Los criterios de selección de las personas participantes.

e) La estimación del plazo de duración total del proyecto.

f) El presupuesto estimativo del coste del proyecto total, en función de los costes unitarios y las personas participantes estimadas.

g) Si las acciones de formación se van a desarrollar directamente por la entidad o se va a subcontratar.

h) Instalaciones previstas donde se realizarán las diferentes actuaciones.

Esta memoria incluirá también el perfil del personal que desarrollará el proyecto, indicando el porcentaje de dedicación, titulación y experiencia profesional; así como el detalle de las instalaciones donde se desarrollará el proyecto. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá pedir a la entidad información sobre otros aspectos de carácter técnico que permitan comprobar la viabilidad del proyecto.

Los profesionales asignados deben tener estudios universitarios finalizados, preferentemente con experiencia superior a un año en funciones de orientación, prospección o intermediación.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según anexo I de la resolución de convocatoria) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

5. La entidad deberá presentar una Declaración Responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de que el órgano competente consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención.

6. En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de quince días desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la orden de bases, si no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos; se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de cinco días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanación o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora (Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado)", disponible a través del número de procedimiento correspondiente 3911.

Séptimo.- Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de quince días desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2022.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3277 Aprobación definitiva del Reglamento Regulator de las Asignaciones Económicas a los Grupos Municipales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el Reglamento Regulator de las Asignaciones Económicas a los Grupos Municipales.

Habiendo sido sometido a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 62 de 16 de marzo de 2022 y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la aprobación definitiva de dicha modificación insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el artículo 70.2 de la mencionada Ley:

“Reglamento Regulator de las Asignaciones Económicas a los Grupos Municipales

Exposición de motivos

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las asignaciones económicas a los grupos municipales al que se refiere el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El mismo artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local determina la posibilidad que el Pleno de la corporación atribuya a los varios grupos políticos municipales que legalmente se constituyan, a efectos de su actuación corporativa, una dotación económica, la cual contará con un componente fijo y otro de variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Respecto del régimen de justificación, dicho precepto igualmente señala que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida, no estando además fuera del alcance de la función interventora local (artículo 214 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Regulatora de las Haciendas Locales –TRLRHL-).

En virtud del artículo 14.4 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, para la rendición de cuentas de los grupos municipales, se estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos.

Específicamente ha de señalarse también que los artículos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluyen estos gastos de la ordenación prevista en dicha disposición normativa. Según criterio del Tribunal de Cuentas, las subvenciones que reciben los grupos municipales,

atendiendo a su naturaleza, tienen una finalidad clara que es la de destinarse al cumplimiento de las funciones que dichos grupos tienen atribuidas. Así, la sentencia de la Sala de Justificación del Tribunal de Cuentas, de 19 de diciembre de 2011, recoge el carácter finalista de estas aportaciones al afirmar que "... no nos hallamos en esencia ante una partida que habilita un uso discrecional de fondos públicos, ni siquiera estamos en presencia de un concepto jurídico indeterminado (...). Por el contrario, aun cuando no se delimita de forma detallada qué gastos pueden sufragarse con cargo a dichas subvenciones, deben ser para atender a su funcionamiento y a tal fin deben llevar una contabilidad específica de dicha subvención que estará siempre a disposición de la Corporación y se justificará ante la misma..." Asimismo, añade la sentencia que "aún cuando los grupos municipales ostentan unas amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, las mismas no son atribuciones ilimitadas, sino que tienen unos contornos precisos que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos, justifique el uso de los mismos".

Siguiendo esta determinación, en desarrollo del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el criterio del Tribunal de Cuentas; así como Ley Orgánica 8/2007 y con la voluntad de dotar de una mayor seguridad jurídica, transparencia y para el cumplimiento del deber de rendición de cuentas, expresado este término con la mayor amplitud posible, se hace necesario que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, establezca y regule una norma de carácter reglamentario propia que concrete el destino de esta aportación económica pública, delimitando lo que se consideran actuaciones propias de los grupos políticos en el ejercicio de su función corporativa, con la intención que estos fondos se justifiquen de la mejor manera y siguiendo un procedimiento preestablecido.

En consecuencia, dentro del ámbito temporal de cada legislatura, los grupos políticos deberán justificar ante el Pleno Municipal la aplicación de los fondos recibidos en concepto de asignación económica, yendo precedida la propuesta del concejal de hacienda del informe de intervención que se solicitará por la alcaldía con base al artículo 173 del RD 2568/86 de 28 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico.

Por todo lo cual, se propone al Pleno la siguiente Propuesta de Reglamento Regulador de la Asignación/Dotación Económica a los Grupos Municipales:

Artículo 1. Naturaleza jurídica de la asignación económica

1. La asignación económica a la cual se refiere el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, tiene naturaleza de aportación económica pública. Su titularidad y gestión corresponde al grupo municipal, formado por los concejales que en cada mandato componen el respectivo grupo.

2. A estos efectos, cada grupo municipal con ocasión de su constitución en cada mandato, deberán facilitar la correspondiente identificación fiscal y comunicar una cuenta bancaria cuya titularidad corresponda al grupo municipal constituido.

Artículo 2. Crédito presupuestario

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia al inicio de cada mandato podrá establecer las cantidades económicas que considere convenientes por

colaborar o ayudar en las actividades que puedan desarrollar, así como en gastos de funcionamiento de los grupos políticos constituidos de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas cantidades económicas podrán ser revisadas durante el mandato y siempre estarán relacionadas con los gastos de funcionamiento que se enumeran en el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de esta asignación los grupos políticos municipales que estén legalmente constituidos.

2. Los regidores y regidoras no adscritos perderán los derechos económicos vinculados o que tengan como destinatarios los grupos políticos municipales.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de la asignación-dotación económica, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Obtener un número de identificación fiscal (NIF) propio y diferenciado del partido político o partidos políticos a los cuales se encuentre vinculado.

b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.

c) Llevar una contabilidad específica de los gastos e ingresos.

d) Conservar los justificantes de los gastos e ingresos que apoyen los asientos contables.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

f) En el supuesto de que, con cargo a dicha asignación, los grupos abonaran honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente.

2. En el caso de constituirse grupos mixtos, tendrán las mismas obligaciones.

Artículo 5. Destino de las asignaciones económicas

1. Establecimiento de la consideración como actividades propias de los grupos municipales a efectos de su asignación/dotación económica.

Se considerarán actividades propias o funcionamiento ordinario de los grupos políticos municipales, los siguientes gastos o actividades:

a) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.

b) Alquileres y mantenimiento de equipos y programas informáticos, de inmuebles, de elementos de transporte, de tratamiento del efectivo, de mobiliario u otros equipamientos, siempre que sean soporte para el funcionamiento ordinario del grupo.

c) Materiales y suministros de oficina y material no inventariable, siempre que sean soporte para el funcionamiento ordinario del grupo.

d) Gastos de comunicaciones, ya sean servicios postales, teléfono, mensajería electrónica, mantenimiento del servicio informático propio o de la web del grupo político, siempre que se realicen en el ámbito del funcionamiento ordinario del grupo.

e) Gastos de energía eléctrica, agua, combustible o calefacción, siempre que estén relacionados con el funcionamiento ordinario del grupo municipal.

f) Servicios externos relacionados con el funcionamiento ordinario del grupo, ya sean informáticos, de vigilancia y seguridad, limpieza de inmuebles, servicios financieros, jurídicos y otros servicios profesionales.

g) Otros gastos diversos de funcionamiento ordinario, como gastos de representación, de desplazamiento, manutención, alojamiento y/o locomoción, siempre que tengan relación con la actividad ordinaria del grupo municipal.

h) Los actos públicos que el respectivo grupo municipal realice para la difusión ante los vecinos de sus iniciativas o propuestas políticas, siempre que no se trate de actos de campaña electoral.

i) Gastos en acciones formativas de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas municipales.

j) Las transferencias a los partidos políticos bajo las siglas de los cuales concurrieron a las elecciones municipales en virtud del artículo 2.1.e) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, siempre que exista una contraprestación y ésta consista en servicios o gastos relacionados con el funcionamiento ordinario del grupo municipal. En todo caso, dichos gastos deberán acreditarse mediante facturas o convenio en el que se detalle la valoración económica y detallada de los gastos prestados por el partido político.

k) Gastos de personal, siempre que no se trate de personal al servicio de la Corporación, ni de personas que hayan prestado servicios en los últimos 4 años en la Corporación. Teniendo en cuenta la circunstancia de que el grupo municipal puede tener una duración limitada en el tiempo, el contrato de trabajo deberá respetar lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. La asignación de los grupos políticos no puede destinarse a remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local, ni a la adquisición de bienes que puedan tener la consideración activos fijos, de carácter patrimonial e inventariable.

Se considerarán inventariables los que reúnan las características señaladas en la normativa reguladora de la estructura presupuestaria de las entidades locales para ser imputados al capítulo 6 "Inversiones reales". Se considerarán inventariables aquellos que no sean bienes fungibles, con la siguiente excepción: no se considerarán inventariables aquéllos que, aun siendo no fungibles, tengan una duración o vida útil inferior a al mandato de la Corporación y un importe inferior a cien euros por unidad, siempre que sean necesarios para el funcionamiento ordinario del grupo (pen drive, agendas, calculadoras, etc).

Artículo 6. Contabilidad específica

1. Cada grupo político tendrá que llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil, que contendrán los requisitos exigidos en la normativa vigente y estarán emitidos a nombre del grupo.

2. La contabilidad específica incluirá el reflejo de los movimientos de tesorería.

Artículo 7. Procedimiento, forma y plazo de justificación as. Control por el Pleno de la Corporación

1. La forma de justificación y certificación responsable se realizará a través del anexo "modelo de cuenta justificativa y declaración" emitida por el responsable del

grupo, a la que acompañará copia auténtica de las facturas y demás documentos que integran la justificación, transferencias bancarias que acrediten su pago, y un extracto de los movimientos del periodo correspondiente a la cuenta identificada por el Grupo para la recepción de los fondos. Será presentado por registro de entrada de documentos y remitido a la Intervención Municipal.

Sólo se tendrán en cuenta a la hora de dar por válidos los justificados, aquéllos que hayan sido descritos en la memoria y cuenten con su correspondiente documento acreditativo. No se tendrán en cuenta los gastos no alegados en la memoria, aunque en la documentación adjunta existan documentos que acrediten la existencia o el pago de otros gastos. Tampoco se tendrán en cuenta documentos presentados con posterioridad al plazo de justificación, salvo que hubieran sido alegados en la memoria, en cuyo caso podrán aportarse en el trámite de aclaraciones/alegaciones.

2. Con carácter general, la justificación deberá presentarse, como máximo, hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda. Se considerarán gastos elegibles los realizados (facturados o devengados) entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación y el 31 de diciembre, salvo en el caso de finalización del mandato, en cuyo caso deberá presentarse la justificación antes del 15 de mayo.

En el caso de que alguno de los grupos no pudiese justificar la totalidad de las aportaciones realizadas anualmente, podrá admitirse, previo aviso por parte del grupo municipal, su justificación a final de la legislatura (mandato), con gastos realizados por exceso en alguno de los ejercicios del mandato respectivo, siempre que estén relacionados con el funcionamiento ordinario del grupo.

Excepcionalmente para este mandato, los grupos que, en su caso, a la fecha de este reglamento no hayan presentado la justificación de los ejercicios 2019 y 2020, deberán realizarlo antes del 31 de marzo del ejercicio 2022.

3. La justificación presentada se elevará por vez primera al Pleno ordinario de junio del año previo al final del mandato de la Corporación. La propuesta al Pleno se realizará por el Concejal de Hacienda, será informada previamente, de forma provisional y plena por la Intervención Municipal, dando, en su caso, un plazo de treinta días naturales para posibles aclaraciones, subsanación o alegaciones. Tras ello se emitirá informe definitivo por la Intervención y se formulará la mencionada propuesta por el Concejal de Hacienda, para su posterior Dictamen por la Comisión Especial de Cuentas/Hacienda y remisión al Pleno para su examen y aprobación de la justificación.

En caso de que un grupo justifique, para el citado período, menos gastos que asignaciones recibidas, deberá reintegrar la cantidad que corresponda, salvo que haya avisado en alguna de las memorias presentadas que la cantidad por justificar se compensará con gastos de funcionamiento ordinario a realizar en el tiempo de mandato restante.

La justificación del período restante se elevará al Pleno en el plazo máximo de 5 meses desde la finalización de la legislatura.

4. La justificación deberá ir acompañada de una memoria en la que se describan los gastos realizados y la necesidad de los mismos, con una explicación detallada de la relación que tiene el gasto respectivo con el funcionamiento ordinario del grupo, cuando de la factura o documento justificativo no se desprenda de forma clara dicha relación y ésta sea de importe superior a 100 €.

En todo caso, la memoria irá acompañada de una declaración responsable firmada por todos los miembros del grupo, en la que se declare "que los gastos que se presentan se han realizado en el ejercicio del funcionamiento ordinario del grupo municipal, no siendo en ningún caso gastos personales de los citados miembros".

5. La justificación de los gastos regulados en el artículo 5 se tendrán que justificar de la siguiente forma:

a) Apartados del a) a la i): facturas o documentos probatorios equivalentes en el tráfico mercantil.

b) Los gastos de manutención, locomoción y alojamiento tendrán los límites que se regulan en el Real Decreto 462/2002, del 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio, excepto que las Bases de ejecución del presupuesto vigente fijen cuantías diferentes. Deberán ir acompañados de facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil.

c) Apartado j): estas aportaciones se podrán justificar mediante facturas emitidas por el partido o mediante el instrumento jurídico pertinente, en el que se determinen las condiciones reguladoras de la aportación por gastos de funcionamiento ordinario de los grupos y los justificantes de las transferencias bancarias de dicha aportación. Deberá constar una relación detallada de los servicios prestados por el partido político a cambio de la aportación, con su correspondiente valoración económica, individualizada y relacionada con el funcionamiento ordinario del grupo. Dichos servicios previstos en el convenio, deberán acreditarse en la justificación, mediante facturas o mediante una memoria en la que se describan de forma detallada los servicios que finalmente se han prestado, su necesidad, las personas que los han prestado y la valoración económica e individualizada de los mismos.

d) Apartado k): mediante la presentación del correspondiente contrato de trabajo y los recibos y TCs de las nóminas.

6. Las facturas tendrán que ser emitidas a nombre del grupo municipal. Excepcionalmente, y durante el periodo en el que los miembros del grupo no hayan obtenido el NIF correspondiente, podrán presentarse a nombre de alguno de los miembros del grupo municipal. En ese caso, presentarán una declaración responsable que indique que dichos gastos se han realizado en el ejercicio del funcionamiento ordinario del grupo.

7. El medio ordinario de pago por los grupos será la transferencia bancaria. Excepcionalmente, el pago se podrá realizar en cheque nominativo o en efectivo. El límite cuantitativo en los pagos en efectivo serán 50 €, debiendo figurar en la factura la diligencia/sello de "pagado en efectivo", el sello de la empresa y la firma del representante.

Artículo 8. Pago y reintegro

1. El abono de la asignación se hará semestralmente y por anticipado.

2. Las cantidades no empleadas o no justificadas según lo aprobado en Pleno, salvo que medie previo aviso en el sentido de lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento, deberán reintegrarse al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como máximo, dos meses después de la celebración del Pleno de aprobación de la justificación, con los intereses de demora correspondientes, que se exigirán a partir de la finalización del plazo de exigibilidad.

3. Por las posibles deudas del grupo municipal, serán responsables subsidiarios, de forma solidaria, los miembros del mismo.



Artículo 9. Transparencia

La documentación correspondiente a la justificación, el informe final de Intervención, la propuesta de Pleno y el propio acuerdo plenario, serán objeto de publicación en el portal de Transparencia Municipal.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el BORM y transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Modelo de Cuenta Justificativa. Memoria justificativa.

“D.º/D.ª con DNI n.º en representación del grupo Municipal, con CIF n.º, habiéndose recibido del Ayuntamiento de Alhama de Murcia la cantidad de € correspondientes a la asignación a grupos políticos, ejercicio de, formula la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de € correspondientes al ejercicio de

Proveedor/CIF	N.º factura	Fecha factura	Concepto	Importe bruto	Fecha pago	Descripción detallada
---------------	-------------	---------------	----------	---------------	------------	-----------------------

- Que se han asentado en la contabilidad del grupo político al que represento los siguientes gastos realizados en el funcionamiento ordinario del grupo municipal:

- Que de la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde con gastos de personal de la propia Corporación o con adquisición de bienes inventariables.

- Que los gastos que se presentan se han realizado en el ejercicio del funcionamiento ordinario del grupo municipal, no siendo en ningún caso gastos propios o personales de los miembros del grupo.

- Que no procede (o si procede) devolución/compensación de la cantidad acordada al haberse realizado gasto de cuantía igual o superior (inferior) a la cuantía ingresada.

Alhama de Murcia, fecha y firma.”.

Alhama de Murcia, 10 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3278 Exposición del censo de matrículas de cuotas nacionales I.A.E./2022.

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia,
Hace saber:

Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj. los censos de matrículas del presente ejercicio, de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio de la matrícula del referido impuesto y de matrículas por cuotas municipales.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Se advierte expresamente que la interposición de recurso de reposición o reclamación contencioso-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Alhama de Murcia, 7 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3279 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2022 por el que se aprueba la convocatoria del Programa Novel de ayudas al carnet de conducir para jóvenes.

BDNS (Identif.): 633653

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633653>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Con el objeto de apoyar el desarrollo personal y profesional de la población joven del municipio de Cartagena, la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, convoca ayudas destinadas a sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de permiso de conducir, destinadas a jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, empadronados en el municipio de Cartagena, que hayan sido declarados Aptos por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2022. Las ayudas se concederán mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

Las ayudas tendrán como finalidad sufragar en parte los gastos de la obtención de cualquier tipo de carnet de conducir como mediad de apoyo en la búsqueda de empleo y en consecuencia facilitar la emancipación joven

El importe máximo de las ayudas será de ONCE MIL EUROS (11.000 €), que se concretaran en aportaciones de 220 € cada una hasta un máximo de 50 beneficiarios.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria 007002337348100, correspondiente al presupuesto de 2022.

Requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de Cartagena.
2. Edad, tener cumplidos los 18 años y no superar los 30 años, a fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
3. Haber sido declarado/a Apto/a por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas de cualquier Clase de Permiso de conducir, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de presentación de la solicitud.
4. No haber sido beneficiario/a de otras ayudas concedidas para la misma finalidad.
5. Ser titular de una cuenta bancaria.

6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

Solicitudes:

Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena o en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Juventud sita en el Paseo Alfonso XIII n.º 52 de Cartagena, o bien por cualquier otro medio recogido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el tablón de anuncios municipal, hasta el 30 de septiembre de 2022, inclusive.

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en la cláusula QUINTA de las bases de la Convocatoria.

Cartagena, 14 de junio de 2022.—El Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, David Martínez Noguera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3280 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2022.

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre los periodos que a continuación se indican, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del ejercicio 2022 correspondientes a:

- O.V. Puestos (mercado semanal), 3.º trimestre, del 1 de agosto al 30 de septiembre.
- O.V. Puestos (mercado semanal), 4.º trimestre, del 1 de noviembre de 2022 al 2 de enero de 2023.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) 3.º plazo de 4, recibos domiciliados. Se cargarán en cuenta entre el 1 y el 5 de agosto.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) 4.º plazo de 4, recibos domiciliados. Se cargarán en cuenta entre el 1 y el 5 de octubre.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica), entrada de vehículos y reserva de espacio, ocupación de monte público, gastos suntuarios (cotos de caza y pesca) e impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICES), del 1 de agosto al 20 de octubre.

Los contribuyentes afectados, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los recibos remitidos en las entidades colaboradoras Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Cajamar, Banco de Sabadell, Caixabank y Banco Santander; mediante tarjeta en el portal web del Ayuntamiento "www.cieza.es" (apartado "PAGOonline") y en su sede electrónica "<https://sede.cieza.es>" (apartado "Consulta de acceso público>Pago de tributos online"); o hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de crédito, conforme preceptúa el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en el Departamento de Gestión de Recursos, sito en c/ Paseo, 2, o a través del correo autoliquidaciones@cieza.es, antes de finalizar el periodo voluntario.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Cieza, 7 de junio de 2022.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

3281 Exposición al público de la Cuenta General ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>].

Las Torres de Cotillas, 1 de junio de 2022.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

3282 Nombramiento de Coordinadora del Área Económica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que, como resultado del concurso y la propuesta de la Comisión de Valoración, así como el Decreto n.º 1983/2022, de fecha 30 de mayo de 2022, se hace público el nombramiento de doña Aída Fernández Marín como Coordinadora del Área Económica.

En Las Torres de Cotillas, 31 de mayo de 2022.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3283 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Catastro de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Catastro, clasificación personal laboral fijo, grupo C/subgrupo C1, grupo de cotización 5, código de plaza PZ0409.0001, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M. n.º 214, de 15 de septiembre de 2021, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 39, de 15 de febrero de 2022, de este Ayuntamiento en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, esta Alcaldía

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos

Apellidos y nombre	D.N.I.C.
Ayala Vidal, Carmen	**1653**
Carpes Galián, Lorenzo Javier	**2682**
Carrillo Martínez, Soledad	**2180**
García Zaplana, Encarnación	**3329**
Guillén Fernández-Santa María, Lorena	**6180**
Lozano Giménez, Irene	**1271**
Parra Lax, Raquel	**1543**
Ponce Arcas, Laura	**4963**
Sala Molina, Santiago	**6190**
Silvestre Hernández, Adoración	**1615**
Tolmos Rivera, Yolanda	**3115**

Excluidos

Ninguno

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido de su petición.

Segundo.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidente/a

Titular Juan Luis Blázquez Sequero
Suplente Manuel López Vidal

Secretario/a

Titular María Consuelo Palazón Nicolás
Suplente María del Carmen Ramón Trigueros

Vocales

Titular Elena Ruiz Yagües
Suplente Luz María Meseguer García

Titular Miguel Fernández Cano
Suplente Manuel García López

Titular José Cano Martínez
Suplente Enrique Lorente Martínez

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 10 de mayo de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3284 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 2.ª fase del año 2022.

Doña Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por JGL de fecha 3 de junio de dos mil veintidós, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado, recogida de Basura y Canon Saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 2.ª fase del año 2022, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, 6 de junio de 2022.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3285 Solicitudes de vacantes de Juez de Paz Sustituto de Santomera.

Habiéndose recibido comunicación de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en virtud del cual se comunica a este Ayuntamiento renuncia del actual Juez de Paz Sustituto de Santomera, y por el que se requiere la tramitación del oportuno procedimiento para la nueva elección de dicho cargo.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, se abre un plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que puedan presentarse solicitudes, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en sito en C/Los Huertanos, s/n, "Casa del Huerto", de Santomera (Murcia. 30140), por cualquiera de los medios admitidos por la legislación vigente, acompañando fotocopia del D.N.I. y declaración responsable, cuyo modelo será facilitado a los interesados, para todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Santomera, 2 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3286 Aprobación definitiva de modificación de créditos n.º 12/2022.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2022, el expediente número 12/22 sobre modificación de créditos, mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario, en el Presupuesto del ejercicio de 2022, y al no haberse presentado ninguna reclamación al acuerdo inicial de aprobación del expediente, durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente número 12/22 sobre modificación de créditos del Presupuesto del ejercicio de 2022, cuyo importe a continuación se transcribe:

Primero.- Modificar los créditos iniciales en el Presupuesto del ejercicio de 2021, mediante Suplemento de crédito y Crédito Extraordinario, con cargo a bajas de créditos no comprometidas, de acuerdo al siguiente detalle:

I.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

– SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Capítulo	IMPORTE
1. Gastos de personal	100.000,00 €
2. Bienes corrientes y servicios	2.729.316,44 €
3. Gastos financieros	72.221,54 €
6. Inversiones Reales	1.146.395,09 €
Total Suplementos de Créditos	4.047.933,07 €

A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo	IMPORTE
3. Gastos financieros	190.000,00 €
4. Transferencias corrientes	2.000,00 €
6. Inversiones Reales	1.277.819,05 €
Total Créditos Extraordinarios	1.469.819,05 €

II.- FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería:

87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales 5.517.752,12 €

Total financiación modificación de crédito 5.517.752,12 €

Segundo.- Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la forma y plazos que establecen los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.

Torre Pacheco, 16 de junio de 2022.—El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3287 Oferta de empleo público 2021. Expte. 601373Q.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022 aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021 con el siguiente contenido:

Provincia: Murcia.

Corporación: Ayuntamiento de Yecla.

Número de código territorial: 30.043.

Personal funcionario

Grupo C, Subgrupo C1, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Denominación: Agente Policía Local (acceso libre). Número de vacantes: Ocho.

Personal laboral

1. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Director Escuela Municipal Bellas Artes (acceso libre). Número de vacantes: Una.

2. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Auxiliar Biblioteca (acceso libre). Número de vacantes: Una.

3. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Tractorista (acceso libre). Número de vacantes: Dos.

4. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Mantenedor (acceso libre). Número de vacantes: Dos.

5. Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según D.T. 3.^a y D.A. 6.^a R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Peón-Operario. Número de vacantes: Una.

6. Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según D.T. 3.^a y D.A. 6.^a R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Limpiador. Número de vacantes: Tres.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 8 de junio de 2022.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3288 Oferta de empleo público 2022. Expte. 601457H.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022 aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 2022, con el siguiente contenido:

Provincia: Murcia.

Corporación: Ayuntamiento de Yecla.

Número de código territorial: 30.043.

Personal funcionario

1. Grupo C, Subgrupo C2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Denominación: Auxiliar (acceso libre). Número de vacantes: Cinco.

2. Grupo C, Subgrupo C2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal Cometidos Especiales. Denominación: Inspector Obras-Auxiliar (acceso libre). Número de vacantes: Una.

Personal laboral

1. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A1 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Técnico Superior Centro Desarrollo Infantil-Atención Temprana (15 horas/semana). Acceso libre. Número de vacantes: Una.

2. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Trabajador Social (acceso libre). Número de vacantes: Una.

3. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Agente de Desarrollo Local (acceso libre). Número de vacantes: Una.

4. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Técnico Ayudante de Museos (acceso libre). Número de vacantes: Una.

5. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Mecánico (acceso libre). Número de vacantes: Una.

6. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Auxiliar Biblioteca (1/2 jornada). Acceso libre. Número de vacantes: Una.

7. Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según D.T. 3.ª y D.A. 6.ª R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Auxiliar de Hogar (acceso libre). Número de vacantes: Una.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 8 de junio de 2022.—La Alcaldesa, M.ª Remedios Lajara Domínguez.